

Reflexiones en torno a la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán

Liliana Lomelí

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. JUSTIFICACIÓN.....	4
III. OBJETIVOS.....	9
IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
V. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTOS DE REFERENCIA	16
NATURALEZA JURÍDICA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	22
BREVE CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO	29
CONTEXTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS AVGM EN LOS ESTADOS DE CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN	38
CAMPECHE: CONTEXTO, CARACTERÍSTICAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	39
ESTADO DE MÉXICO: CONTEXTO, CARACTERÍSTICAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	66
MICHOACÁN: CONTEXTO, CARACTERÍSTICAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	94
“LA OTRA PANDEMIA”	111
VI. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	113
VII. PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS.....	114
METODOLOGÍA.....	114
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ENTIDADES DE CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN	115
VIII. CONCLUSIONES Y RETOS IDENTIFICADOS	128
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	132

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra el cuerpo de las mujeres y niñas es un hecho histórico, estructural y sistémico que ha perdurado a lo largo del tiempo y que se manifiesta de múltiples formas en nuestra sociedad, configurándose como una grave violación a los derechos humanos. Esta violencia no es un fenómeno aislado ni reciente; está profundamente enraizado en las estructuras sociales, culturales, económicas y políticas que perpetúan la desigualdad, representando uno de los desafíos más graves y persistentes en la garantía de la igualdad.

México ha desarrollado un mecanismo pionero y único¹ en su tipo: la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). Establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 22. La AVGM se articula como una medida de emergencia, *el carácter de emergencia debe ser entendido como una respuesta inmediata y coordinada de los tres niveles de gobierno para atender la violencia feminicida, sin embargo, los resultados pueden ser de mediano y largo plazo*², para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y cualquier forma de agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en un territorio determinado, ya sea un municipio o una entidad federativa.

La AVGM es un instrumento que moviliza acciones gubernamentales inmediatas y coordinadas para proteger y garantizar la seguridad de las mujeres. Su implementación implica una serie de medidas que abarcan desde el fortalecimiento de la seguridad pública y la procuración de justicia hasta campañas de sensibilización y educación así también la creación de refugios para víctimas de violencia. Sin embargo, la efectividad de la AVGM depende de múltiples factores, incluidos los recursos asignados, la coordinación entre distintas instituciones y la voluntad política de las autoridades locales y estatales.

¹ Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. (s/f). gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

² Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). (s/f). Org.mx. Recuperado de <https://hchr.org.mx/publicaciones/analisis-del-mecanismo-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-avgm/>

Hasta el día de hoy, se han emitido 25 AVGM, de las 43 solicitadas³, en 22 entidades del país. La presente investigación, busca analizar la Alerta de los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán. El estudio pretende identificar los logros y desafíos encontrados en el proceso de implementación, así como evaluar el impacto de la AVGM en la reducción de la violencia de género y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Campeche, Estado de México y Michoacán representan contextos diversos en términos de incidencia de la violencia social y de género, recursos disponibles y estructuras institucionales. Analizar estos estados permite obtener una visión amplia y comparativa de las dinámicas y resultados asociados con la AVGM. La investigación se basa en la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos, incluyendo entrevistas con personas actoras clave, así también en la revisión y análisis documental.

A través de este estudio, se espera proporcionar una comprensión más clara de las fortalezas y debilidades del mecanismo de la AVGM, ofreciendo recomendaciones que puedan fortalecer su implementación y efectividad en el futuro. De este modo, la investigación contribuye al desarrollo de políticas públicas más robustas y eficaces para erradicar la violencia de género en México, asegurando una vida libre de violencia para todas las mujeres.

El estudio se divide en nueve secciones principales, donde la primera de ellas explica a grandes rasgos el objeto de la investigación, así como un breve contexto de las áreas de análisis. En la segunda sección se presenta la justificación de la realización de la investigación y la importancia de llevar a cabo el análisis del tema de violencia señalando el objeto de estudio y sus posibles aportaciones. La tercera sección define el objetivo central de la investigación y los objetivos específicos. La cuarta sección presenta el planteamiento y delimitación del problema de investigación, la sección siguiente muestra el marco teórico y

³ Según un estudio independiente del Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio se han solicitado AVGM en 43 ocasiones en 29 entidades federativas.

conceptual de referencia donde se expone y analizan aspectos relacionados a investigaciones anteriores. En la sexta sección de la investigación se realiza la formulación de hipótesis donde se define la unidad de análisis, sus características y su relación con las variables que se están analizando. La séptima sección se enfoca en presentar las pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis a través de datos que sirven para presentar la valoración de la hipótesis del estudio. Finalmente, las últimas dos secciones presentan las conclusiones y nueva agenda de investigación, así como la bibliografía utilizada en la investigación.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia de género contra las mujeres es una violación grave y persistente de los derechos humanos que afecta a millones de mujeres y niñas en todo el mundo. En México, este problema se ha manifestado de manera alarmante, con altos índices de violencia feminicida, reconocida por el artículo 21 de la Ley de General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como

una forma extrema de violencia de género que afecta a mujeres, adolescentes y niñas, y surge de la violación de sus derechos humanos y del abuso de poder en ámbitos públicos y privados, lo que puede llevar a la impunidad social y estatal⁴.

Este tipo de violencia responde a un contexto social que genera situaciones de marcada discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes, manifestándose a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o resultan en muertes violentas como **el feminicidio**, el suicidio y el homicidio, además de otras muertes evitables. Asimismo, incluye comportamientos que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el desarrollo pleno de las mujeres, adolescentes y niñas. Así también con otras formas de violencia que socavan la seguridad y dignidad de las mujeres. Ante esta situación crítica, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emerge como una respuesta institucional, diseñada para movilizar acciones inmediatas y coordinadas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y otros agravios que impiden el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Si bien la AVGM es un mecanismo único e innovador en su tipo, en el presente hay ciertos grupos sociales (públicos y privados) que han cuestionado fuertemente su efectividad⁵, las críticas hacia la AVGM se centran en que, a pesar de su activación en diversos estados, los índices de violencia feminicida y otras formas de violencia de género no

⁴ Artículo 21 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁵ SemMéxico, P. (2021, octubre 21). *La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres debe desaparecer: Leticia Bonifaz Alfonzo*. SemMéxico. <https://semmexico.mx/la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-debe-desaparecer-leticia-bonifaz-alfonzo/>

han mostrado una disminución significativa. Este argumento sugiere que la AVGM no ha logrado el impacto esperado, generando dudas sobre su capacidad para realmente cambiar la situación en los territorios afectados.

Contrario a las críticas, algunas personas expertas, defensoras de los derechos humanos de las mujeres señalan la importancia del mecanismo, su revisión y perfeccionamiento, se considera que no debe desaparecer, aunque es importante revisar sus alcances, cuestionar su efectividad y evaluar críticamente su proceso de implementación, eliminarlo sería un grave error para la protección de la vida de las mujeres y niñas en México. Defensoras de derechos humanos de las mujeres reconocen que este mecanismo ha sido fundamental para modificar la percepción de que los mecanismos de alerta solo deben responder a crisis medioambientales.

Ana Luisa Baraja, reconocida defensora de los derechos humanos de las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo señala que la AVGM permitió visibilizar que

*en el cuerpo de las personas pueden suceder cuestiones de inseguridad terribles que las llevan hasta la muerte y que no tendría que ser así, sobre todo cuando las causas están relacionadas a una constante violación de sus derechos fundamentales,*⁶

es así que resulta fundamental entender que la seguridad y la vida de mujeres y niñas, pueden estar gravemente amenazadas por la violencia de género. Se sostiene además que el enfoque de análisis crítico de su efectividad no debe limitarse únicamente a los resultados inmediatos en los índices de violencia, sino también a cómo se están implementando las medidas y acciones derivadas de la AVGM. Este análisis es crucial para identificar áreas de oportunidad y mejorar la efectividad del mecanismo.

La implementación de la AVGM en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán ofrece una oportunidad para analizar la efectividad de este mecanismo en contextos diversos. Cada uno de estos estados presenta características particulares en

⁶ Ana Luisa Baraja Pérez, E. M. en A. S. (2024). [Entrevistado por L. Lomelí]

cuanto a la incidencia de la violencia social⁷ y de género, los recursos disponibles y las estructuras institucionales, lo que permite una evaluación comparativa y exhaustiva de la AVGM.

El estudio de la implementación de las AVGM es justificado por varias razones clave:

Relevancia Social y Humanitaria: La violencia de género no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene repercusiones profundas en la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto. Comprender y mejorar la implementación de la AVGM es esencial para proteger la vida y los derechos de las mujeres, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa.

Innovación en Políticas Públicas: La AVGM representa una innovación significativa en las políticas públicas de protección de los derechos humanos. Analizar su implementación y efectividad en diferentes estados proporciona valiosas lecciones que pueden informar y mejorar las estrategias nacionales e internacionales para combatir la violencia de género.

Diversidad Contextual: La elección de Campeche, Estado de México y Michoacán de Ocampo como casos de estudio para la investigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) permite explorar cómo diferentes contextos influyen en la efectividad de este mecanismo. Esta diversidad es crucial para identificar factores contextuales que pueden facilitar o dificultar la implementación exitosa del mecanismo.

Campeche había sido considerado en los últimos años como uno de los estados más seguros del país⁸, lo que proporciona un contraste interesante con los otros dos estados. Esta percepción de seguridad y estabilidad puede influir en cómo se implementan y se perciben las medidas de la AVGM. La tranquilidad y estabilidad en temas de seguridad pueden resultar en una menor urgencia o visibilidad de la violencia de género, lo que podría afectar tanto la implementación de las medidas como la respuesta de la población y las autoridades locales.

⁷ La violencia social no se limita a actos individuales, sino que también incluye patrones sistémicos y estructurales que perpetúan la desigualdad y la opresión.

⁸ de Seguridad y Protección Ciudadana, S. (s/f). *Campeche es hoy la entidad más segura de México: SSPC*. gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/sspc/prensa/campeche-es-hoy-la-entidad-mas-segura-de-mexico-sspc>

El Estado de México, por otro lado, tiene el reconocimiento de ser uno de los lugares con mayores índices de violencia contra las mujeres en México y en algún momento se consideró el peor lugar para ser mujer en todo el país⁹. Esta situación de extrema violencia proporciona un contexto donde la necesidad y la urgencia de la AVGM son extremadamente altas. La alta incidencia de casos de violencia puede significar una mayor experiencia en la implementación de medidas, pero también puede implicar desafíos mayores debido a la complejidad y escala del problema.

Michoacán se caracteriza por una significativa presencia del crimen organizado¹⁰ y macro criminalidad, lo cual introduce un elemento de riesgo y complejidad adicional a la implementación de la AVGM. La presencia del crimen organizado no solo afecta la violencia de género directamente, sino que también puede complicar los esfuerzos de las autoridades para implementar y hacer cumplir las medidas de la AVGM. La violencia generalizada y la impunidad pueden ser barreras significativas.

La diversidad de estos contextos es crucial para identificar factores contextuales que facilitan o dificultan la implementación exitosa de la AVGM. Algunos puntos clave a considerar en el análisis comparativo son la capacidad de las autoridades, comparando cómo las capacidades y recursos de las autoridades locales en cada estado afectan la implementación y efectividad de las medidas; la participación de la sociedad civil, examinando el papel de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales en apoyar y vigilar la implementación de la AVGM en diferentes contextos; los factores socioculturales, analizando cómo las normas y valores socioculturales en cada estado pueden influir en la percepción y respuesta a la violencia de género; y el impacto del contexto de seguridad, evaluando cómo las diferencias en el contexto de seguridad afectan la ejecución y resultados de la AVGM.

⁹ BBC News Mundo. (2015, septiembre 21). Ecatepec: cómo es vivir en el peor lugar para ser mujer de todo México. *BBC*. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150831_mexico_feminicidios_ecatepec_violencia_mujeres_jp

¹⁰ Tello, A. (2023, julio 1). Michoacán bajo el control del narco: estas son las organizaciones criminales que se disputan el estado. *infobae*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/07/01/michoacan-bajo-el-control-del-narco-estas-son-las-organizaciones-criminales-que-se-disputan-el-estado/>

Evaluación y Mejora Continua: Evaluar el impacto y los desafíos de la AVGM proporciona información crítica para ajustar y perfeccionar el mecanismo. Las recomendaciones derivadas de esta investigación pueden guiar a los responsables de políticas en la asignación de recursos, la coordinación interinstitucional y la implementación de medidas más efectivas.

Contribución al Conocimiento Académico y Práctico: Este estudio no solo enriquecerá el cuerpo de conocimiento académico sobre políticas de género y derechos humanos, sino que también ofrecerá aportes prácticos para los formuladores de políticas, activistas y organizaciones de la sociedad civil involucradas en la lucha contra la violencia de género.

III. OBJETIVOS

El objetivo general de la presente investigación se centra en analizar la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán, identificando los desafíos y proponiendo recomendaciones para mejorar su aplicación y resultados en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

Para llevar a cabo la investigación se definen los siguientes objetivos específicos, los cuales están orientados a comprender y analizar el contexto, las causas, los efectos y la efectividad de las alertas de violencia de género en las tres entidades federativas antes señaladas:

- Analizar el marco normativo y legal de la AVGM que permitan Identificar las diferencias y similitudes en la implementación de la alerta en tres entidades federativas de México.
- Describir el contexto en el que la violencia hacia las mujeres ha impactado en las tres entidades y presentar datos que faciliten su comprensión.
- Identificar las barreras y limitaciones en la implementación de la Alerta de Violencia de Género en las entidades federativas.
- Examinar el proceso de implementación de las alertas en cada estado analizando factores relativos a los recursos, procesos, resistencia institucional o social, entre otros.
- Realizar un análisis comparativo en la aplicación, resultados y efectividad de la Alerta de Violencia de Género entre diferentes entidades federativas.
- Analizar cómo se aplica la alerta en estados con características socioeconómicas y políticas diversas.
- Proponer recomendaciones para mejorar la implementación de la Alerta de Violencia de Género en México.

Los objetivos antes descritos permitirán tener una comprensión más profunda sobre el sistema de alerta de violencia de género en México a partir de estudios de caso, identificando

áreas de mejora y buscando alternativas de solución que fortalezcan la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia de género contra las mujeres es un fenómeno profundamente arraigado y extendido en México, manifestándose en diversas formas que van desde la violencia doméstica hasta la forma más extrema como es el feminicidio. El recrudecimiento de la crisis generalizada de violencia que se vive en nuestro país tiene como consecuencia la perpetuación y arraigo de prácticas discriminatorias hacia ciertos grupos sociales, por ello, resulta urgente repensar los enfoques de análisis y atención de la problemática a fin de que nos permitan entender de manera más efectiva las causas y consecuencias en los impactos diferenciados de la violencia, especialmente hacia las niñas y las mujeres.

Esta problemática no solo vulnera los derechos humanos de las mujeres, sino que también tiene repercusiones negativas en la estabilidad social, la cohesión comunitaria y el desarrollo económico del país. En respuesta a esta crisis, en México se implementó la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, un mecanismo único en el mundo diseñado para movilizar acciones gubernamentales de emergencia con el objetivo de enfrentar y erradicar la violencia feminicida y otras formas de violencia de género.

Aunque la AVGM tiene un marco normativo federal sólido y objetivos claros, su aplicación práctica revela una serie de incertidumbres y desafíos que necesitan ser comprendidos y abordados. Estos incluyen la disponibilidad y asignación de recursos, la coordinación interinstitucional, la capacidad de respuesta de las autoridades locales, y la percepción y participación de la comunidad.

A pesar de su potencial transformador, la implementación de la AVGM ha enfrentado múltiples desafíos y su efectividad ha sido objeto de debate por lo que esto abre la puerta a realizar una valoración sobre el impacto de la alerta de manera focalizada. Para ello la presente investigación propone un análisis de los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán como escenarios de la activación de la AVGM y que son susceptibles de llevar a cabo una valoración de cómo este mecanismo se ha puesto en práctica en contextos diversos y con distintos niveles de efectividad.

Esto ha derivado en una problemática que no solo se presenta en las tres entidades que se revisarán en esta investigación, sino que es un fenómeno que se observa en distintos estados y municipios donde la alerta se encuentra activa y que está asociada al grado de aplicación e implementación dispar de la AVGM entendiendo que esto se origina por diversos factores sociales, políticos, económicos e institucionales, y que su efecto tiene una incidencia directa en la eficacia y el impacto de las políticas de protección hacia las mujeres en riesgo de violencia.

El impacto diferenciado de la AVGM en las entidades tiene múltiples causas, es por ello que se observa un grado de aplicación distinto de la alerta de género.

Una de estas causas se relaciona directamente a las desigualdades regionales y socioeconómicas entre estados y regiones del país. En algunas entidades, especialmente en las que presentan mayores niveles de pobreza y marginación o bien que cuentan con una mayor proporción de poblaciones rurales, las autoridades locales carecen de los recursos técnicos, presupuestales y humanos necesarios para implementar de manera efectiva las medidas de la alerta, lo que impacta directamente en su efectividad. Asimismo, se observan desigualdades en el acceso a servicios básicos, principalmente en zonas marginadas, donde las mujeres pueden enfrentar dificultades para acceder a servicios de protección y seguridad, salud o justicia debido a la falta de infraestructura, personal capacitado o la disponibilidad de los recursos disponibles.

Otra de las causas que afectan el grado de aplicación de la alerta es el desinterés o falta de voluntad política. Si bien los titulares del poder ejecutivo en los estados y ayuntamientos en su mayoría tienen un discurso dirigido a la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres; la realidad es que existen gobiernos locales o bien funcionarios en puestos clave que pareciera que no tienen un interés o conocimiento real del problema de violencia e incluso en casos más extremos se observa resistencia para activar la alerta e implementar medidas para su ejecución. Es otras palabras, la negligencia política, apatía institucional o desinformación sobre la magnitud del problema ha ocasionado que la AVGM no alcance los objetivos y metas para los cuales fue diseñado.

Por otro lado, la falta de coordinación intergubernamental e interinstitucional ha ocasionado que las autoridades locales y federales no apliquen los mecanismos de la alerta de manera eficiente impidiendo la correcta implementación de las acciones y políticas públicas relacionadas con la alerta. La falta de comunicación y cooperación entre organismos de seguridad, ministerios públicos, sistemas de justicia, así también de las organizaciones de sociedad civil que si bien el mecanismo es claro al señalar la relevancia de su participación, en muchas entidades existe aún una negativa para garantizarlo.

Otra de las causas detectadas es la debilidad del marco normativo local en términos de contar con las atribuciones necesarias para la implementación de la AVGM. Se observa que la definición incompleta o ambigua de las leyes y regulaciones locales en ocasiones no permiten activar y ejecutar la alerta de manera correcta, incluso el desfase es tal que no existe una vinculación con los protocolos nacionales, lo que complica su aplicación. Esto es el resultado de una actualización o adaptación tardía de las normativas locales lo que genera obstáculos en la activación, así como una deficiente gestión y respuesta ante los problemas de violencia que los estados presentan.

Una causa que ha impedido la correcta aplicación de la AVGM es la resistencia cultural y patriarcal que se observa en algunas regiones, donde las normas y valores culturales profundamente arraigados que minimizan y normalizan la violencia de género y donde se sostiene la discriminación hacia las mujeres como algo cotidiano lo que dificulta la aceptación y aplicación de las alertas de género.

Finalmente, la falta de capacitación y sensibilización de autoridades y ciudadanía como una causa que genera que no se reconozca o identifique la gravedad de la violencia de género, lo que impide realizar una correcta y eficiente aplicación de los protocolos de manera efectiva.

Los efectos derivados de la diferencia en la aplicación de los mecanismos asociados a la AVGM son diversos y se observan los siguientes.

Se detecta una desigualdad en la efectividad de las acciones que buscan la protección de las mujeres. Las mujeres que viven en entidades con una respuesta más eficaz a la alerta

de violencia de género se benefician de una mayor protección, acceso a justicia y servicios de apoyo, mientras que, en otras entidades, donde la alerta no es implementada adecuadamente, las mujeres quedan desprotegidas y vulnerables a continuar sufriendo violencia sin respuesta institucional. Es decir que las disparidades regionales pueden generar inequidad en los derechos de las mujeres, lo que perpetúa un ciclo de violencia y discriminación.

Asimismo, se observa una persistencia de la violencia de género en los estados con una implementación deficiente de la alerta; es probable que la violencia de género no disminuya de manera efectiva, ya que las políticas de prevención, atención y sanción no llegan de manera oportuna a las víctimas lo que también puede desembocar en un alto grado de desconfianza en las instituciones.

Por otro lado, se observa que el impacto psicológico de la violencia en las mujeres puede ser en distinta magnitud ya que las mujeres que viven en zonas donde la alerta no se activa o no se ejecuta correctamente pueden experimentar un mayor estrés y ansiedad, debido a la falta de confianza en el sistema de justicia y las autoridades; mientras que la falta de protección efectiva aumenta la percepción de inseguridad.

Una ineficiente ejecución de los mecanismos de la AVGM tiene como efecto la deslegitimación y desconfianza del sistema de seguridad y justicia ya que se genera un sentimiento de impunidad en las mujeres y en la población en general. Por ejemplo, cuando las mujeres no ven respuestas efectivas a sus denuncias, estas pueden llegar a desistir de continuar con el proceso, lo que contribuye al subregistro de casos de violencia y a la invisibilización del problema.

Un efecto a mediano y largo plazo derivado de la ineficiencia en la aplicación de la alerta y que obstruye el avance y consolidación de las políticas de género, es la percepción de que la violencia contra las mujeres es tolerada y no es una prioridad para el Estado; lo que provoca que las reformas sociales y legales que buscan erradicar la violencia de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres no se implementen adecuadamente.

Este primer análisis general de problema sobre la disparidad en la aplicación de la AVGM en tres entidades federativas de México responden a un conjunto de factores vinculados a las desigualdades socioeconómicas, falta de recursos, resistencia cultural y problemas estructurales en la gobernanza, y que tienen efectos adversos y que son perjudiciales para las mujeres; ya que se perpetúan la violencia, la desigualdad y la falta de acceso a justicia, así como una deslegitimación de los mecanismos de protección y derechos humanos.

El análisis de la problemática, causas y efectos desarrollados en párrafos anteriores permitirá dar respuesta a algunas interrogantes, y de esta manera identificar y analizar el grado de aplicación de la alerta de género, y así contribuir a un conocimiento más profundo de la AVGM e influir en la formulación de políticas públicas más efectivas para combatir la violencia de género en México. Específicamente, la investigación busca responder a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las principales barreras y desafíos que han afectado la implementación de la AVGM en estos estados?
- ¿Cómo perciben las mujeres defensoras¹¹ la efectividad de la AVGM en la protección de los derechos humanos de las mujeres?
- ¿Qué diferencias contextuales existen entre Campeche, Estado de México y Michoacán que pueden explicar las variaciones en la efectividad de la AVGM?
- ¿Qué recomendaciones pueden derivarse de esta investigación para mejorar la implementación y efectividad de la AVGM en el futuro?

¹¹ Para el caso de esta investigación entendemos como “mujeres defensoras” aquellas que realizan acciones de acompañamiento, promoción, y defensa de derechos de las mujeres, ya sea de forma individual o colectiva.

V. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTOS DE REFERENCIA

El presente capítulo se dedica a establecer el marco teórico que sustenta la investigación sobre la implementación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán. Este marco teórico se fundamenta en tres pilares: la teoría de los derechos humanos, la teoría de género y feminismo, y las políticas públicas.

La teoría de los derechos humanos proporciona la base normativa y ética para entender la violencia de género como una violación fundamental de los derechos humanos. Este enfoque permite analizar cómo los tres niveles de gobierno están obligados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando su derecho a una vida libre de violencia.

La teoría de género y feminismo ofrece herramientas analíticas para comprender las estructuras y dinámicas de poder que perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. Desde esta perspectiva, se exploran los conceptos de patriarcado, roles de género y la interseccionalidad, los cuales son esenciales para identificar las raíces y manifestaciones de la violencia de género.

Por último, el enfoque de políticas públicas permite examinar cómo los gobiernos diseñan, implementan y evalúan las Alertas de Violencia de Género. Este análisis incluye una revisión de los procesos de formulación de políticas, la asignación de recursos, la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil en la implementación de estas medidas.

A lo largo de este capítulo, se desarrollarán estos conceptos y teorías con el fin de proporcionar una comprensión integral y multidimensional de la problemática de la violencia de género y las respuestas institucionales en los estados estudiados.

El marco teórico y conceptual de esta investigación se basa en la comprensión de la violencia social y de género como un fenómeno multidimensional que afecta de manera

desproporcionada¹² y diferencial a las mujeres y niñas, requiriendo respuestas integrales de atención desde diversas disciplinas. Para analizar la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán, es fundamental situar esta problemática dentro del marco teórico de los derechos humanos, la teoría feminista y de género, así también de las políticas públicas.

Teoría de los Derechos Humanos

Las luchas por la defensa de la vida de las mujeres están intrínsecamente vinculadas con la evolución histórica de la Teoría de los Derechos Humanos (TDH). Esta relación se basa en el reconocimiento amplio de la titularidad de los derechos para todas las personas, y en particular, en la lucha por el reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres en un contexto históricamente dominado por la desigualdad.

La TDH ha pasado por diversas etapas a lo largo de la historia, comenzando con la afirmación de derechos básicos en documentos fundacionales como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia (1789). Sin embargo, estos documentos inicialmente excluían a las mujeres y otros grupos en situación de marginación.

Cuando se habla de derechos del hombre y del ciudadano en la Francia del siglo XVIII, se refiere específicamente a eso: a los derechos del varón, adulto y propietario, esta última característica necesaria para ser considerado como ciudadano. Así quedaban excluidos quienes no pertenecían a esta categoría, es decir, los no-ciudadanos, los extranjeros, las mujeres y los niños. ¹³Contró y Ugalde (s/f)

A medida que la TDH evolucionaba, las luchas feministas y de mujeres por la igualdad y el reconocimiento de sus derechos jugaron un papel crucial. Movimientos feministas de las

¹² No, R. G. (s/f). *CEDAW, RECOMENDACIÓN GENERAL No 19; LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Unam.mx. Recuperado de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf pag 1.

¹³ Contró, A. M. G., & Ugalde, P. S. (s/f). *TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Cide.edu. Recuperado de http://www.dhmigrantes.cide.edu/documentos/1_lectura_introduccion.pdf pag 5.

décadas de 1960 y 1970 comenzaron a cuestionar la falta de reconocimiento de las violaciones de derechos específicos de las mujeres, como la violencia de género, la discriminación laboral y la falta de acceso a servicios de salud reproductiva.

Este activismo llevó al desarrollo de marcos legales nacionales e internacionales específicos para proteger los derechos de las mujeres. Un hito importante fue el esfuerzo para crear la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1979 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) en 1994, que obligó a los estados signatarios a tomar medidas concretas para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres en todas sus formas.

Las luchas contemporáneas también se centran en el reconocimiento de derechos más amplios y complejos, como el derecho a la igualdad de género, la protección contra la violencia doméstica y sexual, y el acceso a la justicia. Estos derechos son esenciales para garantizar que las mujeres puedan vivir libres de violencia y discriminación.

Hoy en día, la defensa de la vida de las mujeres sigue siendo una cuestión central en la TDH. Las Alertas de Violencia de Género, por ejemplo, son mecanismos implementados para responder a situaciones graves de violencia contra las mujeres, reflejando un reconocimiento creciente de la necesidad de protección específica y urgente.

Teoría feminista y de género

La violencia contra la mujer es una de las formas más extremas de discriminación y una violación grave de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este tipo de violencia no solo causa daño físico, psicológico y emocional, sino que también impide que las mujeres puedan participar de forma plena en todos los ámbitos de la vida.

La **Convención de Belem do Pará** (1994), es un instrumento clave que reconoce que la violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de

las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres¹⁴, reconociendo su naturaleza histórica, sistémica y estructural.

Para comprender completamente esta problemática es esencial analizarla desde la perspectiva de la teoría feminista y de género, ya que estas teorías proporcionan las herramientas necesarias para desentrañar las dinámicas de poder y las estructuras sociales que perpetúan la violencia de género.

Teóricas feministas como Marcela Lagarde han sido fundamentales para hacer de la violencia contra las mujeres un problema político¹⁵, confrontando su normalización y naturalización. La teoría feminista ha permitido comprender las múltiples opresiones que viven las mujeres, visibilizarlas, atenderlas y prevenirlas.

Se enfoca en criticar y desafiar las estructuras de poder, como el patriarcado, el capitalismo y el colonialismo, que mantienen en una situación de opresión a las mujeres. El trabajo teórico feminista explica cómo el patriarcado utiliza la violencia como una herramienta para controlar y oprimir a las mujeres, reforzando así la desigualdad de género.

El análisis feminista decolonial propone reconocer la interrelación de poder que hay entre el capitalismo, el colonialismo y el patriarcado en la producción de la opresión del cuerpo de las mujeres. Este enfoque es fundamental para entender cómo estas estructuras históricas y contemporáneas de poder se entrelazan para perpetuar la subordinación y explotación de las mujeres, particularmente de aquellas que pertenecen a comunidades racializadas y marginadas.

El capitalismo, como sistema económico global, se basa en la explotación de la fuerza de trabajo y la acumulación de riqueza en manos de unos pocos. Las feministas decoloniales argumentan que el capitalismo depende en gran medida de la explotación de las mujeres, tanto en el ámbito productivo como reproductivo.

¹⁴ CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA". (s/f). Oas.org. Recuperado de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹⁵ Lagarde, M. (1999). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres*. Puntos de Encuentro.

- **Trabajo Productivo y Reproductivo:** Las mujeres a menudo son relegadas a trabajos mal remunerados o no remunerados, como el trabajo doméstico y de cuidado. Este tipo de trabajo es esencial para el funcionamiento del sistema capitalista, ya que permite la reproducción diaria de la fuerza laboral sin costo para el capital. Sin embargo, estas labores son desvalorizadas y vistas como "naturales" para las mujeres, perpetuando su explotación económica.
- **Mercantilización del Cuerpo Femenino:** El capitalismo también mercantiliza el cuerpo de las mujeres a través de industrias como la moda, la belleza y el sexo. Las mujeres son convertidas en objetos de consumo y su valor se mide en términos de su apariencia y su capacidad para satisfacer las demandas del mercado. Esta mercantilización refuerza estereotipos de género y contribuye a la violencia simbólica y física contra las mujeres.

Las condiciones materiales precarias de las mujeres pueden posicionarlas en situaciones de mayor riesgo de experimentar diversas formas de violencia, tanto ordinaria como extraordinaria. La violencia ordinaria incluye la familiar, sexual, económica y patrimonial, mientras que la violencia extraordinaria abarca la explotación sexual, la trata y el feminicidio. En el artículo 6 apartado 14 de la Recomendación General N° 19 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se reconoce que la pobreza y el desempleo pueden aumentar la probabilidad de que las mujeres sean víctimas de trata, ya sea sexual y/o laboral.

Además de las formas establecidas, hay nuevas formas de explotación sexual, como el turismo sexual, la contratación de trabajadoras domésticas de países en desarrollo en los países desarrollados y el casamiento de mujeres de los países en desarrollo con extranjeros. Estas prácticas son incompatibles con la igualdad de derechos y con el respeto a los derechos y la dignidad de las mujeres y las ponen en situaciones especiales de riesgo de sufrir violencia y malos tratos.

- **Patriarcado y Control:** El patriarcado, como sistema de dominación masculina, utiliza la violencia para mantener el control sobre las mujeres. La teoría feminista destaca

cómo este control se manifiesta en todas las esferas de la vida, desde el ámbito doméstico hasta el público.

- **Resistencia y Agencia:** Las feministas también subrayan la agencia de las mujeres en resistir y desafiar la violencia y la opresión. La movilización feminista ha sido fundamental para lograr cambios legislativos y sociales que protejan los derechos de las mujeres.

Violencia de Género

De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS)¹⁶, la violencia de género abarca cualquier acto de violencia basado en el género que resulte en daño físico, sexual o psicológico. La violencia feminicida, una forma extrema de violencia de género, se refiere al asesinato de mujeres por razones de género, una problemática central que la AVGM busca abordar.

Políticas Públicas: transversalización del género

Tanto la teoría de los derechos humanos, como la teoría feminista y de género han influido significativamente en la formulación de políticas públicas destinadas a proteger a las mujeres. Los gobiernos, bajo la presión de organismos internacionales y movimientos feministas, han adoptado legislaciones y programas específicos para abordar la violencia de género y promover la igualdad.

Por ejemplo, las Alertas de Violencia de Género en México son una manifestación de este compromiso. Estas alertas se activan en situaciones donde hay un aumento significativo de violencia contra las mujeres, obligando a las autoridades a tomar medidas inmediatas para garantizar la seguridad de las mujeres y sancionar a los perpetradores. Las políticas públicas de género son estrategias y acciones desarrolladas por el Estado para promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres. Estas políticas deben ser integrales y

¹⁶ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

transversales, abarcando diversas áreas como la salud, la educación, la seguridad y la justicia.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) es una figura jurídica contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De acuerdo con el artículo 22 de dicha ley, la AVGM es:

el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias¹⁷.

Esta violencia puede ser ejercida tanto por individuos como por la propia comunidad, afectando gravemente la seguridad y los derechos humanos de las mujeres. El objetivo fundamental de la AVGM es garantizar la seguridad de las mujeres y niñas mediante el cese de la violencia en su contra. Además, busca eliminar las desigualdades estructurales que se derivan de legislaciones o políticas públicas que vulneren sus derechos humanos. Para lograrlo, se determina un conjunto de medidas específicas que las autoridades públicas, tanto federales como estatales, deben implementar en coordinación.

Procedimiento Legal y Reglamentario

¹⁷ Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial, de la F. el. (s/f). *LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*. Gob.mx. Recuperado, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

El procedimiento para el estudio y análisis de las solicitudes de AVGM está regulado por el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Este reglamento establece claramente los casos en los que procede una solicitud de AVGM, detallando los siguientes supuestos:

1. Cuando existan delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame.
2. Cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres.

El agravio comparado se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgreden los derechos humanos de las mujeres al contener distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio¹⁸. Esto puede manifestarse como distinciones en el trato jurídico, generando discriminación y agravio, o una aplicación desigual de la ley, lesionando los derechos humanos de las mujeres y los principios de igualdad y no discriminación.

Proceso de solicitud, declaratoria y seguimiento

Las etapas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres son nueve:

1. Solicitud de Alerta
2. Proceso de Admisión
3. Integración del Grupo de Trabajo (GT)
4. Informe y recomendaciones del GT
5. Implementación de las Recomendaciones por parte del Estado
6. Dictamen para determinar la procedencia de la declaratoria de AVGM

¹⁸ *PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: Conceptos Generales*. (s/f). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Conocenos/Conceptos>

7. Declaratoria de AVGM
8. Implementación de las Medidas
9. Seguimiento y Evaluación

La solicitud de AVGM debe ser presentada ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional PASE), que es el Instituto Nacional de las Mujeres. Una vez recibida, la Secretaría Ejecutiva revisará que la solicitud cumpla con los requisitos necesarios y la hará del conocimiento de la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim).

La Conavim, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, decidirá sobre la admisión de la solicitud. Además, la Secretaría Ejecutiva llevará a cabo las acciones necesarias para la conformación de un Grupo de Trabajo encargado de estudiar y analizar la situación en el territorio donde se señala la violación a los derechos humanos de las mujeres.

Grupo de Trabajo

Una de las figuras más relevantes en el proceso de declaratoria de las AVGM, es el Grupo de Trabajo. El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM sigue una metodología estructurada para garantizar una investigación exhaustiva y precisa. Esta metodología incluye los siguientes pasos:

1. *Instalación Formal del Grupo de Trabajo:* El grupo de trabajo se instala formalmente con la participación de todos sus miembros, quienes acuerdan los objetivos y métodos de trabajo.
2. *Definición de Objetivos y Métodos de Trabajo:* Se establecen reglas internas para garantizar la obtención de resultados concretos. Los objetivos y métodos de trabajo se hacen constar en documentos oficiales para asegurar la transparencia y efectividad del proceso.

3. *Análisis de la Solicitud:* Se revisa integralmente la solicitud para identificar el alcance de los hechos o situaciones que implican violencia feminicida y/o agravio comparado, el contexto descrito y los casos concretos expuestos.
4. *Investigación Documental y de Campo:* Se realiza una investigación exhaustiva que incluye la revisión de documentos, estadísticas y la realización de visitas *in situ* para entrevistar a víctimas, organizaciones de la sociedad civil, autoridades y otros actores relevantes.
5. *Proceso de Adjudicación:* El grupo de trabajo analiza los hechos y el contexto descritos en la solicitud, junto con la información obtenida durante la investigación, para determinar si se cumplen las obligaciones generales del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.
6. *Elaboración de Conclusiones y Propuestas:* Se elaboran conclusiones basadas en el contexto identificado y en las violaciones a los derechos humanos de las mujeres. A partir de estas conclusiones, se proponen acciones preventivas, de seguridad y de justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.
7. *Integración del Informe:* El informe final debe contener el contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM, la metodología utilizada, el análisis de la situación e interpretación de la información obtenida, y las conclusiones con propuestas de acciones concretas.

La importancia del Grupo de Trabajo en el contexto de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es multifacética y fundamental para abordar esta problemática de manera efectiva. Este grupo desempeña un papel crucial en la evaluación, análisis y proposición de soluciones concretas para combatir la violencia de género.

En primer lugar, el Grupo de Trabajo se dedica a realizar una evaluación integral de la situación de violencia de género. Mediante investigaciones documentales y de campo, logra una comprensión exhaustiva del contexto local y de las necesidades específicas de cada

región. Este enfoque garantiza que las recomendaciones se basen en datos sólidos y en una comprensión profunda de las realidades vividas por las mujeres.

La aplicación de una metodología rigurosa y basada en principios de derechos humanos y perspectiva de género es otro aspecto clave. Esta metodología asegura que la investigación y las recomendaciones se lleven a cabo de manera sistemática y justa, lo que incrementa la credibilidad y efectividad de las propuestas del Grupo. Además, el carácter estructurado de su metodología permite una evaluación continua y ajustada de la situación, adaptándose a las necesidades emergentes.

La multidisciplinariedad es una característica esencial que debe poseer el Grupo de Trabajo para abordar de manera efectiva la complejidad de la violencia de género. La inclusión de representantes de diversas disciplinas e instituciones en su composición es crucial. Esta diversidad asegura que se consideren múltiples perspectivas y conocimientos especializados. Por ejemplo, el grupo debe incluir profesionales de las ciencias sociales, legales, médicas y psicológicas, así como representantes de organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil. Esta combinación de saberes permite una comprensión holística del problema y la formulación de soluciones integrales y contextualizadas.

La colaboración multisectorial es esencial para el éxito del Grupo de Trabajo. La inclusión de representantes de diversas instituciones y organizaciones, tanto gubernamentales como académicas, de derechos humanos y de la sociedad civil, aporta una perspectiva amplia y diversa. Esta diversidad fomenta una colaboración más efectiva y una implementación integral de las soluciones, asegurando que se aborden todos los aspectos de la violencia de género.

Un enfoque interseccional es igualmente crucial para el trabajo del Grupo. Reconocer que las mujeres pueden enfrentar múltiples formas de discriminación y violencia debido a las condiciones y elementos de su identidad múltiple y compleja como lo son la etnia, clase, orientación sexual, identidad de género, entre otros factores, permite diseñar intervenciones más precisas y efectivas. Este enfoque asegura que las soluciones propuestas sean inclusivas y consideren las diversas experiencias de las mujeres afectadas.

Además, un enfoque feminista es fundamental en el trabajo del Grupo. Este enfoque permite cuestionar y desafiar las estructuras de poder y las desigualdades de género que subyacen a la violencia contra las mujeres. Al integrar una perspectiva feminista, el Grupo de Trabajo puede abordar no solo los síntomas de la violencia, sino también sus causas profundas, promoviendo cambios estructurales y culturales necesarios para erradicar la violencia de género. El Grupo de Trabajo no se limita a identificar problemas, sino que también ofrece propuestas concretas y prácticas para enfrentar la violencia de género. Estas medidas están diseñadas para ser aplicables y efectivas en diversos contextos. La capacidad del Grupo para seguir monitoreando la implementación de sus recomendaciones y evaluar su efectividad asegura que las acciones propuestas no solo se lleven a cabo, sino que también se ajusten según sea necesario para lograr los resultados deseados.

El enfoque central del Grupo de Trabajo es garantizar la protección y seguridad de las mujeres y niñas. Su objetivo es eliminar la violencia y la desigualdad, creando un entorno más seguro y equitativo para las mujeres. Este enfoque incluye no solo medidas reactivas, sino también preventivas, asegurando una protección integral para las mujeres.

La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales en el funcionamiento del Grupo de Trabajo. Estas características son esenciales para mantener la confianza pública y asegurar que las acciones sean efectivas y adecuadas. La estructura del Grupo promueve la transparencia en sus procesos y la rendición de cuentas en la implementación de sus recomendaciones.

Finalmente, las campañas de educación y sensibilización sobre los derechos humanos de las mujeres propuestas por el Grupo de Trabajo son fundamentales para cambiar actitudes y comportamientos a largo plazo. Estas iniciativas contribuyen a crear una cultura de respeto e igualdad, fundamentales para la erradicación de la violencia de género.

En resumen, el Grupo de Trabajo es crucial porque actúa como un mecanismo especializado y focalizado para identificar, analizar y proponer soluciones efectivas contra la violencia de género. Su importancia radica en su capacidad para movilizar recursos, conocimientos y acciones concretas que abordan tanto las causas como las manifestaciones

de la violencia, siempre desde una perspectiva de derechos humanos, equidad de género y feminista. La multidisciplinariedad del grupo es esencial, ya que permite integrar diversas perspectivas y conocimientos especializados, lo que enriquece el análisis y la formulación de soluciones integrales. Un enfoque interseccional asegura que se aborden las diversas y complejas realidades que enfrentan las mujeres, promoviendo así intervenciones más inclusivas y efectivas.

Resumen ejecutivo de las solicitudes de alerta en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán:

Estado	Fecha de Solicitud de la AVGM	Organización solicitante	Fecha de Declaratoria AVGM	Violencias
Campeche	7/02/ 2017	"Todos para Todos A.C."	16/11/2018	Violencia física cometida en contra de las mujeres, y en especial de las indígenas y/o mujeres rurales
Estado de México	08/12/2010	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio	31/07/2015	Violencia Feminicida
	25/06/2018	IDHEAS Litigio Estratégico en Derechos Humanos, AC, y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia AC (IMDHD)	20/09/2019	Desaparición de Mujeres
Michoacán	17/12/2014	"Humanas sin violencia"	27/06/2016	Violencia feminicida

Posteriormente en esta sección de la investigación se presenta un resumen de los principales puntos identificados en los documentos especializados elaborados por el Grupo de Trabajo para el análisis de las solicitudes de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán.

Dicho análisis contempla los siguientes documentos:

1. INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES
2. DICTAMEN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AVGM

BREVE CONTEXTO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO

La naturaleza estructural de la violencia contra las mujeres y niñas está profundamente integrada en los sistemas de poder que gobiernan nuestras sociedades. Esta violencia no es un fenómeno aislado ni esporádico, sino que está enraizada en las estructuras sociales, políticas, económicas y culturales que perpetúan y refuerzan las desigualdades de género.

Los sistemas de poder que gobiernan nuestras sociedades han sido históricamente contruidos y dominados por ideologías patriarcales que posicionan a las mujeres y niñas en roles subordinados. Estas ideologías se manifiestan en diversas formas de discriminación y violencia que limitan sus derechos, oportunidades y autonomía. Desde la legislación hasta las normas sociales, pasando por las instituciones educativas y los medios de comunicación, todos estos elementos contribuyen a mantener un sistema donde la desigualdad de género es la norma y la violencia contra las mujeres es una consecuencia naturalizada.

La naturalización de la violencia se presenta cuando a través de la socialización se posiciona a las mujeres y lo femenino en una situación de subordinación y a los hombres y o masculino en una situación de poder y dominio¹⁹. Se legitiman prácticas que reproducen la desigualdad como algo natural, dado y sin posibilidad de transformación. Es así que todo hecho de violencia contra las mujeres y niñas no es cuestionado, por el contrario, se invisibiliza, se niega y en algunos casos incluso se justifica.

La violencia estructural se evidencia en múltiples niveles. En el ámbito económico, las mujeres a menudo enfrentan desigualdades salariales, segregación ocupacional y limitaciones en el acceso a recursos y oportunidades. En ese mismo sentido, la violencia

¹⁹ Ormusa, P. (2014, abril 9). *Violencia simbólica y naturalización de la violencia contra las mujeres*. Observatorio de violencia contra las mujeres | ORMUSA; Observatorio de violencia contra las mujeres. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-simbolica/violencia-simbolica-y-naturalizacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

económica contra las mujeres es una problemática casi invisibilizada en México, según el Instituto Nacional de las Mujeres este tipo de violencia,

puede pasar desapercibida debido a que no deja un rastro tan evidente como las agresiones físicas, pero tiene cifras alarmantes: 13.4 millones de mexicanas la han padecido en algún momento de su vida, es decir, 29% del total de mujeres de 15 años o más, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016²⁰.

En el ámbito político, su representación es limitada y frecuentemente subvalorada, lo que restringe su capacidad para influir en decisiones que afectan sus vidas, si bien podemos registrar avances importantes en la materia de paridad existen pendientes importantes por atender como es la existencia de agendas en el ámbito de lo político partidista que responda a las necesidades de cambios estructurales y sistémicos para las mujeres. En el ámbito social, las normas y expectativas de género perpetúan estereotipos que justifican y normalizan la violencia, desde el acoso sexual hasta la violencia doméstica y el feminicidio.

Los niveles de impunidad en los casos de violencia contra mujeres y niñas son alarmantes, lo que evidencia que, aunque han habido avances en la normativa mexicana para la protección de sus vidas, los sistemas de procuración de justicia y de seguridad fallan en brindar una protección adecuada. Esta falla muestra una falta de sensibilidad y comprensión de las dinámicas de la violencia de género. La impunidad es frecuente, reforzando la percepción de que la violencia contra las mujeres es aceptable o inevitable y se da en un contexto de permisividad²¹. Este hecho institucional es un componente integral de la estructura de poder que perpetúa la violencia.

²⁰ *Violencia Económica*. (s/f). Inmujeres. Recuperado de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-economica>

²¹ *Garantizar a niñas y mujeres una vida libre de violencia, reto del Estado mexicano: CNDH*. (s/f). Org.mx. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/documento/garantizar-ninas-y-mujeres-una-vida-libre-de-violencia-reto-del-estado-mexicano-cndh>

La educación y los medios de comunicación también juegan un papel crucial en la perpetuación de la violencia estructural. Los sistemas educativos que no promueven la igualdad de género ni desafían los estereotipos tradicionales contribuyen a la reproducción de normas que justifican la violencia. De manera similar, los medios de comunicación que representan a las mujeres de manera estereotipada o sensacionalista refuerzan las percepciones dañinas y minimizan la gravedad de la violencia que enfrentan.

Asimismo, algunos estudios sobre violencia de género señalan que esta problemática se vincula con fenómenos de violencia social como pueden ser el capitalismo colonial, el patriarcado o el racismo y que al estar normalizados en la sociedad condicionan la tranquilidad y seguridad de las mujeres.

El capitalismo colonial, como un sistema de opresión que se manifiesta en la explotación tanto del territorio como de los cuerpos que lo habitan. Se caracteriza por la acumulación por desposesión, donde los recursos y las riquezas son expropiados de las comunidades locales en beneficio de unos pocos. Este modelo también conlleva la depredación ambiental y el necrocapitalismo²², donde la explotación y la destrucción de los cuerpos, los recursos naturales están intrínsecamente ligadas a la degradación de las condiciones de vida y a la muerte prematura de las personas afectadas.

La desigualdad legitimada por sistemas patriarcales y racistas perpetúa la opresión y la marginalización de las mujeres y comunidades racializadas. Estos sistemas refuerzan la desigualdad social y económica, institucionalizando normas y prácticas que sostienen y justifican la discriminación y la violencia contra grupos específicos.

En ese mismo sentido, la organización de Estados Nación que marcan fronteras artificiales y de control, así como una institucionalidad que funciona en favor del poder dominante, contribuyen a la perpetuación de la opresión. La estructura de los estados-nación y sus políticas de control territorial y migratorio reflejan y refuerzan las dinámicas de poder existentes, limitando el acceso a derechos y oportunidades para muchas personas. El

²² Hernández Flores, J. (2022). Necrocapitalismo y necrogestión migratoria en el cuarto mundo: mujeres migrantes en San Diego, California. *Movilidad humana*. <https://doi.org/10.25965/trahs.4561>

fenómeno migratorio cambiante en los últimos años impacta de manera diferenciada a hombres, mujeres, niñas y niños.

La crisis civilizatoria²³ se manifiesta en la migración forzada y el desplazamiento de personas refugiadas, las guerras internacionales e internas, y el crecimiento de la macro criminalidad en los territorios. Estos fenómenos globales contribuyen a la desestabilización y la violencia, exacerbando las condiciones de vulnerabilidad y marginalización.

En relación con estos sistemas de opresión, la Agencia de Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo ha publicado los primeros datos financieros sobre Flujos Financieros Ilícitos (FFI). Las estimaciones oficiales recogidas en la Base de Datos Mundial sobre Indicadores revelan que el tráfico de drogas, que incluye heroína, cocaína y metanfetamina, generó FFI entrantes en México por un promedio de 12.084 millones de dólares anuales entre 2015 y 2018. Además, el tráfico ilícito de migrantes generó FFI entrantes por 1.116 millones de dólares entre 2016 y 2018²⁴. Estos datos subrayan la magnitud económica del crimen organizado y su impacto en las economías locales y globales, reflejando cómo los sistemas de opresión contribuyen a la perpetuación de la violencia y la injusticia.

La violencia que viven las mujeres, está ligada al contexto que se produce y si bien en los últimos años se ha procurado estudiar y atender el fenómeno de la *violencia de género ordinaria*²⁵ como la violencia familiar, el acoso callejero, la violencia laboral y en los espacios educativos, etc., nos encontramos ante un nuevo desafío para entender y atender la *violencia de género extraordinaria* ligada a la macro criminalidad así como la crisis de seguridad que enfrentan los territorios con el crecimiento y arraigo del crimen organizado, y la existencia de

²³ “se manifiesta en diversas aristas, y parte de lógicas que cosificaron la naturaleza, desconectaron y aislaron sujetos y los territorios donde vivimos. La tierra, los alimentos, los servicios, la salud, se han convertido en mercancías y espacios de acumulación de riqueza y especulación” Feo, O., Rodrigues, A. M., Saavedra, F., Quintana, J., & Alcalá, P. (2020). *Crisis Civilizatoria: impactos sobre la salud y la vida*. Edu.ar. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20201106101258/VI-Dossier-GT-SISS-2020.pdf>

²⁴ Ya están disponibles los primeros datos oficiales sobre flujos financieros ilícitos. (2023, junio 8). UNCTAD. <https://unctad.org/es/news/ya-estan-disponibles-los-primeros-datos-oficiales-sobre-flujos-financieros-ilicitos>

²⁵ Para motivos de esta investigación nombraremos violencia ordinaria contra las mujeres a los tipos y modalidades contenidos dentro de la Ley General, y “violencia extraordinaria de género” aquella que se encuentra ligada a un contexto de macro criminalidad y crimen organizado.

crímenes como la trata de personas, la desaparición, el feminicidio, el control y despojo territorial a manos de agentes del crimen organizado y su relación con actores del Estado.

En la investigación “Macro criminalidad y Corrupción” María Eloísa Quintero, aborda el concepto de *macro criminalidad* refiriéndose a fenómenos criminales que operan a gran escala y presentan una complejidad considerable tanto en su ejecución como en sus repercusiones. Estos fenómenos difieren significativamente de las formas más “normales” o cotidianas de criminalidad, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Habitualmente son ejecutados por actores no estatales que cuentan con la impunidad por omisión del Estado.²⁶

Las características de la macro criminalidad están relacionadas con su escala y complejidad, los actores que la ejecutan y el papel del Estado en su fortalecimiento. Implica actividades ilícitas que se desarrollan a una escala considerablemente mayor que los crímenes comunes. Esto puede incluir el tráfico de drogas, el tráfico de armas, el lavado de dinero, la trata de personas, la desaparición forzada y por particulares, el despojo y control territorial, así como otros delitos transnacionales. Cuentan con una complejidad operacional, suelen involucrar redes organizadas y sofisticadas que operan en múltiples países y utilizan métodos avanzados para evadir la detección y aplicación de la ley.

En el artículo “Conflicto armado no internacional y desaparición de mujeres en México” elaborado por Isabel Montoya Ramos, se reconoce que en el país existe una profunda crisis de derechos humanos, sostenida por décadas, pero recrudecida a partir del 2007 con el fenómeno de la “Guerra contra las drogas”, dicha crisis nos permite afirmar que en México hay un Conflicto Armado no Internacional, que expresa diferentes manifestaciones de violencia y los impactos diferenciados de la misma, por ejemplo, los homicidios, las

²⁶Quintero, M. E. (s/f). *MACROCRIMINALIDAD Y CORRUPCIÓN. CINCO HERRAMIENTAS DE COMBATE E INVESTIGACIÓN*. Unam.mx. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/22.pdf>

desapariciones de personas, el desplazamiento forzado, la tortura y el feminicidio²⁷. (Montoya 2022)

En México, la violencia está estrechamente relacionada con la presencia de fuerzas militares en las áreas donde hay más crimen organizado. Los efectos nocivos de ésta son especialmente graves y desproporcionados para las mujeres, niñas, niños y adolescentes (NNA), para personas que viven en situación de pobreza o en zonas marginadas, migrantes, solicitantes de refugio y desplazados internos, personas defensoras de derechos humanos, periodistas e indígenas. (Montoya 2022, p.129)

La violencia de género en contextos de macro criminalidad tiene un impacto diferenciado y profundamente adverso sobre las mujeres racializadas e indígenas. Estas mujeres enfrentan múltiples intersecciones de opresión que agravan su vulnerabilidad y exposición a la violencia, la discriminación y la marginación en diversos contextos.

Las mujeres racializadas e indígenas son desproporcionadamente afectadas por la violencia de género y racial. En contextos de guerra y conflictos armados, son frecuentemente víctimas de violaciones y otras formas de violencia sexual, recordemos el caso de Inés y Valentina, víctimas de violencia sexual, en un contexto de presencia militar en el estado de Guerrero, donde se dirigían acciones de seguridad y represión de la delincuencia organizada²⁸.

En el informe “Las dos Guerras”²⁹ elaborado por la organización Intersecta, se reconoce que las mujeres en México además de enfrentar “la guerra del machismo y la misoginia” que afecta su cotidianidad, en el hogar, la escuela, el trabajo, la calle, etc., ahora también tiene que lidiar con un entorno de violencia generalizada, por la macro criminalidad, debido a la “Guerra contra las drogas” y las estrategias de seguridad militarizada implementadas por el Estado. En el informe se sostiene que para garantizar la seguridad de

²⁷ Ramos, I. M. (2022). Conflicto armado no internacional y desaparición de mujeres en México. *Jurídica Ibero. Revista Semestral del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 13, 119–153. <https://juridica.ibero.mx/index.php/juridi/article/view/148>

²⁸ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2010). *CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MÉXICO*. Gob.mx. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM2.pdf>

²⁹ *Las dos guerras*. (s/f). Intersecta.org. Recuperado de <https://www.intersecta.org/posts/las-dos-guerras>

las mujeres hoy en día, no es suficiente implementar políticas para reducir la violencia doméstica o cerrar las brechas de desigualdad.

En estudios recientes sobre la desaparición en la frontera norte de México han permitido establecer líneas de investigación a través de los análisis de casos donde se identifica que unas de las características recurrentes de las mujeres desaparecidas es que la mayoría de las víctimas se encontraban en condiciones de prostitución y/o explotación sexual. También se visibilizó que las mujeres desaparecen tanto en el espacio público como en el espacio privado, en sus casas, con características similares a las desapariciones múltiples de los hombres, recordemos el caso de la “Familia Muñoz”³⁰ de la comunidad de Anáhuac en el estado de Chihuahua, donde 8 integrantes de la familia fueron desaparecidos por el crimen organizado y presuntamente por algunos agentes estatales, convirtiéndose en un fenómeno recurrente. Por último, también se identificó que en varios casos de desaparición las mujeres son usadas como botín de guerra.

Algunos conceptos que nos ayudan a comprender mejor estas violencias contra las mujeres han sido popularizadas por la antropóloga feminista Rita Segato quien recurre al término *violencia instrumental* (la que tiene el propósito de obtener un beneficio) y la *violencia expresiva* (la que expresa una emoción o sentimiento de parte del agresor), ambos conceptos son parte del estudio de la violencia que antecede a Segato; sin embargo, la autora lo trae al análisis de la violencia contra las mujeres para comprender cómo los cuerpos de las mujeres expresan la intencionalidad de la violencia de los grupos criminales y pandillas, esto es ampliamente desarrollado en su libro *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*³¹, más tarde otras autoras se referirán a estas características, tal es el caso de María Salguero, especialista en feminicidio y violencia armada, creadora del Mapa de Feminicidios en México, quien señala que en el análisis de la violencia feminicida de los últimos años, en el 63% de mujeres asesinadas había características de prácticas del crimen

³⁰ Mixen: Boosting brands. (s/f). *A 12 años de la desaparición de 8 hombres de la familia Muñoz, la justicia sigue en espera* — CEDEHM. Org.mx. Recuperado de <https://cedehm.org.mx/es/2023/06/18/a-12-anos-de-la-desaparicion-de-8-hombres-de-la-familia-munoz-la-justicia-sigue-en-espera/>

³¹ De segundo estado, S. y. C. (s/f). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Feministas.org. Recuperado de https://www.feministas.org/IMG/pdf/rita_segato_.pdf

organizado en la agresión, es decir, los cárteles usaban los cuerpos de las mujeres para mandarles mensajes a los rivales. Segato (2013) señala:

La violación en el contexto de las pandillas y maras. Allí, la racionalidad es otra, aunque algunos elementos de la estructura patriarcal permanecen como, por ejemplo, lo que he descrito como el mandato de violación emanado de la cofradía masculina en el horizonte mental del violador común, que acaba siendo análogo al mandato de la mara o pandilla que ordena reducir, subordinar, masacrar moralmente mediante la violación sexual de la mujer asociada a la facción antagonista o al niño que no se deja reclutar o que desobedece. (p. 73)

Además de la tortura y la desaparición de mujeres por razones de género, es importante visibilizar la evolución del feminicidio y su relación con la macro criminalidad, Gema Kloppe-Santamaria³² destaca la importancia de visibilizar la evolución de los perpetradores del feminicidio a lo largo del tiempo. Inicialmente, se identificaron como principales responsables a las parejas sentimentales y a personas conocidas y de confianza de la víctima. Posteriormente, con la creciente influencia del crimen organizado, se observó un cambio en los perfiles de los agresores. Finalmente, la estrategia de seguridad para el control territorial que desplegó a fuerzas armadas en diversos territorios y comunidades añadió una nueva dimensión a esta problemática.

La importancia de visibilizar los cambios de paradigmas en la violencia feminicida y la diversidad de sus perpetradores reside en que las estrategias de investigación, sanción y reparación del daño deben ser contextualizadas y diferenciales. Preocupa que en los casos de feminicidios perpetrados por personas cercanas a la víctima los niveles de impunidad son altos, aquellos que son ejercidos en contextos de macro criminalidad y crimen organizado sumarán una brecha mayor a la impunidad.

³² Ireynoso [@ireynosoj]. Kloppe(2023, junio 10). *Lo que más preocupa a la gente no es el narco, sino los delitos cotidianos*, Gema -Santamaria. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=IzWINB6L7j8>

Es fundamental reconocer que algunas de las características recurrentes de las víctimas de feminicidio, desaparición y trata, es que son mujeres que se encontraban en situaciones de mayor vulnerabilidad como la pobreza y la marginación de sus comunidades.

El caso de Arroyo el Navajo, conocido como el “El juicio del siglo” o “El gran juicio”, que destapó una red macro criminal de trata contra niñas y mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua en el año 2013, es muestra de que las condiciones materiales de desigualdad que viven las personas, específicamente las mujeres y niñas en contextos de marginación, provocan una vulneración múltiple a derechos como el sano desarrollo y el derecho a la vida. En este caso las víctimas habían acudido en búsqueda de oportunidades laborales, para aportar a la economía familiar, y como en el juicio se determinó a través de los testimonios, muchas de ellas querían cumplir sus sueños de continuar estudiando.³³

La crisis civilizatoria exacerba las condiciones de pobreza y exclusión económica de las mujeres, por lo que resulta importante visibilizar cómo las distintas formas de violencia social impactan de manera diferenciada a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad como lo son las mujeres indígenas y racializadas. La pérdida de tierras y recursos naturales, combinada con la falta de acceso a educación y oportunidades laborales, limita su capacidad de sustento y desarrollo económico. Esta precariedad económica aumenta su dependencia y exposición a trabajos informales y mal remunerados, donde están más expuestas a la explotación, abusos y violencia.

Las mujeres racializadas e indígenas a menudo enfrentan barreras significativas para acceder a servicios básicos como salud, educación y justicia. En situaciones de crisis, estas barreras se intensifican, dejando a estas mujeres sin acceso a atención médica adecuada, protección legal y otros servicios esenciales. Además, la discriminación institucional y la falta de representación política dificultan su capacidad para reclamar y ejercer sus derechos.

³³ La Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez. (s/f). *ESTUDIO DE CASO: EL CASO DE ARROYO EL NAVADO DE CIUDAD JUAREZ*. Org.mx. Recuperado julio de 2024, de <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Caso-Arroyo-Navajo-Ciudad-Juarez.pdf>

En cuanto a las manifestaciones del impacto, en contextos de crisis, la violencia doméstica y comunitaria contra las mujeres racializadas e indígenas aumenta. La desintegración social, el estrés económico y la falta de protección legal contribuyen a un entorno donde la violencia se normaliza y se intensifica.

La crisis civilizatoria lleva a un aumento del desplazamiento interno y la migración internacional de mujeres indígenas y racializadas. Buscando escapar de la violencia y la pobreza, muchas se ven forzadas a migrar, enfrentando peligros en el camino y dificultades para integrarse en nuevas comunidades.

En resumen, la crisis civilizatoria impacta de manera diferenciada y desproporcionada a las mujeres, exacerbando las condiciones de vulnerabilidad y exposición a múltiples formas de violencia y discriminación. Reconocer y abordar estas diferencias es esencial para desarrollar respuestas que sean verdaderamente inclusivas y efectivas, y que promuevan la justicia y la equidad para todas las mujeres, considerando que las AVGM deberán tomar en cuenta esta realidad para la implementación de las medidas de prevención, atención y reparación de las violencias.

Contexto en la implementación de las AVGM en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán

Esta subsección de la investigación muestra el contexto de las tres entidades analizadas y se compone de datos poblacionales y demográficos, la situación de la violencia a partir de información estadística que muestra los tipos de violencia y un apartado específico que aborda la violencia feminicida.

Asimismo, se presenta información derivada de los hallazgos clave del Grupo de Trabajo con relación a las solicitudes y la implementación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en los tres estados y que se dividen en los siguientes apartados:

1. **Solicitud y Activación:** Identificación de los motivos detrás de la solicitud de la alerta y el proceso de activación.

2. **Medidas Implementadas:** Evaluación de las acciones tomadas, incluyendo campañas de sensibilización y el fortalecimiento de instituciones de apoyo a las víctimas.
3. **Resultados:** Análisis de la efectividad de las medidas en la reducción de la violencia de género.

CAMPECHE: CONTEXTO, CARACTERÍSTICAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Población y Distribución Demográfica³⁴

Campeche es un estado ubicado en la península de Yucatán, caracterizado por su baja densidad poblacional y una economía basada en el petróleo, la pesca y el turismo. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 la población de Campeche era de aproximadamente 928 363 habitantes, distribuidos en 13 municipios. De acuerdo con el último censo, el 50.8% de la población son mujeres, lo que equivale alrededor de 471 424 personas subrayando la importancia de abordar las problemáticas relacionadas a la violencia de género y protección de los derechos de las mujeres en la entidad.

La distribución de la población en Campeche muestra que el 75% de los habitantes residen en zonas urbanas, mientras que el 25% vive en áreas rurales. Esta división implica desafíos específicos en términos de acceso a servicios y recursos, así como en la implementación de políticas públicas, especialmente aquellas relacionadas con la violencia de género y la protección de los derechos de las mujeres.

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) constituyen un segmento significativo de la población total del estado, representando el 28% del total de habitantes, en edades comprendidas entre 0 y 15 años. Esta demografía resalta la importancia de garantizar un entorno seguro y protegido para la niñez y adolescencia, así como la necesidad de educación y programas de apoyo que promuevan su bienestar y desarrollo integral.

³⁴ Número de habitantes. Campeche. (s/f). Org.mx. Recuperado de <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Camp/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=04>

En el año 2020, un total de 2499 personas salieron de Campeche para vivir en otro país. De estas personas, 64 de cada 100 emigraron a los Estados Unidos de América. Este patrón de migración refleja una tendencia común a nivel nacional, donde 802 807 mexicanos se trasladaron al extranjero en el mismo año, con 77 de cada 100 eligiendo Estados Unidos como su destino.

Las tres principales causas de la migración desde Campeche son: reunirse con un familiar, buscar una oferta de trabajo, y por cambio u oferta de trabajo. Estas razones ilustran los factores socioeconómicos y familiares que impulsan a las personas a dejar su lugar de origen.

1. **Reunirse con un familiar:** Muchas personas emigran para reunirse con familiares que ya se encuentran en el extranjero. Las redes familiares establecidas facilitan la adaptación en el nuevo país y proporcionan un apoyo crucial en términos de alojamiento, empleo y asistencia emocional.
2. **Buscar una oferta de trabajo:** La búsqueda de mejores oportunidades laborales es una de las principales razones de la migración. Las limitaciones del mercado laboral local en Campeche, junto con la perspectiva de salarios más altos y mejores condiciones de trabajo en el extranjero, motivan a muchos campechanos a buscar empleo fuera del país.
3. **Cambio u oferta de trabajo:** Los cambios laborales, que pueden incluir traslados por parte de las empresas, nuevas oportunidades profesionales, o la búsqueda de un entorno laboral más favorable, también son un factor significativo en la decisión de migrar.

La migración de personas campechanas hacia Estados Unidos puede estar motivada por estos factores, reflejando tanto la búsqueda de mejores condiciones de vida como la necesidad de mantenerse conectado con la familia y las oportunidades laborales. En comparación con la media nacional, donde el 77% de los migrantes mexicanos se dirigen a Estados Unidos, el porcentaje de campechanos que eligen este destino es ligeramente menor. Esta diferencia puede estar relacionada con factores regionales específicos, como las

oportunidades económicas locales, las conexiones internacionales, y las dinámicas socioeconómicas particulares de Campeche.

Además de la migración internacional, Campeche experimenta importantes flujos de emigración e inmigración interna. Entre 2015 y 2020, salieron de Campeche Sur 44 034 personas para radicar en otra entidad, siendo Yucatán, Quintana Roo y Tabasco los principales destinos. Esta emigración interna se debe a la búsqueda de mejores oportunidades laborales y educativas en estas entidades vecinas.

Paralelamente, en el mismo período, llegaron a vivir 27 860 personas a Campeche procedentes del resto de las entidades del país, siendo Tabasco, Veracruz y Quintana Roo las principales ciudades de origen. Esta inmigración interna contribuye a la diversidad demográfica y cultural del estado y aporta al dinamismo económico y social de la región.

La migración, tanto interna como internacional, tiene un impacto significativo en la dinámica social y económica del estado. Por un lado, puede resultar en una pérdida de la fuerza de trabajo y un desafío para las comunidades locales que ven partir las personas más jóvenes y productivas. Por otro lado, las remesas enviadas por los migrantes juegan un papel crucial en la economía local, proporcionando un sustento importante para muchas familias y contribuyendo al desarrollo económico de la región.

Campeche, con su mezcla de zonas urbanas y rurales, enfrenta retos únicos en la implementación de políticas de género y protección infantil. Las diferencias entre las áreas urbanas y rurales pueden influir en la eficacia de estas políticas y en el acceso a los servicios esenciales. Por lo tanto, es crucial considerar estas diferencias al diseñar y aplicar estrategias de intervención y apoyo en el estado.

Campeche es un estado que destaca por su rica diversidad lingüística y cultural. En 2020, se registraron 91 801 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena. Esta pluralidad lingüística no solo enriquece el patrimonio cultural del estado, sino que también plantea retos y oportunidades en términos de inclusión y preservación de las tradiciones y lenguas originarias.

Las lenguas indígenas más habladas en Campeche son el maya, ch'ol, tseltal y q'anjob'al. Cada una de estas lenguas representa una comunidad con su propia historia, cosmovisión y prácticas culturales. El maya es la lengua indígena más hablada en Campeche. Esta lengua tiene profundas raíces históricas y culturales en la región, siendo una de las lenguas indígenas más prominentes en la península de Yucatán. Los hablantes de maya mantienen vivas muchas tradiciones ancestrales, transmitiendo conocimientos y prácticas culturales de generación en generación.

El ch'ol es otra lengua importante en Campeche, hablada principalmente por comunidades que tienen su origen en el estado vecino de Chiapas. Esta lengua pertenece a la familia lingüística maya y comparte similitudes con otras lenguas mayas, aunque mantiene sus características y particularidades únicas. El tseltal, también de origen chiapaneco, es una lengua que refleja la rica herencia cultural de los pueblos indígenas que la hablan. Los tseltales han migrado a Campeche en busca de mejores oportunidades, llevando consigo su lengua y sus tradiciones.

El q'anjob'al, es una lengua hablada por comunidades que han migrado desde Guatemala. Esta migración ha contribuido a la diversidad cultural y lingüística de Campeche, agregando una capa adicional a la riqueza cultural del estado.

Además de los pueblos originarios, el 2.1% de la población de Campeche se auto prescribe como afromexicana o afrodescendiente. Históricamente, la población afromexicana ha sido invisibilizada en el discurso nacional, con poca representación en censos y estadísticas oficiales hasta hace poco. Este reconocimiento limitado ha llevado a una falta de políticas públicas específicamente diseñadas para abordar las necesidades y derechos de esta comunidad. El reciente reconocimiento en el censo nacional es un paso positivo, pero aún queda mucho por hacer para asegurar la plena inclusión y representación.

Situación de la violencia contra las mujeres en Campeche

A pesar de ser considerado uno de los estados con índices más bajos de violencia a nivel nacional, en la última edición de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones

en los Hogares (ENDIREH)³⁵, presentada en agosto del 2022, la situación de la violencia contra las mujeres en el estado de Campeche revela profundas problemáticas sociales que requieren atención. Los datos muestran que un alto porcentaje de mujeres de 15 años o más han experimentado diversos tipos de violencia a lo largo de sus vidas.

La ENDIREH 2021 estima que el 67% de las mujeres en Campeche han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, incluyendo formas psicológicas, físicas, sexuales, económicas o patrimoniales.

Violencia en el Ámbito Comunitario:

El ámbito comunitario se identifica como el contexto en el que las mujeres de 15 años y más experimentan más frecuentemente algún tipo de violencia a lo largo de su vida, con un preocupante 40.8%. Este dato refleja cómo los entornos sociales y vecinales pueden convertirse en espacios de riesgo para las mujeres, donde la violencia puede ocurrir de manera sistemática e impune. Entre las mujeres que experimentaron violencia en la escuela el 47.5% identificó a un compañero como el principal agresor. Este dato destaca la importancia de implementar estrategias de prevención y sensibilización entre pares para promover entornos educativos seguros y respetuosos.

Violencia Sexual Escolar:

El 29.7% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia en la escuela a lo largo de su vida. Este dato subraya una seria brecha en la protección y seguridad que deben garantizar las escuelas como entornos libres de violencia. De manera preocupante, se estima que el 17% de las mujeres de 15 años y más en Campeche han vivido situaciones de violencia sexual a lo largo de su vida escolar. Esta forma de violencia incluye desde el acoso verbal y físico hasta agresiones sexuales más graves. La escuela, que debería

³⁵ INEGI. (2022). *ENDIREH 2021, Principales Resultados Campeche*.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/04_campeche.pdf

ser un espacio de aprendizaje y desarrollo personal seguro, se convierte así en un lugar de riesgo para muchas niñas y adolescentes en el estado.

Violencia en el Trabajo:

El 23.5% de las mujeres de 15 años y más en Campeche ha vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de su vida. Esta estadística revela cómo el entorno laboral puede convertirse en un espacio de vulnerabilidad y abuso para las mujeres en el estado. Dentro de las diversas formas de violencia laboral reportadas, la discriminación emerge como el tipo más recurrente. Esta discriminación puede manifestarse de múltiples maneras, incluyendo la exclusión o trato desigual en base al género, la negativa de ascensos u oportunidades de desarrollo profesional, y la intimidación o acoso verbal relacionado con características personales como el embarazo. Específicamente, muchas mujeres en Campeche han enfrentado discriminación y violencia en el trabajo debido a su estado de embarazo. Esta situación no solo vulnera sus derechos laborales fundamentales, sino que también afecta su bienestar físico y emocional, así como su estabilidad económica y profesional. La falta de políticas efectivas de protección y la persistencia de estereotipos de género contribuyen a perpetuar este tipo de violencia en los lugares de trabajo.

Violencia en parejas:

Según la encuesta, el 39.9% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja en Campeche han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación. Además, un 20% de estas mujeres vivió situaciones de violencia en los últimos 12 meses.

Violencia Obstétrica

La violencia obstétrica ocurre cuando una mujer embarazada es víctima de un trato injusto y deshumanizante, puede incluir juicios, intimidación, humillación, o agresiones físicas por parte

de personal del Sistema de Salud.³⁶ En el estado de Campeche, de un total estimado de 61 828 mujeres de 15 a 49 años que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, el 31.5% experimentó algún tipo de maltrato en ese periodo. Estos datos destacan la prevalencia de la violencia obstétrica en la entidad, un tema que requiere atención y acción. La ENDIREH 2021 revela que el maltrato durante la atención obstétrica varía según el tipo de parto. Entre las mujeres que tuvieron un parto vaginal, el 26.9% reportó haber sufrido maltrato. En contraste, el porcentaje de maltrato es mayor entre aquellas que tuvieron una cesárea, alcanzando el 38.1%. Esto indica que las mujeres que se someten a una cesárea tienen un riesgo más alto de experimentar maltrato durante el proceso obstétrico.

Mujeres con discapacidad

En el estado de Campeche, el 44.3% de las mujeres de 15 años y más indicaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas, según datos proporcionados por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIRE) 2021; de las cuales el 67% han experimentado algún incidente de violencia a lo largo de su vida. Además, el 39.7% de estas mujeres reportó haber sufrido violencia en los últimos 12 meses. Estos datos subrayan la grave problemática de la violencia contra mujeres con discapacidad en Campeche, destacando la necesidad de medidas urgentes y especializadas para abordar esta situación.

Violencia feminicida en Campeche

El informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre violencia contra las mujeres en Campeche al corte del mes de mayo del 2024³⁷, revela que la entidad enfrenta desafíos significativos en esta área. Campeche se destaca en varias

³⁶ ¿Sabes en que consiste la #Violencia obstétrica? (s/f). gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-en-que-consiste-la-violencia-obstetrica?idiom=es>

³⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), mayo 2024*. gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>

métricas relacionadas con la violencia de género, indicando la necesidad de fortalecer las estrategias de prevención y atención a las víctimas.

Campeche ocupa el sexto lugar a nivel nacional en cuanto a tasa de feminicidios por cada cien mil habitantes³⁸. Este dato refleja una preocupante realidad donde las mujeres enfrentan un riesgo elevado de violencia extrema y feminicidio. Además, cuatro de sus trece municipios figuran entre los 100 municipios a nivel nacional con mayores casos de presuntos delitos de feminicidio, destacando la urgencia de intervenciones específicas y efectivas para proteger a las mujeres en estas localidades.

Lesiones Dolosas

Campeche ocupa el primer lugar a nivel nacional en presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas por cada 100 000 mujeres³⁹. Este dato subraya una realidad preocupante donde las mujeres en el estado enfrentan un riesgo significativamente alto de ser víctimas de agresiones intencionales que comprometen su integridad física y emocional.

Las lesiones dolosas implican actos de violencia intencional donde el agresor tiene la intención de causar daño físico a la víctima y constituye delitos contra la vida y la integridad personal⁴⁰. Estos actos pueden incluir golpes, heridas con armas u otros objetos, estrangulamiento, entre otros tipos de agresiones físicas que generen una alteración en la salud y daños que dejan huellas en el cuerpo humano⁴¹. La alta incidencia de estas lesiones en Campeche sugiere la existencia de factores estructurales y sociales que contribuyen a la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia de género.

³⁸Ibidem

³⁹Ibidem

⁴⁰ Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial, de la F. el. (s/f). *CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Gob.mx. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

⁴¹ Ibidem

Informe sobre la solicitud y activación de la declaratoria de AVGM en el estado de Campeche⁴²

Solicitud de la alerta y activación

La solicitud de AVGM para el estado de Campeche fue presentada el 7 de febrero de 2017 por Yesica Martínez Taracena, representante legal de la organización Todos para Todos, A.C. La solicitud abarcaba varios municipios del estado, incluyendo Champotón, Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén.

La organización solicitante argumentó la procedencia de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Campeche, señalando algunos puntos que se narran a continuación:

El 8 de febrero de 2017, la Secretaría Ejecutiva envió la solicitud a la Conavim, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso. La Conavim procedió a la admisión de la solicitud el 10 de febrero de 2017, al cumplir con los requisitos establecidos. Ese mismo día, la Conavim remitió el acuerdo de admisibilidad a la Secretaría Ejecutiva, quien informó a la solicitante, al Gobernador de Campeche y al Sistema Nacional sobre la admisión de la solicitud de AVGM.

Conformación del Grupo de Trabajo

El 14 de febrero de 2017:

- María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, como representante en el grupo de trabajo. Conavim designó a
- Addy Paola Velázquez Martín, Conavim
- Dulce María Cervera Cetina, el Instituto para la Mujer en Campeche (IMEC)

⁴² *INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.* (s/f). Gob.mx. Recuperado junio de 2024, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/830582/9. Informe GT Campeche.pdf>

- Perla Myrell Méndez Soto, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
- Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM)

Además, se seleccionaron representantes de instituciones académicas a través de convocatorias públicas. El Comité de Selección eligió a Rocío Ivonne Quintal López, Natalia Stengel Peña, Eulalia Hernández García y Magnolia del Rosario López Méndez como representantes de diversas universidades.

El grupo de trabajo realizó su primera sesión virtual el 17 de febrero de 2017, donde se desahogaron puntos importantes como la instalación formal del grupo, la designación de la Conavim como Secretaría Técnica, la adopción de lineamientos y metodología de investigación, y el análisis de la solicitud.

Sesiones de Trabajo y Visitas *In Situ*

Durante el periodo de trabajo, el grupo celebró cuatro sesiones ordinarias, realizó visitas *in situ* a los ocho municipios mencionados, llevó a cabo entrevistas con siete organizaciones de la sociedad civil y 124 personas encargadas de la atención y procuración de justicia para mujeres víctimas de violencia. Las visitas y entrevistas permitieron al grupo de trabajo recabar información detallada sobre la situación de violencia en Campeche.

El 16 de marzo de 2017, la representante de la Secretaría Ejecutiva, en su calidad de coordinadora del grupo de trabajo, entregó el informe final a la Secretaría de Gobernación para su análisis, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Contexto de la Violencia contra las Mujeres en Campeche

Información Presentada por el Gobierno del Estado

El gobierno de Campeche proporcionó una variedad de información sobre los casos de feminicidio y otros tipos de violencia contra las mujeres en el estado.

a) Homicidios y Feminicidios

Entre enero de 2010 y julio de 2012, se reportaron 26 homicidios de mujeres, lo cual ya indica un nivel significativo de violencia contra las mujeres. Desde la tipificación del feminicidio en el Código Penal de Campeche en 2012 hasta 2017, se registraron 34 feminicidios. La distribución geográfica de estos feminicidios muestra una mayor incidencia en los municipios de Carmen y Campeche. Este incremento y la tipificación del delito reflejan un reconocimiento oficial de la gravedad del problema y la necesidad de categorizarlo adecuadamente para abordarlo con medidas específicas. El nivel educativo de las víctimas varía considerablemente, abarcando desde primaria incompleta hasta profesionistas. Esto sugiere que la violencia de género no discrimina por nivel educativo y afecta a mujeres de diversas formaciones académicas. Asimismo, el estado civil de las víctimas, predominantemente casadas, solteras y en unión libre, muestra que la violencia afecta a mujeres en diferentes contextos relacionales.

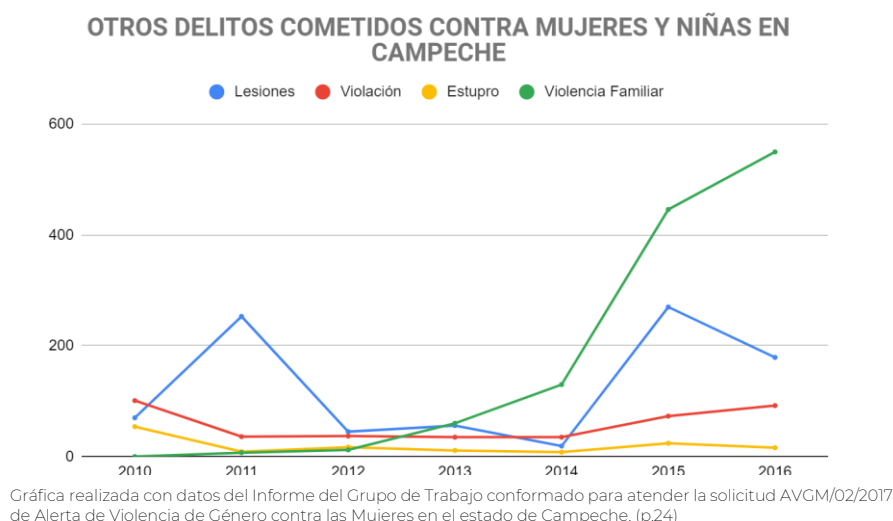
b) Desapariciones

Desde 2012, se han reportado 773 casos de mujeres desaparecidas, de las cuales 745 han sido localizadas. Esto deja 28 casos aún sin resolver, lo cual es alarmante y subraya la necesidad de mejorar los mecanismos de búsqueda y rescate, así como la prevención de tales desapariciones.

c) Secuestros

Entre 2014 y 2016, se denunciaron siete casos de secuestro de mujeres. La diversidad en el estado de estos casos (desde consignados hasta en reserva) indica la complejidad y la variabilidad en el procesamiento judicial de estos delitos. La existencia de casos en diversas etapas del proceso judicial señala la necesidad de un seguimiento más riguroso y eficiente.

d) Otras formas de violencia de género



Se presentan datos de otros delitos cometidos contra las mujeres y niñas en Campeche en el período 2010-2016. Si bien el Estado informó una lista de 22 delitos, la presente investigación priorizó integrar los 4 delitos de mayor incidencia, lesiones, violación⁴³, estupro y violencia familiar.

e) Recursos Públicos

El gasto público destinado a la atención de víctimas de violencia y a la promoción de la igualdad de género del 2015 al 2017 fue de \$87 791 990.00. Este monto reflejó un esfuerzo financiero considerable, aunque la efectividad de este gasto debe evaluarse en términos de resultados tangibles en la reducción de la violencia de género y el apoyo a las víctimas.

Esta información incluyó detalles sobre la legislación penal, civil y administrativa destinada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. También se incluyeron datos sobre programas de tratamiento para personas agresoras, capacitación en materia de género para funcionarios públicos, y el gasto público destinado a planes, estrategias y programas de violencia contra las mujeres.

La información recopilada reveló una serie de deficiencias y áreas de mejora en la respuesta institucional a la violencia contra las mujeres. Por ejemplo, se identificaron

⁴³ En lo que respecta al delito de violación se hizo una agrupación de los datos del delito en sus agravantes, violación, violación equiparada, violación tumultuaria.

problemas en la implementación de protocolos de actuación con perspectiva de género y en la coordinación entre las diferentes instancias encargadas de atender a las víctimas.

Análisis de Datos

El grupo de trabajo utilizó diversas fuentes de información estadística para realizar su análisis, incluyendo el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH). Estos datos permitieron identificar patrones y tendencias en la violencia contra las mujeres en Campeche. Algunas de las principales preocupaciones fueron:

1. Aunque el contexto cultural, social e institucional de Campeche no supera la media nacional en términos de violencia de género, se identifica un entorno que contribuye a la vulnerabilidad de las mujeres, especialmente las mujeres indígenas.
2. Las atenciones a mujeres por lesiones y violencia han aumentado durante el periodo de 2010 a 2015. Este incremento es notable cuando se compara con el porcentaje de la población femenina en Campeche respecto al total nacional. Para el GT esta situación es atribuible a dos posibles situaciones.
 - a. Como un indicativo de un incremento real en los casos de violencia.
 - b. Como resultado de mejores prácticas en detección y registro por parte del personal de salud.
3. El aumento de los registros de violencia familiar en Campeche, especialmente porque afecta desproporcionadamente a las mujeres indígenas, con un 58.6% de las agresiones ocurriendo en el hogar.
4. La frecuencia de notificación de casos de violencia familiar al Ministerio Público en Campeche es 1.4 veces mayor que la media nacional. Esto sugiere un incumplimiento

por parte del personal de salud⁴⁴ de las obligaciones establecidas en la NOM-046, que aborda específicamente la violencia familiar.

5. La recopilación de estadísticas fiables, especialmente en el registro de casos, lo que permitiría tener un diagnóstico preciso del problema en Campeche

Principales problemas identificados

1. Violencia Institucional:

- **Inacción y Complicidad:** Las autoridades, a través de la inacción, insuficiencia o complicidad, contribuyen a la violencia feminicida y su impunidad, constituyendo violencia institucional.
- **Falta de Sensibilización y Capacitación:** La falta de sensibilización y capacitación del personal impide un trato adecuado a las víctimas, perpetuando estereotipos y prácticas perjudiciales.

2. Deficiencias en la Capacitación y Recursos:

- **Capacitación Inadecuada:** A pesar de los esfuerzos de capacitación, persisten prejuicios y estereotipos entre los servidores públicos. Algunos no levantan las denuncias correspondientes, obstaculizando el acceso a la justicia.
- **Insuficiencia de Recursos:** Las instituciones encargadas de atender la violencia contra las mujeres carecen de personal suficiente y de infraestructura adecuada, limitando su capacidad de atención.

3. Conciliación y Revictimización:

⁴⁴ La observación del grupo de trabajo sobre el aumento en el total de atenciones a mujeres por lesiones y violencia en Campeche plantea una posible interpretación dual: este aumento podría ser un indicativo de un incremento real en los casos de violencia o un resultado de mejores prácticas en detección y registro por parte del personal de salud. Sin embargo, se señala una preocupación adicional que sugiere una incongruencia: a pesar del aumento en las atenciones, hay indicios de que el personal de salud no está cumpliendo adecuadamente con las obligaciones establecidas en la NOM-046, que aborda específicamente la violencia familiar.

- **Prácticas de Conciliación:** La conciliación entre víctimas y agresores, común en ministerios públicos y DIF municipales, revictimiza a las mujeres y les impide acceder a la justicia, manteniéndolas en una situación de desventaja.

4. Desigualdad Regional y Falta de Servicios Adecuados:

- **Desigualdad en Servicios:** Las comunidades rurales e indígenas enfrentan mayores dificultades debido a la falta de servicios adecuados, como intérpretes de lenguas indígenas y atención psicológica de calidad.

Conclusiones y propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo

El GT, presentó 11 conclusiones, propuestas e indicadores de seguimientos, por lo cual el estado de Campeche tuvo un plazo de 6 meses para dar cumplimiento, de lo contrario se procedería a declarar la AVGM en la entidad.

Conclusión		Propuesta	Indicador
1	Fortalecer las capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos en toda la administración pública: 1. Medir su impacto. 2. Atender la necesidad de reforzar la sensibilización y profesionalización.	Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación con perspectiva de género, intercultural y derechos humanos para la administración pública estatal y municipal.	1. Términos de referencia para la realización del diagnóstico. 2. Informe ejecutivo de los resultados del diagnóstico. 3. Diseño del programa de capacitación integral e intersectorial (con líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma). 4. Informe de seguimiento de la implementación del programa de capacitación, la evidencia de la capacitación mencionada a las funcionarias y funcionarios; deberá impartirse por personal con experiencia en género y derechos humanos, para lo cual se deberá remitir el currículum vitae de quien imparta las capacitaciones. 5. Evaluación de los resultados del programa de capacitación.
2	El estado de Campeche informó sobre el Banco Estatal de Datos e Información de casos de violencia contra las	Diseñar e implementar un Banco Estatal de datos de violencia contra las mujeres en Campeche, alimentado por todas las	1. Crear lineamientos para el uso y manejo del banco de datos. 2. La propuesta de plantillas

Conclusión		Propuesta	Indicador
	mujeres en Campeche pero el grupo de trabajo encontró vacíos y contradicciones en los datos debido a la falta de un sistema de información integral y confiable.	instancias estatales y municipales involucradas, que contenga datos socio-demográficos de víctimas y agresores, tipos de violencia, órdenes de protección e información delictiva que permita identificar las tendencias, y poder diseñar políticas públicas a nivel estatal y municipal en la materia	para la captura de información. 3. La interconexión de los sistemas de información. 4. La definición de privilegios de usuarios (administración, captura y consulta). 5. El diseño de indicadores. 6. La presentación periódica de reportes de uso interno y de acceso público. 7. Generar un mecanismo de coordinación a través del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, que determine las responsabilidades institucionales. 8. Informar sobre el funcionamiento del Banco de Datos.
3	Las instancias encargadas de la violencia contra las mujeres carecen de protocolos y rutas críticas claras, afectando el registro de casos, la implementación de políticas de prevención, la atención a víctimas, la investigación y la sanción de los responsables.	Institucionalizar los procesos de atención a mujeres víctimas de violencia en todas las instancias del estado, diseñando procedimientos y rutas claras que eviten la revictimización, con responsabilidades definidas y evaluables periódicamente. La estrategia debe enfocarse en quienes brindan atención directa y de primer contacto, como servicios de salud, DIF, instancias de mujeres, MP, policías y tribunales.	1. La elaboración de manuales de procedimientos o protocolos de actuación con perspectiva de género e intercultural. 2. La difusión de estos instrumentos entre el personal de las distintas instancias de atención. 3. La capacitación al personal sobre la aplicación y manejo de estos instrumentos. 4. La creación de mecanismos para su evaluación y seguimiento.
4	Existe desconocimiento de las órdenes de protección y su normativa tanto en la sociedad como en las instancias competentes. No hay un registro que confirme su otorgamiento e implementación, y la mayoría de los municipios carecen de personal capacitado para su ejecución. Además, no existen protocolos, guías de actuación ni análisis de riesgo para dictar órdenes de protección en casos de mujeres en peligro de violencia.	Adoptar un protocolo para la implementación de órdenes de protección que incluya valoración de riesgo, actuación, atención especializada a grupos vulnerables, reacción policial y evaluación. Difundir este protocolo entre todas las instancias que atienden violencia contra las mujeres y darlo a conocer a la sociedad. Brindar seguimiento a las medidas otorgadas a las víctimas, realizar revisiones periódicas sobre el estado de riesgo y la idoneidad de las medidas. Llevar un registro administrativo de todas las órdenes de protección solicitadas	1. Programa de capacitación en materia de órdenes de protección. 2. Informe sobre la implementación de la capacitación a servidoras y servidores públicos que cuentan con la atribución de emitir órdenes de protección. 3. Registro de solicitud y emisión de órdenes de protección por cada una de las instituciones con competencia para ello. 4. Difusión sobre las órdenes de protección para la población en general (qué son, para qué sirven, qué instancias

Conclusión		Propuesta	Indicador
		y dictadas para implementar un mecanismo de seguimiento, evaluación y cumplimiento.	pueden emitir las).
5	Los servicios de salud son cruciales para detectar y tratar la violencia contra las mujeres según la NOM-046, pero el personal en urgencias, gineco-obstetricia y trabajo social no está adecuadamente capacitado, fallando en detecciones y referencias. Se observan conductas violentas hacia las pacientes y desconocimiento sobre la interrupción legal del embarazo, especialmente para atender a mujeres y niñas de comunidades indígenas. Además, faltan recursos e insumos necesarios para cumplir con la norma.	Implementar programas de capacitación en la aplicación de la NOM-046, derechos humanos y derechos de las usuarias, con enfoque de género e interculturalidad para prestadores de servicios de salud, especialmente en urgencias, gineco-obstetricia y trabajo social. El objetivo es especializar y fortalecer su atención, asegurando un trato respetuoso y adecuado. Estos programas deben incluir mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal. Además, diseñar e implementar un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo acorde con los estándares internacionales y el Código Penal del Estado de Campeche.	1. Generar un registro sobre la existencia y distribución de kits para la aplicación de la NOM-046. 2. Establecer mecanismos para garantizar la disponibilidad de kits para la aplicación de la NOM-046 para niñas, niños y adolescentes. 3. Capacitación al personal de salud sobre la aplicación de la NOM-046, que deberá comprender registros de asistencia y evaluación de las mismas. 4. Difusión sobre qué es la NOM-046 tanto al interior de las instituciones de salud como a la población en general, con especial énfasis en unidades médicas en zonas rurales e indígenas. 5. Diseñar el programa estatal. 6. Plan de implementación del programa.
6	Las campañas implementadas por el Estado, de promoción de los derechos humanos de las mujeres, los tipos y modalidades de violencia no toman en cuenta a las poblaciones de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, como lo son, las pertenecientes a la comunidad indígena y rural, la comunidad LGBTTTI, las niñas y adolescentes. Las áreas de atención a las mujeres no cuentan con materiales visuales u otros medios de difusión para proporcionar información a las usuarias respecto a sus derechos.	Generar campañas permanentes, basadas en un Programa Estatal, para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en Campeche, dirigidas a hombres y mujeres, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Estas campañas deben visibilizar los tipos de violencia y dar a conocer los derechos de las mujeres y las instancias disponibles. También deben focalizarse en grupos vulnerables y contar con estrategias de difusión tanto internas, para que el personal conozca sus responsabilidades, como externas, para informar a la población general y promover los derechos de las mujeres, especialmente en comunidades indígenas.	1. Diseño de la estrategia de difusión en los tres ejes (interior, exterior sobre servicios, y exterior sobre derechos humanos de las mujeres); 2. Estrategia creativa para cada eje de la campaña. 3. Asignación de recursos para diseño e implementación de la campaña. 4. Evidencia de implementación de la campaña. 5. Mecanismos de coordinación interinstitucional para la implementación de la estrategia de comunicación.
7	Se reconocen avances en el marco jurídico de protección de los derechos humanos de las mujeres en la entidad, pero	Elaborar y reformar la normatividad en Campeche, incluyendo la expedición de reglamentos para la Ley de	1. Elaboración y publicación de los reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del

Conclusión		Propuesta	Indicador
	identifica áreas de oportunidad que, si no se abordan, podrían causar discriminación y no proteger adecuadamente los derechos de las mujeres. Se recomienda modificar la legislación, tanto penal como civil, para garantizar el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.	Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar Toda Forma de Discriminación, y la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. También, crear reglamentos para el Sistema Estatal de Igualdad y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. En el Código Civil, modificar artículos para asentar el nombre de la madre y el padre sin importar su estado civil, eliminar términos discriminatorios, incluir gastos de embarazo y parto en alimentos, y armonizar la definición de violencia familiar con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Estado de Campeche, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Campeche. - La elaboración de los reglamentos del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, respectivamente. - La presentación de las iniciativas de reformas referidas a los códigos civil y penal. - Las gestiones para la elaboración de la Ley contra la trata de personas para el Estado de Campeche.
8	Las instancias municipales de las mujeres carecen de personal suficiente y capacitado, y no cuentan con protocolos de atención adecuados, resultando en una atención deficiente a las víctimas de violencia. Es necesario fortalecer estas instancias mediante una adecuada organización, funcionamiento y prestación de servicios en la Ley Orgánica de los Municipios.	Elaborar una reforma a la Ley Orgánica de los Municipios para fortalecer y consolidar las Instancias Municipales de las Mujeres con perfiles específicos. Crear una guía o protocolo de atención para mujeres víctimas de violencia para asegurar una atención homogénea y de calidad, y capacitar al personal sobre su uso.	- Presentar la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de los Municipios, con el fin de dar certeza a la creación, fortalecimiento progresivo y consolidación de las Instancias Municipales de las Mujeres. - Elaborar, difundir y promover el protocolo o modelo de atención para las instancias municipales de las mujeres, con perspectiva intercultural. - Diseñar e implementar un programa de capacitación sobre el protocolo de atención para fortalecer la formación del personal encargado de operarlo.
9	La normatividad en Campeche garantiza a las mujeres víctimas de violencia el derecho a una atención integral y reparaciones justas. Sin embargo, estas disposiciones no se cumplen plenamente, resultando en reparaciones insuficientes y no	Diseñar y evaluar un programa de capacitación para agentes del ministerio público sobre los derechos de las mujeres víctimas de delitos, el registro de víctimas y las medidas de asistencia, atención y reparación. Instruir a los agentes para que interpongan recursos contra resoluciones que	- Diseño del programa de capacitación integral e intersectorial (con metodología, líneas de acción, ejes temáticos y estratégicos, poblaciones objetivo y cronograma). - Informe de seguimiento de la implementación de la

Conclusión		Propuesta	Indicador
	congruentes con el daño sufrido, y en algunos casos, los jueces absuelven a los responsables de esta obligación.	absuelvan la reparación del daño. Capacitar a jueces penales sobre los derechos de las mujeres víctimas y la imposibilidad legal de absolver las reparaciones del daño.	capacitación, la evidencia de la capacitación mencionada a las funcionarias y funcionarios, deberán impartirse por personal con experiencia en género y derechos humanos, para lo cual se deberá remitir el currículum vitae de quienes impartan las capacitaciones. 3. Evaluación de los resultados de la capacitación.
10	Se observa que las mujeres víctimas de violencia no reciben consistentemente atención y acompañamiento psicológico, especialmente en zonas rurales e indígenas. La atención psicológica integral no se ofrece desde el suceso victimizante ni durante los procesos legales, ni se incorpora como medida de reparación del daño. Además, la atención a agresores es limitada y solo se brinda si existe un proceso penal, aunque hayan sido detectados por otras instancias.	Diseñar y ejecutar un Programa de Salud Mental para atender a mujeres víctimas de violencia y agresores, detectados y canalizados por cualquier instancia pública o en procedimientos administrativos o judiciales. La reeducación de agresores no debe depender de un proceso penal, sino ser parte de una estrategia general para erradicar la violencia contra las mujeres. El estado debe asegurar mecanismos para ofrecer atención psicológica a víctimas y reeducación a agresores, acercando estos servicios a comunidades alejadas mediante modalidades itinerantes y periódicas.	1. Diseñar un Programa de Salud Mental que prevea la atención psicológica integral a las mujeres canalizadas por las instituciones facultadas para su atención. 2. Incluir en el diseño del Programa de Salud Mental la atención psicológica a agresores. 3. Diseñar y ejecutar mecanismos para acercar la atención psicológica a mujeres víctimas y agresores en la modalidad itinerante y periódica. 4. Registrar los casos que se atiendan a través del Programa de Salud Mental, así como el seguimiento que se les brinde.
11	No existe contención emocional del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia.	Diseñar, implementar y establecer un cronograma para un programa de contención emocional dirigido al personal de instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia.	1. El diseño de los programas (considerando las facultades de cada institución). 2. La asignación presupuestal para su operación. 3. La contratación de personal especializado. 4. La implementación de los programas. 5. La evaluación de resultados.

Como lo señala el Proceso de Seguimiento de la Solicitud y Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, el estado en cuestión tiene un plazo de seis meses para cumplir con las propuestas derivadas de las conclusiones del Grupo de Trabajo. Este grupo posteriormente evaluará la pertinencia y cumplimiento de dichas propuestas derivando así la determinación

de la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En el caso del estado de Campeche, se resolvió lo siguiente:

De las once propuestas presentadas, dos se encontraban en proceso de cumplimiento, mientras que nueve estaban en estado de no cumplidas. El Grupo de Trabajo determinó que, aunque el Estado de Campeche ha realizado acciones para dar cumplimiento a lo encomendado, estas acciones se observan como inconexas institucionalmente, con poca planeación y falta de proyección a corto, mediano y largo plazo.

Esta situación genera preocupación por la falta de políticas públicas eficaces dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el estado de Campeche, así como por la carencia de una adecuada coordinación entre las diferentes instituciones involucradas. La ausencia de un eje común de trabajo resulta en esfuerzos aislados y no integrales, lo que impide una respuesta efectiva a la problemática de la violencia de género.

Entre las principales preocupaciones señaladas se encuentra la escasa participación de la Secretaría de Salud del Estado en la atención a las mujeres que han vivido situaciones de violencia, y la garantía de la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, que establece los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Además, se considera que el Estado de Campeche está operando sin las actualizaciones necesarias en materia penal y civil para abordar de manera efectiva la violencia de género.

En ese sentido se declara la AVGM para el estado de Campeche el 16 de noviembre de 2018.

Medidas a implementar:

La CONAVIM presentó una serie de Medidas en los ejes de prevención, seguridad, justicia y reparación, y mensaje de cero tolerancia a la violencia, a continuación se detallan:

EJE	MEDIDA
PREVENCIÓN	1. Un programa de capacitación en derechos humanos y violencia contra las mujeres, dirigido a servidores públicos estatales y municipales, con enfoque multicultural e intercultural para atender a mujeres y niñas indígenas. El objetivo es profesionalizar a los servidores con herramientas teóricas y prácticas para mejorar la atención y evitar la revictimización. Se recomienda realizar tres capacitaciones al año para institucionalizar y evaluar el programa. 2. Un programa de capacitación continua en la aplicación de la NOM-046 sobre violencia hacia las mujeres, dirigido a prestadores de servicios de salud, para desarrollar habilidades y competencias que aseguren un trato respetuoso y adaptado a las necesidades de las pacientes. Incluye mecanismos de seguimiento, evaluación y certificación del personal. 3. Un Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo en Campeche, con presupuesto asignado, lineamientos correspondientes y un plan de capacitación para el personal de salud sobre la legislación y procedimientos médicos, asegurando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. 4. La consolidación del Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, que recopile información estadística de las instancias involucradas en la atención y prevención de la violencia, servirá para diseñar diagnósticos y políticas públicas de prevención. 5. La georreferenciación de delitos contra mujeres, como feminicidios, homicidios, violencia sexual, lesiones, violencia familiar y desapariciones, permitirá generar políticas públicas focalizadas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. 6. La consolidación de los informes remitidos por las distintas instancias públicas de manera periódica al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y al Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. 7. Establecer una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado, especialmente en la educación indígena, mediante una estrategia educativa con perspectiva de género e intercultural. El objetivo es sensibilizar a directivos, docentes, alumnos y padres sobre la violencia contra las mujeres, y dotar al personal educativo de herramientas para detectar y denunciar casos de violencia. 8. Un programa de atención a personas generadoras de violencia con perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Este programa de atención debe incluir la prevención de la violencia familiar en las comunidades indígenas. 9. Empoderar a las mujeres, especialmente a las indígenas, mediante una estrategia estatal con perspectiva de género que apoye y consolide sus proyectos económicos y productivos, cooperativas y empresas, proporcionando acceso a financiamiento, créditos, capacitación y asesoría, considerando su perspectiva cultural y comunitaria. 10. Dotar al Estado del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en particular diseñar y publicar en el Periódico Oficial del Estado La Ley Estatal contra la Trata de Personas; Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Estatal; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el estado de Campeche; Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el estado de Campeche; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, La armonización del Código Civil y del Código Penal del Estado de acuerdo con Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 11. El diseño, la implementación y la evaluación de las campañas de comunicación social permanentes, con enfoque diferencial de género, de derechos humanos, e intercultural, dirigidas a toda la población en el Estado, principalmente a la habitante de los municipios señalados en la declaratoria de alerta de violencia de

EJE	MEDIDA
	género contra las mujeres, con el propósito de hacer visible: los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres de acuerdo con la Ley General de Acceso, el derecho a una vida libre de violencia; la información sobre las instancias a las que puede recurrir para realizar una denuncia o pedir apoyo integral una mujer víctima de violencia; también sobre los derechos humanos de las mujeres; derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y las nuevas masculinidades. 12. El diseño, la implementación y evaluación de campañas de comunicación social permanentes al interior de las diversas secretarías e instituciones del gobierno de Campeche en el ámbito estatal y municipal, con la finalidad de promover entre las y los servidores públicos una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con especial énfasis en las instancias de atención, procuración e impartición de justicia. Para lo cual es clave que se generen vínculos de coordinación entre la Secretaría General de Gobierno, el Instituto Estatal de la Mujer de Campeche y la Dirección de Comunicación Social del Estado con el objetivo de que el Instituto Estatal de la Mujer de Campeche asesore y de visto bueno para que todas las campañas cuenten con perspectiva diferencial de género, multicultural e intercultural.
SEGURIDAD	1. La publicación y divulgación de la naturaleza y los alcances de la alerta de violencia de género contra las mujeres a través de los medios de comunicación masivos, incluidas las radios comunitarias, así como lugares estratégicos, con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso. Esta información deberá difundirse en las lenguas indígenas específicas que se hablan en los municipios que se señalan en esta declaratoria. 2. Diseñar e implementar un modelo único de atención integral para mujeres víctimas de violencia en el estado con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las mujeres, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Acceso y la Ley local de Acceso. Dicho modelo debe asegurar el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres. Asimismo, debe regular que la actuación de cada una de las instancias que proporcionan servicios a mujeres víctimas de violencia se realice con debida diligencia y de manera coordinada con las dependencias estatales y municipales, para lo cual debe establecer lineamientos y mecanismos adecuados que garanticen la no revictimización. Este modelo único de Atención deberá ser diseñado y elaborado por especialistas en género, victimología y derechos humanos, y violencia de género, los cuales deben considerar la perspectiva de género, y un enfoque víctima, que garantice que en cualquier institución que se presente la víctima realice una sola declaración de los hechos ocurridos y que, a partir de ello, se provean todos los servicios de cuidado, atención y acompañamiento, bajo los estándares que se establezcan en el modelo. Éste deberá formar parte del Programa Integral Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, se requiere capacitar a las y los servidores públicos encargados de la atención sobre el modelo único. Dicha capacitación deberá considerar los criterios señalados dentro de la conclusión relativa a las capacitaciones. 3. El diseño (de acuerdo con el contexto estatal) y la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los siguientes protocolos: Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio. Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual. Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género. Protocolo de Actuación. Primer Respondiente. Protocolo Alba en el Estado y la instalación de su Comité Técnico Interinstitucional. Protocolo de identificación de víctimas de trata de personas. 4. La difusión y la capacitación de las y los servidores públicos, en los siguientes protocolos: Protocolo de Actuación para la implementación de las órdenes de protección del estado de Campeche. Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio. Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género en delitos de violencia sexual. Protocolo de investigación de violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género. Protocolo de Actuación. Primer Respondiente. Protocolo Alba en el Estado. Protocolo de identificación de víctimas de trata de personas.

EJE	MEDIDA
	5. Diseñar una política transversal de prevención, erradicación y sanción de la trata de personas, que contemple medidas diferenciadoras, en atención a las razones que favorecen y perpetúan la comisión de este ilícito en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; basada en la distinción de momentos y conductas, que va desde la captación hasta la explotación en sus diversas modalidades, que constituyen este fenómeno delictivo y transgresivo de los derechos humanos. 6. Diseñar e implementar un protocolo de identificación de víctimas de trata de personas, que parta de los principios establecidos por el Manual de Perfiles aplicados a la detección de víctimas y victimarios del delito de Trata de Personas de la Organización Internacional para las Migraciones, acompañado de un programa de capacitación integral y multidisciplinario, enfocado en el funcionariado público encargado de la política interior del estado, la prestación de servicios de salud, de procuración de justicia y de seguridad pública. 7. El fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección involucrando a los cuerpos de policía de proximidad, a la Fiscalía General del Estado, al Centro de Justicia para las Mujeres y al poder judicial a partir de la coordinación interinstitucional.
JUSTICIA Y REPARACIÓN	1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, a que se investiguen, se resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y los feminicidios. 2. Los mecanismos de supervisión y sanción a las y los servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de género. El estado de Campeche deberá dar continuidad a los procesos iniciados por posibles omisiones de éstos en la integración de carpetas de investigación de conformidad con el artículo 26 fracción III, inciso b de la Ley General de Acceso. 3. Un plan individualizado de reparación integral del daño. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Acceso, Ley General de Víctimas y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el estado de Campeche. 4. Una estrategia que permita garantizar a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio recibir servicios integrales de atención temprana y garantizar los servicios de salud, educación y alimentación. 5. El fortalecimiento en la calidad de los servicios de defensoría de oficio en materia de violencia contra las mujeres y niñas en el Estado, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia y la debida defensa de las mujeres y niñas. Garantizando la presencia de intérpretes o traductores de lenguas indígenas en las áreas que brindan atención a mujeres indígenas víctimas de violencia.
VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL MENSAJE DE "CERO TOLERANCIA"	1. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley General de Acceso, el gobierno del estado de Campeche, por medio del Ejecutivo estatal, deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de "cero tolerancia" ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser difundido en las lenguas indígenas correspondientes a las habladas en los municipios de la declaratoria, deberá ser divulgado en medios de comunicación masivos y radios comunitarias replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Principales hallazgos del Proceso de Declaratoria de AVGM en Campeche

Levantamiento Parcial de la AVGM

En 2021, el estado de Campeche se convirtió en la primera entidad en recibir un levantamiento parcial de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) por parte de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

(CONAVIM). Este levantamiento parcial se basó en el cumplimiento de 14 de las 23 medidas recomendadas y fue cuestionado por algunas organizaciones de la sociedad civil de la entidad⁴⁵, al considerar que podría ocasionar una falsa percepción de que se había atendido por completo las medidas contempladas por el mecanismo.

Aunque el levantamiento parcial de la AVGM en Campeche representa un avance significativo en la implementación de ciertas medidas, aún hay varios aspectos que requieren mayor atención y mejora. Es crucial abordar la falta de un enfoque interseccional adecuado hacia la violencia contra las mujeres indígenas, evaluar y mejorar la efectividad de las herramientas implementadas, mantener una comunicación constante con la sociedad civil organizada y fortalecer la capacidad de los gobiernos municipales. Estas áreas clave son esenciales para garantizar una protección efectiva y equitativa para todas las mujeres en Campeche.

Falta de Análisis Interseccional sobre la Violencia contra Mujeres Indígenas

Uno de los puntos en el análisis que constituyó el Informe del Grupo de Trabajo es la falta del enfoque interseccional de la situación de la violencia contra las mujeres indígenas en la entidad. Aunque la solicitud fue presentada debido a la violencia que estas mujeres enfrentan, el informe no profundizó en las estrategias de acción necesarias. Posteriormente, se atendió parcialmente esta omisión con algunas recomendaciones en las Medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación, pero estas acciones se consideran insuficientes.

Cobertura de la AVGM en Municipios

Aunque la Alerta se decretó inicialmente en solo 8 municipios, el Estado de Campeche ha extendido la atención a los 13 municipios de la entidad. Esta extensión se considera un

⁴⁵ cimax. (2021). *Critican organizaciones levantamiento parcial de AVG en Campeche*. Com.mx. <https://cimaxnoticias.com.mx/2021/09/15/critican-organizaciones-levantamiento-parcial-de-avg-en-campeche/>

acierto, ya que amplía el alcance de las medidas de protección. Sin embargo, persiste la falta de una atención especializada y focalizada hacia las niñas y mujeres indígenas, un grupo particularmente vulnerable en la región. Por ejemplo una de las medidas adoptadas fue la creación de una aplicación móvil llamada Campechana 11, diseñada para que cualquier mujer con un smartphone pueda acceder a información y apoyo sobre alguna situación de violencia de género. Sin embargo, no se han presentado datos claros sobre la efectividad de esta herramienta. Además, es importante destacar que en el estado persiste una brecha digital significativa, especialmente en las comunidades con alta población indígena, lo que limita el alcance y la efectividad de esta medida.

Participación de la Sociedad Civil Organizada

Otro hallazgo relevante es la falta de una interlocución sostenida con la sociedad civil organizada durante el proceso de declaratoria de la Alerta. El único acercamiento inicial fue para elaborar el Informe del Grupo de Trabajo, mediante entrevistas, pero posteriormente no hubo un diálogo continuo. Esta situación es cuestionable y preocupante, ya que la sociedad civil organizada es quien se encuentra en el territorio y conoce de manera directa las necesidades y realidades de las mujeres. Estela Reyes, activista y defensora de derechos humanos en Campeche, considera que el no escuchar a las organizaciones de la sociedad civil que han acompañado el proceso es un desacierto, además que fue muy difícil poder acceder a la información del actuar del Estado para compartir observaciones y posibles recomendaciones.

Fortalecimiento de la participación de los Gobiernos Municipales

Un desafío adicional es el fortalecimiento y la atención de los gobiernos municipales para su involucramiento en la implementación de la AVGM. Las instancias municipales juegan un papel crucial en la atención y seguimiento de las medidas de protección, y es necesario mejorar su capacidad y compromiso en este proceso. En palabras de Ligia Rodríguez, actual

presidenta de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Campeche⁴⁶, en la entidad hay un reto persistente para garantizar una atención integral en la prevención y atención de casos, donde se de un seguimiento puntual a las denuncias. Si bien hay más información sobre los derechos humanos de las mujeres en toda la entidad, sobre todo en los territorios rurales, la preocupación reside en cómo se garantiza el acceso a la justicia de una mujer que acude a interponer una denuncia y no hay una atención integral. Falta infraestructura para la atención en estas zonas.

Garantía de seguimiento ante la movilidad del servicio público⁴⁷

Es importante establecer esquemas formales de "entrega recepción" entre las autoridades responsables del seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Campeche. Este proceso es fundamental para asegurar la continuidad y efectividad de las medidas implementadas en el marco de la AVGM⁴⁸.

Los esquemas formales de "entrega recepción" permiten que los personas funcionarias salientes transmitan de manera estructurada toda la información relevante a los nuevos responsables. Esto incluye datos, informes, acciones en curso y planes futuros, asegurando que no haya interrupciones en el seguimiento y ejecución de las medidas de la AVGM.

Morosidad de implementación de las medidas

La implementación del mecanismo de AVGM en un período que supera los cinco años reduce significativamente su sentido de emergencia. La AVGM fue diseñada para ser una respuesta rápida y efectiva a la violencia de género, pero la lentitud en su implementación ha disminuido su impacto. Esta morosidad no solo retrasa la protección y los servicios necesarios para las

⁴⁶ Ligia Rodríguez, P. de la C. de D. H. del E. de C. (2024). [Entrevistado por L. Lomelí].

⁴⁷ Nos referimos a la transición de nuevos gobiernos y/o la movilidad de personas servidoras públicas en los distintos puestos de responsabilidad.

⁴⁸ Ligia Rodríguez, P. de la C. de D. H. del E. de C. (2024). [Entrevistado por L. Lomelí].

mujeres en riesgo, sino que también afecta la confianza de la ciudadanía en la capacidad del gobierno para abordar urgentemente la violencia de género. Para que la AVGM cumpla con su propósito, es fundamental acelerar la implementación de las medidas y asegurar que las acciones se lleven a cabo de manera oportuna y efectiva.

ESTADO DE MÉXICO: CONTEXTO, CARACTERÍSTICAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Población y distribución demográfica

El Estado de México es uno de los estados más poblados y urbanizados de México, con una población de 16 992 418 (INEGI, 2020)⁴⁹. De este total, el 51.4% son mujeres, lo que equivale a 8 741 123 mujeres residentes en la entidad. Esta distribución de género es fundamental para entender la dinámica social, económica y cultural de la entidad, reflejando la composición y diversidad de su población. Su proximidad a la Ciudad de México lo convierte en un centro económico y de movilidad laboral significativo. Sin embargo, también enfrenta altos niveles de desigualdad socioeconómica y problemas de infraestructura.

El Estado de México se caracteriza por una marcada distribución poblacional entre zonas urbanas y rurales. En 2020 había 4215 localidades rurales y 679 urbanas. La mayoría de la población, un 87%, residía en zonas urbanas, mientras que el 13% restante vivía en áreas rurales. Esta distribución refleja tanto la urbanización continua como la persistencia de comunidades rurales en la entidad.

La población joven del Estado de México era significativa en 2020, con 4 421 644 niñas y niños de 0 a 15 años, quienes representan aproximadamente el 26% del total de habitantes. Esta cifra subraya la importancia de políticas y programas enfocados en la educación, salud y bienestar de la infancia en la entidad.

Entre 2015 y 2020, un total de 512 831 personas dejaron el Estado de México para establecerse en otras entidades del país. Los principales destinos fueron la Ciudad de México, Hidalgo, Querétaro, Puebla y Veracruz, indicando flujos migratorios significativos dentro del país, posiblemente impulsados por oportunidades laborales, educativas o familiares.

En el mismo período, 43 459 personas dejaron el Estado de México para residir en otros países. De estos migrantes internacionales, un 70% eligió establecerse en los Estados

⁴⁹ INEGI (2020). *México en Cifras* <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen>

Unidos, destacando la relevancia de este país como destino principal para la migración internacional desde el Estado de México.

Estos datos no solo proporcionan un panorama demográfico detallado, sino que también subrayan los desafíos y oportunidades asociados con la población joven, la distribución urbana-rural y los patrones migratorios en el Estado de México. Estos factores son cruciales para la planificación y desarrollo de políticas públicas que aborden las necesidades específicas de cada segmento de la población y promuevan un crecimiento equitativo y sostenible en la entidad.

Situación de la violencia contra las mujeres en el Estado de México

El Estado de México ha sido conocido por sus altos índices de violencia de género, colocándolo como uno de los estados con mayor incidencia de estos delitos. La violencia sexual y el acoso callejero también son problemas graves en la región, afectando principalmente a mujeres jóvenes y niñas.

La violencia de género en el Estado de México se caracteriza por su severidad y frecuencia. Factores como la urbanización acelerada, la desintegración del tejido social y la corrupción institucional contribuyen a la perpetuación de la violencia. Las mujeres en zonas urbanas y semiurbanas son particularmente vulnerables, enfrentando violencia en el hogar, en el trabajo y en espacios públicos. Las políticas de seguridad y las intervenciones gubernamentales han sido insuficientes para abordar la magnitud del problema, y a menudo las respuestas judiciales son inadecuadas.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁵⁰ estima que, en el Estado de México, el 78.7% de las mujeres de 15 años o más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o

⁵⁰ INEGI. (2022). *ENDIREH 2021 Principales resultados Estado de México*. Org.mx.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf

patrimonial) a lo largo de su vida. Esta cifra destaca la magnitud del problema de la violencia de género en la entidad.

Violencia en el Ámbito Comunitario:

El ámbito comunitario es el contexto en el que las mujeres del Estado de México experimentan con mayor frecuencia violencia, con un 58.5% de las mujeres de 15 años y más reportando haber sufrido algún tipo de violencia en este entorno a lo largo de su vida. Esto incluye violencia en espacios públicos, transporte, lugares de trabajo, entre otros.

Violencia en el Ámbito Escolar

La ENDIREH 2021 también revela que el 36.6% de las mujeres de 15 años y más en el Estado de México han experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de su vida. Dentro de este contexto, el 20.5% ha vivido situaciones de violencia sexual en su vida escolar. En los últimos 12 meses, del total de mujeres que experimentaron violencia en el ámbito escolar, el 45.3% identificó a un compañero de la escuela como el principal agresor.

Violencia en el Ámbito Familiar

En los últimos 12 meses, el 10.9% de las mujeres de 15 años y más en el Estado de México han experimentado violencia por parte de su familia. De estas, el 9.2% ha sido violencia de tipo psicológica. Además, del total de mujeres que han sufrido violencia familiar en el último año, el 24.3% señaló que el principal agresor fue su hermano(a).

Violencia en Relaciones de Pareja

Según la ENDIREH 2021, el 41.3% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja en el Estado de México han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación. Este dato subraya la prevalencia de la violencia de pareja en la vida de las mujeres mexiquenses.

Violencia en la Infancia

La encuesta también estima que el 42% de las mujeres de 15 años y más en el Estado de México experimentaron algún tipo de violencia durante su infancia. Este dato es crucial para entender el ciclo de violencia que puede perpetuarse a lo largo de la vida de una mujer.

Violencia obstétrica

En el Estado de México, de un total estimado de 981 570 mujeres de 15 a 49 años que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, el 67.5% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que el 32.5% sí fue maltratada en algún momento de su último parto. Este dato refleja una situación preocupante respecto a la violencia obstétrica y su impacto en la salud y bienestar de las mujeres durante el proceso de parto.

Mujeres con discapacidad

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que, en el Estado de México, el 45.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas. Por ejemplo, enfrentan dificultades emocionales o mentales, físicas como ver aunque usen lentes, escuchar, hablar y/o comunicarse, así también algunos problemas de motricidad. De este grupo, el 49.9% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses. Estos datos revelan una situación preocupante que afecta a las mujeres con discapacidad, quienes enfrentan una doble vulnerabilidad: por su condición de género y por su discapacidad.

Violencia feminicida

En el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre violencia contra las mujeres al corte de mayo de 2024, señala que el Estado de México es la entidad que ocupa el segundo lugar a nivel nacional en términos del número de presuntos feminicidios. Sin embargo, a pesar de esta estadística, el Estado de México se encuentra por debajo de la media nacional en cuanto a casos registrados por cada 100 mil habitantes.

El hecho de que el Estado de México esté en segundo lugar a nivel nacional por el número absoluto de presuntos feminicidios indica una alta incidencia de este delito en términos absolutos. Esta posición refleja la gravedad del problema y la necesidad de implementar medidas efectivas para combatir la violencia de género en la región.

Aunque el número total de casos es alto, en el periodo enero-mayo del 2024 el Estado de México tuvo una tasa de feminicidios por cada 100 mil habitantes que es inferior a la media nacional. Esto sugiere que, en relación con su población total, la incidencia de feminicidios es proporcionalmente menor comparada con otros estados. Este dato es relevante para entender la distribución de la violencia de género en el país y para contextualizar la situación del Estado de México en comparación con otras entidades.

El Estado de México es una de las entidades más pobladas del país, lo que puede influir en el número absoluto de casos. La alta población puede diluir la tasa per cápita, resultando en una tasa inferior a la media nacional a pesar del alto número de casos.

La posición del Estado de México en el índice nacional de feminicidios subraya la necesidad de políticas públicas robustas para prevenir y abordar la violencia de género. Las autoridades deben continuar y reforzar los programas existentes, así como desarrollar nuevas estrategias para proteger a las mujeres.

Informe sobre la solicitud y activación de la Declaratoria de AVGM en el Estado de México

Solicitud y declaratoria de alerta

El 8 de diciembre de 2010, la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) y el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF)⁵¹ presentaron una solicitud formal para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México. Esta solicitud fue el resultado de un análisis

⁵¹ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2010) *Solicitud de declaratoria 08.12.2010*
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774435/1. Solicitud de declaratoria 08.12.2010.pdf>

profundo y detallado de la situación de violencia de género en la entidad, donde se registran altos índices de feminicidios y agresiones contra mujeres, sin una respuesta efectiva por parte de las autoridades.

Las organizaciones solicitantes denunciaron la existencia de un contexto de violencia feminicida en el Estado de México, a continuación, detallamos algunos de los supuestos presentados en la Solicitud de Alerta:

Intersecciones de la desigualdad que propician el contexto de violencia:

- Altos índices de violencia sexual
- El contexto migratorio de la zona, en 2010, el Estado de México ocupaba el tercer lugar en mayor índice de violencia contra migrantes en puntos estratégicos.
- Las mujeres migrantes enfrentan formas adicionales de explotación, como la sexual, y son víctimas del crimen organizado en la zona.
- En 2010, la entidad ocupaba el segundo lugar en el país con mayores índices de violencia contra las mujeres.
- La solicitud mencionaba también los riesgos específicos que enfrentan las niñas en la entidad.

Trato Erróneo del Feminicidio por Autoridades

- Se denunció el tratamiento inadecuado del feminicidio por parte de las autoridades, como ejemplo el Procurador de Justicia del Estado de México, ante la Cámara de Diputados, atribuyó la violencia feminicida a "actividades de riesgo" como la prostitución.
- Datos oficiales contradicen esto: las tres primeras ocupaciones de las mujeres y niñas asesinadas eran empleadas, amas de casa y estudiantes; solo el 0.54% de las víctimas estaban en situación de explotación sexual.

Necesidad de Datos Especializados

- Se destacó la necesidad de generar datos especializados sobre la violencia feminicida.

- Se recomendó desagregar los datos por características de las víctimas, como lugar de origen, situación que podría facilitar la investigación de los casos y el acceso a la justicia.

Armonización Legislativa

- Se señaló la necesidad pendiente de armonizar la legislación para la tipificación e investigación del delito de feminicidio.

Extrema Violencia y Saña

- Datos monitoreados indicaron que 6 de cada 10 mujeres asesinadas en el Estado de México presentaban indicios de extrema violencia y saña.

Índices de Impunidad

- En el 56.72% de los homicidios cometidos contra mujeres entre 2005 y 2009, las autoridades desconocían la identidad del agresor.
- Se denunció un ambiente de impunidad, falta de debida diligencia, revictimización y desinterés por parte de las autoridades.

Prácticas Patriarcales en Análisis de Casos, violencia institucional

- Se señalaron las prácticas patriarcales en el análisis de casos, basadas en apreciaciones subjetivas, prejuicios y estereotipos sobre las víctimas, pero además eran *erróneas e infundadas*⁵².
- Omisión y actitudes discriminatorias en autoridades encargadas de procurar justicia para las mujeres y atender la problemática de la violencia feminicida.

Invisibilización de la problemática.

- Se señaló la responsabilidad del Estado en la generación de un ambiente de desinformación generalizada por difundir datos erróneos ante medios de comunicación sobre el contexto de violencia feminicida.

⁵² OCNF y CMDPDH. (s/f). *Solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de México*. Gob.mx. Recuperado julio de 2024, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774435/1_Solicitud_de_declaratoria_08.12.2010.pdf

- Reducir la problemática al ámbito de lo privado, justificando la inacción de prevenir, atender, sancionar y reparar la violencia pues es un asunto que ocupa solo a la “vida íntima” resolver.

Y finalmente se denunció la **violencia sistemática contra las mujeres en el Estado de México**, cada violación está vinculada entre sí por la existencia de un contexto mucho más amplio de violencia.

La solicitud no fue atendida de inmediato. Las organizaciones enfrentaron una serie de obstáculos legales y administrativos que prolongaron el proceso de evaluación y decisión. El 11 de enero de 2011 el Sistema Nacional resolvió la **improcedencia** de la investigación sobre la declaratoria de AVGM solicitada.

Después de cuatro años y siete meses de persistente lucha legal y activismo, la Alerta de Violencia de Género fue finalmente decretada en el Estado de México. Este logro no se alcanzó sin antes haber tenido que interponer **dos juicios de amparo indirectos**, recursos legales que las organizaciones utilizaron para exigir el cumplimiento de sus derechos y garantizar que su solicitud fuera debidamente atendida.

Conformación del grupo de trabajo⁵³

El Grupo de Investigación de la Alerta estuvo integrado por las siguientes personas:

1. María Teresa Medina Villalobos, Procuraduría General de la República
2. Aída Marina Arvizu Rivas y Araceli García Rico, Secretaría de Desarrollo Social
3. María Antonia González Castillo, Instituto Nacional de Desarrollo Social
4. Aurora del Rio Zolezzi, Secretaría de Salud
5. Hilda Téllez Lino, CONAPRED
6. Graciela Rodríguez Manzo, Greta Jimena Vilchis Cordero, CONAVIM

⁵³ INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (s/f). Gob.mx. Recuperado julio de 2024, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774445/10. Informe del GIM de Investigación AVGM EdoMex.pdf>

7. Pablo Navarrete Gutierrez, INMUJERES

Hallazgos del GT durante su investigación: contexto de violencia

Debido a la lucha legal de 4 años sostenida para atender la SAVGM, fue necesario actualizar los datos presentados por las organizaciones solicitantes, pues durante este tiempo, los índices de violencia feminicida (reconocida como homicidios dolosos) fue en aumento.

Información presentada por el Estado

Violencia feminicida, homicidios dolosos.

El gobierno del Estado de México presentó información sobre el contexto de violencia contra las mujeres en la entidad, señalando una discrepancia en relación con la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. En primer lugar, se señaló una diferencia en el registro de homicidios dolosos⁵⁴ presentado en la solicitud. Del total mencionado, solo el 83.6% correspondía a homicidios dolosos, mientras que el otro 14.4% se refería a muertes por suicidio⁵⁵, muerte natural, aborto y accidentes.

Entre 2005 y 2014, el gobierno del Estado de México registró 933 homicidios dolosos de mujeres. Las ocupaciones principales de las víctimas incluían amas de casa, profesionistas y estudiantes. No obstante, en el 11% de los casos, la ocupación de las víctimas era desconocida. Además, en la mayoría de los casos se desconocía el origen de las víctimas, una situación previamente denunciada por las organizaciones solicitantes de la

⁵⁴ En la SAVGM las organizaciones señalaban en el período de 2005 al 2010 un total de 922 casos de homicidios dolosos.

⁵⁵ Es fundamental prestar atención al señalamiento de los suicidios de mujeres como causa de muerte en el Estado de México, especialmente considerando la emblemática Sentencia Mariana Lima emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Este caso ha resaltado la necesidad de investigar adecuadamente las muertes de mujeres, incluso aquellas inicialmente clasificadas como suicidios, para garantizar que no se encubran feminicidios. La Sentencia Mariana Lima no solo representa un triunfo legal, sino que también marca un imperativo moral y jurídico para que todas las muertes de mujeres sean tratadas con la seriedad y el rigor que merecen. En este contexto, la atención al señalamiento de los suicidios como causa de muerte en el Estado de México es un llamado a reforzar y aplicar los principios establecidos por la SCJN para erradicar la violencia de género y garantizar la justicia para todas las mujeres.

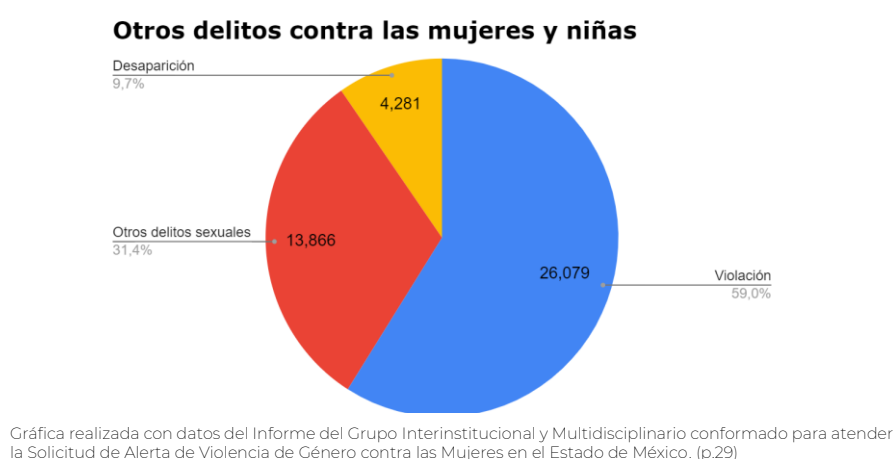
alerta, quienes subrayaron la urgencia de registrar estos datos para facilitar el proceso de acceso a la justicia.

Las cinco principales causas de muerte identificadas fueron por arma de fuego, estrangulamiento, traumatismo craneoencefálico, asfixia y herida por arma blanca. Sin embargo, en el 14% de los casos, se desconocen las causas de muerte.

En cuanto a la relación entre la víctima y el agresor, solo en el 42.3% de los casos existía una relación de confianza entre ambos. En el 57.6% de los casos, no se informó sobre la relación entre la víctima y el agresor, lo que impide una comprensión completa de la dinámica de estos crímenes y dificulta el diseño de políticas de prevención efectivas.

Un aspecto que llama especial atención es el índice de impunidad. Del total de los casos de homicidios dolosos registrados entre 2005 y 2014, solo el 20% cuenta con una sentencia condenatoria. Este bajo porcentaje evidencia un grave problema de impunidad y resalta la necesidad de mejorar el sistema de justicia para asegurar que los perpetradores sean llevados ante la justicia.

Otros delitos contra las mujeres y niñas en el Estado de México



El gobierno del Estado de México informó que no cuenta con información sistematizada sobre el estado procesal de las denuncias por el delito de violación y otros delitos sexuales cometidos contra mujeres y niñas. Esta falta de datos impide conocer el progreso y resultado

de las investigaciones, así como la efectividad del sistema judicial en la resolución de estos casos.

En cuanto a la violencia familiar, el gobierno también indicó que no posee información detallada sobre los casos reportados en la solicitud de Alerta de Violencia de Género. La falta de datos sobre la violencia familiar impide la implementación de políticas adecuadas y efectivas para prevenir y abordar esta forma de violencia, que tiene profundas implicaciones en la salud y bienestar de las víctimas.

Por lo anterior el Grupo de Trabajo concluyó lo siguiente en su Informe:

más allá de las cifras el grupo de investigación concluye que en el Estado de México existen evidencias suficientes de un incremento en los años recientes de la violación a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito públicos y privados y que en un significativo número de los casos ha culminado en feminicidios y otras formas de violencia contra las mujeres⁵⁶.

Por lo por lo anterior se elaboraron las siguientes conclusiones propuestas e indicadores de seguimiento para implementar:

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
1	Se observa que: 1. Un número significativo de los casos de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios se encuentran inconclusos. 2. Más de la mitad de los casos de homicidios cometidos contra las mujeres entre 2005 y 2010 no se ha formulado ninguna imputación. 3. Las investigaciones llevadas a cabo no	Adoptar todas las medidas para garantizar que se investiguen y resuelvan los casos, con debida diligencia, perspectiva de género y derechos humanos en un plazo razonable. Explorar de manera exhaustiva todas las líneas de investigación para garantizar a las víctimas y familiares su derecho al acceso a la justicia. Respecto a los casos que se encuentran en suspensión o archivo se propone revisar las posibilidades de reapertura formal.	1. Las acciones de investigación emprendidas en cada uno de los casos de homicidios dolosos y feminicidios. 2. Casos reabiertos. 3. Casos consignados o judicializados. 4. El número de casos reabiertos. 5. Casos concluidos 6. El número de casos que continúan en investigación. 7. El número de casos que se encuentran en reserva o archivo. 8. Emisión de una circular o acuerdo del ProcuradorGJE ⁵⁸ mediante el cual de manera fundada y motivada instruya a todo el personal adscrito a dicha dependencia a que eviten los procedimientos de mediación o

⁵⁶ INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (s/f). Gob.mx. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774445/10_Informe_del_GIM_de_Investigaci_n_AVGM_EdoMex.pdf

⁵⁸ Procurador General de Justicia del Estado

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	han sido realizadas con debida diligencia y de manera exhaustiva. 4. Las autoridades recurren a la conciliación para resolver casos de violencia cuando los agresores son pareja de la víctima. 5. Las autoridades no brindan a las y los familiares de las víctimas información sobre el avance de las investigaciones.	Evitar recurrir a la conciliación de las víctimas con sus agresores en todos los casos de violencia. Garantizar a las víctimas y sus familiares el derecho a ser informados⁵⁷ en todo momento del estado procesal del caso. Se emita una directiva por parte del Procurador General de Justicia del Estado de México a través de un acuerdo o instrumento jurídico para evitar procedimientos de mediación. Garantizar que se realicen las investigaciones de manera diligente, con perspectiva de género y derechos humanos con un enfoque especializado.	conciliación e informen a las víctimas, en todos los casos, del estado de sus asuntos y localización. 9. El diseño e implementación de una estrategia para evitar la dilación administrativa en el traslado y radicación de expedientes. 10. La difusión y circulación oficial de los protocolos de investigación con PG entre las autoridades encargadas de la procuración de justicia. 11. El diseño e impartición de cursos especializados en la materia. 12. La generación de datos que refieran el número y tipo de personal capacitado en relación al total de personal de cada instancia. 13. La creación de mecanismos de evaluación, certificación sobre la adecuada implementación de los protocolos de investigación.
2	Se detectaron diversas irregularidades y negligencias, así también conductas indebidas e ilícitas por parte de los encargados de la procuración de justicia. Se identificó que en algunos casos además de incumplir con la debida diligencia en las investigaciones, existen actos de corrupción y obstrucción de justicia. Alarma que hay elementos para concluir que es frecuente que se pierda evidencia y que soliciten a las víctimas y/o familiares dinero o <u>favores de tipo sexual</u> para iniciar o continuar con las investigaciones.	Se estima indispensable que se establezca un mecanismo de supervisión y sanción. Se implementen medidas de revisión, supervisión y sanción a las y los servidores públicos encargados de la procuración de justicia que por omisión, abuso o negligencia obstaculicen el acceso a la justicia de las víctimas o no investiguen con debida diligencia. Es necesario realizar una revisión exhaustiva de las investigaciones realizadas en los casos de desapariciones y homicidios de mujeres y feminicidios. Identificar si ha existido negligencia por parte de las y los servidores públicos encargados de su investigación. Iniciar procedimientos administrativos y/o penales correspondientes. Establecer un mecanismo adecuado para recibir quejas por	1. La presentación de un informe que sintetice el número, motivo y estado procesal de las quejas, denuncias y proceso administrativos y penales iniciados en contra de las y los servidores públicos de la PGJE. 2. El diseño o mejora de los mecanismos de denuncia que existan contra las irregularidades cometidas por las y los servidores públicos de la PJGM. 3. La implementación de mecanismos de control de las obligaciones del personal para la atención de víctimas y resolución de casos en todos los niveles jerárquicos y los informes sobre su implementación y resultados. 4. El diseño, implementación y primeros resultados de la aplicación de los mecanismos de rendición de cuentas que se adopten para la evaluación, supervisión y revisión del desempeño y productividad del personal especializado en la investigación de delitos contra las mujeres.

⁵⁷ Se requiere que dicha información sea proporcionada en un lenguaje accesible, respetuoso y culturalmente adecuado.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
		parte de las y los usuarios a través del cual se investigue y sancione conductas ya mencionadas. Supervisión aleatoria de las actuaciones de las y los servidores públicos. La apertura de procedimientos administrativos y/o penales. Sanciones correspondientes a todos los casos. Establecer la implementación periódica de mecanismos de rendición de cuentas sobre el número y estado de todos los casos a su cargo. Que se realicen evaluaciones de desempeño y productividad.	
3	Se observa que existe un problema grave de desapariciones de mujeres, y en particular de niñas y adolescentes en el Estado de México, que se acentúa específicamente en el municipio de Ecatepec.	Realizar de manera exhaustiva todas las acciones necesarias para la búsqueda y localización inmediata de niñas y mujeres reportadas como desaparecidas, así como para garantizar la adecuada investigación y sanción de los responsables de su desaparición. Diseñar e implementar mecanismos de búsqueda y localización inmediata que permitan la efectiva coordinación de los distintos niveles de gobierno y articulación con actores estratégicos como los medios de comunicación. Retomar las buenas prácticas y las experiencias que han resultado positivas de la implementación del denominado "Protocolo Alba" del estado de Chihuahua. Garantizar que el mecanismo se active de manera inmediata en todos los casos, particularmente en aquellas localidades en las que existe un contexto sistemático de desapariciones de niñas y adolescentes.	1. Diseño de un mecanismo de acción coordinada para la búsqueda y localización inmediata de niñas y mujeres. 2. La publicación del instrumento jurídico pertinente que contenga el mecanismo de búsqueda y localización. 3. La implementación del mecanismo y el reporte de los resultados obtenidos. 4. La celebración de convenios de colaboración con actores estratégicos que puedan coadyuvar en acciones de difusión para la búsqueda y localización.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
4	Pese al carácter obligatorio de la capacitación constante en materia de derechos humanos y perspectiva de género, se observa que las autoridades encargadas de la atención y procuración de justicia revictimizan a las mujeres víctimas y sus familias ejerciendo violencia institucional. Existe desconocimiento de los protocolos para la investigación con PG. La mayoría de las autoridades no reciben contención emocional. Se identifica que no hay una integralidad en los procesos de formación dentro de hospitales, incluyendo perfiles como médicas y médicos.	Rediseñar los procesos de capacitación especializada y profesionalización, especialmente los ámbitos de salud y procuración de justicia. Las capacitaciones deberán contener aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y de procedimiento. La capacitación deberá estar orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia retomando los más altos estándares nacionales e internacionales. Elaborar un módulo específico y práctico sobre la jurisprudencia que han emitido las cortes y órganos especializados en la materia. En el caso del sector salud se deberá incluir la formación metodológica para la aplicación de la NOM-046, con especial énfasis en el rol que juegan en la detección de la violencia. La capacitación deberá ser de carácter permanente, continuo, obligatorio y focalizado. Se deberán generar mecanismos de contención emocional para las y los servidores públicos encargados de brindar atención a las mujeres. Se deberán diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación para conocer el impacto real.	1. Pruebas de difusión entre todas las autoridades encargadas de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. 2. Difusión y capacitación de las y los servidores públicos de la PGJE, encargados de la aplicación de los protocolos de investigación relacionada con los casos de violencia contra las mujeres. 3. Diseño de todos los programas de capacitación y profesionalización en general y los módulos específicos, de conformidad con los contenidos mínimos señalados. 4. Implementación de los programas y módulos. 5. Diseño e implementación de los mecanismos de control de asistencia en todos los niveles jerárquicos. 6. Diseño de las pruebas de evaluación, su aplicación y sus resultados. 7. La evaluación de impacto de las capacitaciones. 8. La generación de datos que refieran el número de cursos o talleres durante el año.
5	No se realiza una adecuada sistematización de la información sobre la situación de los casos de violencia, contra la mujer en la entidad. Las autoridades se limitan a realizar informes periódicos de sus actividades y a reportarlos a las instancias en las que dependen más no se	Integrar adecuadamente el BADAEMVIM. Para la debida integración de la información de la base de datos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal así como las instancias municipales deberán coadyuvar recopilando y proporcionando la información y datos de los casos de violencia que atienden. Se deberá tener un especial	1. La sistematización y actualización de la información por parte de las instancias responsables. 2. La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos del BADAEMVIM. 3. Los reportes sobre la administración de la base de datos. 4. La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados al

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	sistematiza la información relativa a casos de violencia contra las mujeres en función de clasificaciones específicas que permitan dar seguimiento a los mismos y comprender la dimensión del fenómeno de la violencia feminicidas que sufren las mujeres en la entidad con la finalidad de realizar acciones preventivas. Se identifica que a pesar de que el gobierno del estado cuenta con el BADAEVIM, el grupo identificó que este no es adecuadamente alimentado y actualizado por las dependencias y entidades del estado. El estado haya señalado que la sistematización con la que actualmente se cuenta no permite determinar el número de órdenes de protección renovadas o el número de órdenes incumplidas. Asimismo el gobierno del estado de México refirió que debido a que no cuenta con la información sistematizada no le era posible proporcionar información sobre el estado procesal de los casos de violación sexual y otros delitos sexuales ni información alguna sobre las denuncias de violencia familiar registra registradas del 2005 al 2014. La ausencia de una sistematización adecuada de información es un factor relevante que no ha permitido a las autoridades de la entidad federativa comprender la dimensión y características del fenómeno de la violencia	cuidado cuando se trate de casos de niñas y mujeres migrantes o no identificadas. El banco deberá permitir monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres así como realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de esta violencia.	banco estatal. 5. La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en los municipios especificados.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	feminicidas que sufren las mujeres en la entidad.		
6	Se identificó que la violencia comunitaria desempeña un papel preponderante en el fenómeno de violencia contra las mujeres que tiene lugar en el estado de México. La violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad y es un fenómeno que se ha naturalizado y por ende hasta cierto punto, invisibilizado. Existe permisividad social de la violencia que se ejerce contra las mujeres. Es necesario que el estado refuerce las medidas necesarias para modificar los patrones socioculturales para lograr la eliminación de los prejuicios y las prácticas conceptuó binarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.	Diseñar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. Se sugiere que dicha estrategia incluye a todos los niveles educativos de educación obligatoria en el estado y se realiza a través de técnicas didácticas y lúdicas de enseñanza apropiadas según el nivel escolar. Se requiere que Personal docente reciba la capacitación necesaria y cuente con los materiales e insumos adecuados para impartir los contenidos educativos. Se generen mecanismos adecuados para dar seguimiento a esas capacitaciones a fin de que sean evaluables cuantitativa y cualitativamente. Se sugiere que en el diseño de los contenidos educativos se tome en cuenta la problemática de desaparición de niñas y adolescentes que son captadas por grupos delictivos que se dedican a la trata de personas.	1. El diseño de los programas educativos. 2. El diseño y elaboración de los materiales didácticos. 3. El diseño de la capacitación dirigida al personal docente. 4. Implementación y evaluación de la capacitación impartida. 5. Impartición de los contenidos educativos.
7	Se observa a pesar de que las órdenes de protección están previstas en la legislación estatal es común que en la práctica estas no se dicten de oficio o que no se instrumenten de manera efectiva. En alguno de los casos el personal de procuración de justicia no efectúa una evaluación de riesgo antes de pronunciarse sobre la medida de protección y que no se realiza una	La creación y adopción de los protocolos y procedimientos institucionales necesarios a nivel estatal y municipal para la tramitación de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia. Incluir la elaboración de los análisis de riesgo correspondientes a fin de que las medidas de protección ordenadas sean adecuadas e idóneas para la situación específica de cada uno de los casos.	1. La elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de órdenes de protección. 2. La elaboración de un modelo de análisis de riesgo. 3. La elaboración o el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales para asegurar el cumplimiento y continuidad de las órdenes de protección. 4. La generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	adecuada implementación y seguimiento de las medidas dictadas en virtud de la carga de trabajo de las y los servidores públicos.	Incluir un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica de las medidas adoptadas. Asegurar la efectiva implementación de las medidas de protección a través de mecanismos de coordinación entre las autoridades de procuración y administración de justicia y las policiales.	
8	Alguna de las instancias encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia carecen de la infraestructura adecuada y no cuentan con personal suficiente para llevar a cabo sus funciones adecuadamente. La infraestructura de los centros de atención y reeducación a personas que ejercen violencia de género es limitada y cuentan con poco personal especializado. Algunos hospitales brindan atención psicológica y de trabajo social limitada y los especialistas de ginecología si están disponibles no están capacitados para la atención de la violencia. Es frecuente que los tratamientos de profilaxis y anticoncepción de emergencia estén bajo resguardo de responsables del servicio de ginecoobstetricia y si no se encuentran en el momento, la persona afectada tiene que regresar o acudir a otro lugar. Las instalaciones de la agencia del ministerio público de Ecatepec cuentan con un espacio reducido para la atención al público y carece de	Fortalecer a las instituciones encargadas de la atención de mujeres en situación de violencia y las personas agresoras. El sector salud se debe garantizar que en todos los hospitales cuenten con módulos de atención a la violencia contra las mujeres y que dispongan de personal suficiente para garantizar una atención integral y multidisciplinaria. Atender la escasez del personal ministerial para atender la falta de debida diligencia en las investigaciones. Evitar que la atención que reciben las mujeres víctimas de violencia y las personas agresoras sean proporcionadas por las mismas personas y en el mismo lugar.	1. La elaboración de un plan que detalle la forma en que se implementa el fortalecimiento de las instituciones señaladas. 2. La asignación de recursos presupuestales para el fortalecimiento de los espacios de atención de las mujeres en situación de violencia y las personas agresoras según la competencia de cada institución referida. 3. La ampliación de infraestructura material de las instancias existentes y especialmente dotarlas de áreas privadas y preferentemente con aislamiento de sonido para la atención a víctimas. 4. La contratación de personal especializado adecuado a cada institución específicamente en municipios con altos índices de violencia contra las mujeres.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	privacidad. Preocupa que en el municipio de Ecatepec sólo se cuenta con 2 Agentes del Ministerio Público⁵⁹. Uno de los cuales se dedica a llevar a cabo los trámites de la carpeta de investigación por lo que en la práctica sólo una persona está disponible para brindar atención, iniciar denuncias y realizar las diligencias de investigación para la integración de todos los casos.		
9	Aunado a los casos de violencia cometidos en ámbitos de convivencia entre la víctima y el personal agresor existe un alto porcentaje de mujeres que han sufrido violencia en el ámbito comunitario lo que podría ser un indicativo de la permisividad social de la violencia contra las mujeres que existe en la entidad. Se considera de vital importancia la realización de esfuerzos para promover los derechos humanos de las mujeres y para prevenir la violencia en su contra. No se realizan campañas integrales para prevenir la violencia contra las mujeres, generalmente están dirigidas con el fin de promover la cultura de la denuncia y aunque se considera que esas acciones son necesarias es importante que las acciones de promoción y difusión no se limiten a eso.	Generar campañas permanentes de prevención a nivel estatal municipal y comunitario con el fin de dar a conocer los derechos humanos de las niñas y mujeres incluidas a las migrantes, con especial énfasis en su derecho a una vida libre de violencia. Se requiere que a través de las campañas se impulsen contenidos y mensajes dirigidos al empoderamiento integral de las mujeres y a las masculinidades libres de estereotipos de género. Debido a que el estado reportó un número significativo de programas informativos y educativos sobre igualdad de género dirigidos a diversas comunidades indígenas en el estado se estima necesario señalar que estas acciones deben realizarse sobre la base del respeto a la identidad cultural, el origen étnico y el idioma de las comunidades indígenas considerando las necesidades específicas de las personas derivadas de su pertenencia a un grupo indígena haciendo énfasis siempre en el respeto de los derechos	1. Los diseños de campañas con perspectiva de género asesoradas por especialistas en la materia. 2. Las evidencias de su difusión a nivel estatal municipal regional y local. 3. La medición del impacto de las mismas

⁵⁹ Siendo el municipio que presenta el mayor índice de violencia contra las mujeres.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	Las campañas realizadas no han obtenido los resultados deseados puesto que en los últimos años se ha registrado un incremento constante y progresivo de los niveles de violencia contra las mujeres en la entidad.	humanos de las mujeres y niñas por encima de cualquier otra consideración.	

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	Se observa que el Estado no ha cumplido con su obligación respecto a la legislación local en materia de protección y promoción de DH para las mujeres. Se detectó la existencia de disposiciones legales que carecen de perspectiva de género.	Elaborar y publicar los reglamentos de la Leyes por la Igualdad entre Mujeres y Hombres por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el estado de Michoacán. Modificar la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que se señale que se deben evitar los procedimientos de conciliación en los casos de violencia familiar. Eliminar las causales para solicitar el divorcio necesario e instituir el divorcio incausado. Eliminar la prohibición de contraer nuevas nupcias durante un año al cónyuge considerado culpable en un divorcio y la disposición que permite revocar libremente las donaciones entre consortes para evitar la violencia patrimonial. En el ámbito penal, se considera necesario contemplar una penalidad específica para el delito de feminicidio e incluir en las hipótesis del tipo penal el que el agresor tenga un vínculo con la víctima. Sugiere contemplar de manera independiente los delitos de hostigamiento y acoso sexual.	1. La publicación de los reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Por una vida Libre de Violencia. 2. La presentación en el Congreso del Estado de las iniciativas de reformas correspondientes.

Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En el caso del Estado de México se resolvió lo siguiente:

Tras el análisis de la situación de las mujeres en la entidad y la verificación de diversas problemáticas culturales, sociales e institucionales que han incrementado los índices de violencia contra las mujeres, el Sistema Nacional, presidido por la Secretaria de Gobernación, decidió coordinar acciones interinstitucionales. Estas acciones buscan implementar una estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Como resultado, se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los siguientes municipios del Estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

En ese sentido se declara la AVGM para el Estado de México el 31 de julio del 2015

Medidas a implementar:

El gobierno del Estado de México asumirá la responsabilidad de implementar nueve medidas, (en los ejes de prevención, seguridad, justicia y reparación, visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia) para dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario a continuación se detallan:

EJE	MEDIDA
PREVENCIÓN	1. Elaborar un programa de cultura institucional para la igualdad, así como una guía de ejecución para las y los servidores públicos del gobierno del estado de México. 2. Crear unidades de género que de manera coordinada operen en todas las instituciones de gobierno del Estado de México para promover de manera transversal entre otras cosas la igualdad entre hombres y mujeres, así como el quehacer público con perspectiva de género. 3. Integrar y actualizar adecuadamente el banco de datos del Estado en México sobre casos de violencia contra esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia y en consecuencia instrumentar políticas públicas efectivas. 4. Establecer un programa único de capacitación sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del Estado de México. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a los de procuración y administración de justicia. 5. Diseñar una estrategia para la educación de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género para la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia, para ello se deberá establecer en los centros educativos públicos y privados un

EJE	MEDIDA
	programa permanente de talleres en materia de violencia de género y sexualidad dirigida a las y los adolescentes de nivel secundaria y preparatoria. 6. Asimismo, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia. 7. Generar campañas permanentes encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario con el fin de dar a conocer los derechos de las niñas y mujeres, pero primordialmente el derecho a una vida libre de violencia. 8. Entre las medidas a adoptarse sugiere diseñar modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo de organizaciones de la sociedad civil y establecer un centro de justicia para las mujeres para brindar atención multidisciplinaria a mujeres y niñas víctimas de violencia.
SEGURIDAD	1. Publicar en lugares estratégicos y divulgar la naturaleza de los alcances de la alerta de violencia de género con información accesible para la población. 2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres: Reforzar los patrullajes preventivos, instalar alumbrado público y mejorar el existente. Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública como instalación de cámaras de vídeos y postes de emergencia en puntos estratégicos. Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público. 3. Establecer y difundir información de apoyo a víctimas de violencia. 4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia y garantizar su efectiva ejecución. Buscar y localizar a niñas y mujeres desaparecidas. 5. Para ello se deberán elaborar protocolos de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y personas desaparecidas que por lo menos consideren con los lineamientos internacionales y aquellos establecidos en el Protocolo Alba y que para su ejecución contemplen: a) La creación de agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública y de células municipales de reacción inmediata. b) La coordinación entre dichas agrupaciones y células con las instancias de los distintos niveles de gobierno y actores estratégicos. c) La generación de mecanismos adecuados de valoración y análisis del riesgo relacionado con violencia de género. d) Acciones urgentes a implementar durante las primeras 48 horas a partir de que se tenga conocimiento de la desaparición. 6. En tanto se elaboran los protocolos señalados, se solicita la emisión de un Decreto Administrativo por parte del Gobernador del Estado para que las autoridades competentes proporcionen atención a estos casos con base en los criterios internacionales en la materia y en lo establecido en el Protocolo Alba.
JUSTICIA REPARACIÓN Y	1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño. 2. La efectividad en el cumplimiento de estas medidas se encuentra plenamente relacionada a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación y cadenas de custodia así como de la adecuada capacitación a servidores y servidores públicos. 3. Para ello se requiere talleres recursos a la procuraduría general de justicia del Estado de México con el propósito de optimizar el funcionamiento de los servicios periciales y en general para mejorar el desempeño efectivo de las instancias encargadas de procurar justicia. 4. Diseñar estrategias específicas de localización e identificación de restos humanos e intercambiar información genética con otras entidades y con la procuraduría general de la república. 5. Diseñar una página web que proporcione información a la población en general sobre los siguientes temas: información general y fotografías de personas desaparecidas o extraviadas, información sobre la activación de la alerta Amber, los números de teléfonos de los diferentes servicios que proporcionan apoyo de emergencia y atención a mujeres y niñas víctimas de violencia y sobre los avances en las investigaciones por delitos vinculados a violencia de género. 6. Crear una unidad de contexto para la investigación de feminicidios que mediante médicos y sociólogos permite identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. 7. Asignar recursos específicos para conformar un grupo de especialistas de la procuraduría general de justicia del Estado de México que se encargue de

EJE	MEDIDA
	diagnosticar los expedientes en archivo o reserva relacionados con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres e identifique las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos. 8. Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. 9. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice exhaustivamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscabe o anulen sus derechos. Se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones. 10. Impulsar a los mecanismos estatales de atención a víctimas para garantizar la reparación integral del daño a víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.
VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL MENSAJE DE "CERO TOLERANCIA"	El Gobierno del Estado de México enviará un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de estas conductas para la erradicación de la problemática.

Principales hallazgos del Proceso de Declaratoria de AVGM en el Estado de México

Ante la emisión de la Resolución de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en once municipios del Estado de México, la consideración del GIM es que se ha logrado establecer una política estatal integral enfocada en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Este esfuerzo ha permitido la creación de un andamiaje institucional y normativo que ofrece servicios y opciones a las mujeres en situación de violencia, por lo que a continuación se detalla alguna de las consideraciones para tal determinación.

Medidas Cumplidas

El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) determinó el cumplimiento de las siguientes medidas:

1. **Divulgación de la AVGM:** Información accesible sobre la naturaleza y los alcances de la Alerta.
2. **Decreto Administrativo:** Emisión de un decreto para proporcionar atención inmediata con base en criterios internacionales y el Protocolo Alba.
3. **Programa de Cultura Institucional:** Elaboración de un programa para la igualdad y guía de ejecución para servidores públicos.

4. **Unidades de Género:** Creación de unidades de género en todas las instituciones del gobierno del Estado de México.
5. **Protocolos de Investigación:** Implementación de protocolos de investigación y capacitación adecuada para servidores públicos.
6. **Unidad de Contexto para Feminicidios:** Creación de una unidad para investigar feminicidios con análisis antropológicos y sociológicos.
7. **Revisión Legislativa:** Conformación de un grupo de trabajo para revisar y actualizar la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas.

Medidas Parcialmente Cumplidas

El GIM otorgó la categoría de cumplimiento parcial a las siguientes medidas:

1. **Estrategia de Recuperación de Espacios Públicos:** Necesidad de un replanteamiento claro y metodología con perspectiva de género.
2. **Valoración de Órdenes de Protección y Búsqueda de Desaparecidas:** Requiere separación de acciones para visibilizar el progreso en órdenes de protección y búsqueda de personas desaparecidas.
3. **Banco de Datos sobre Violencia contra las Mujeres:** Integración y actualización adecuada del banco de datos para monitorear tendencias y realizar diagnósticos periódicos.
4. **Programa Único de Capacitación:** Estrategia permanente y obligatoria para capacitar a servidores públicos en derechos humanos de las mujeres.
5. **Estrategia Educativa en Derechos Humanos:** Implementación de talleres en escuelas y capacitación del personal educativo para prevenir violencia de género.
6. **Campañas Permanentes de Prevención:** Generación de campañas para informar sobre los derechos de las mujeres y establecer redes comunitarias de prevención.
7. **Página Web Informativa:** Diseño de un portal con información sobre personas desaparecidas, Alerta Amber y servicios de apoyo.

8. **Revisión de Expedientes de Femicidios:** Diagnóstico de expedientes archivados para sugerir diligencias que esclarezcan los hechos.
9. **Supervisión y Sanción a Servidores Públicos:** Establecimiento de mecanismos claros para supervisar y sancionar violaciones en materia de violencia de género.
10. **Atención a Víctimas:** Impulso de mecanismos estatales para garantizar la reparación integral del daño a víctimas.

Recomendaciones y Solicitudes

El GIM solicita al gobierno del Estado de México que:

1. **Asegure la Implementación y Seguimiento:** Generar mecanismos para asegurar la implementación, seguimiento, resultados, evaluación y actualización de programas y políticas públicas en materia de violencia de género.
2. **Informe Regularmente:** Informar al GIM sobre dichas acciones seis meses posteriores a la notificación del dictamen.
3. **Actualice la Resolución de la AVGM:** Realizar una actualización de la Resolución de la AVGM con base en los resultados del presente dictamen y las reformas legislativas recientes.
4. **Garantice la Continuidad de Instituciones y Programas:** Asegurar la continuidad de las instituciones de atención, instrumentos legales y políticas públicas creadas como parte del cumplimiento de la AVGM.
5. **Establezca Medidas para Protocolos de Búsqueda y Protección:** Implementar y actualizar protocolos para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, feminicidio, órdenes de protección y delitos sexuales.
6. **Fortalezca la Fiscalía Especializada:** Fortalecer la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.
7. **Responsabilice a los Gobiernos Municipales:** Establecer la responsabilidad de los gobiernos municipales para cumplir con las medidas establecidas en la resolución de la AVGM.

En conclusión, aunque se han logrado avances significativos, es crucial continuar trabajando en la implementación y mejora de las medidas para garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres en el Estado de México.

Segunda Solicitud de AVGM por Desaparición en el Estado de México⁶⁰

Contexto y Justificación

La segunda solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de México fue presentada debido a la preocupante situación de desaparición de niñas y mujeres en la entidad. Basada en el "Diagnóstico sobre la desaparición de mujeres en el Estado de México" realizado por IDHEAS, se identificó una situación de violencia feminicida sustentada en los casos de desaparición, especialmente en el rango de edad de 15 a 17 años. Esta solicitud se fundamenta en la alarmante cantidad de mujeres y niñas desaparecidas, en particular en municipios como Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco. Además, se destacan problemas de impunidad, violencia institucional, revictimización, criminalización y la falta de políticas públicas adecuadas para atender y prevenir estas desapariciones.

Proceso de Solicitud y Admisibilidad

La solicitud fue presentada al Instituto Nacional de las Mujeres por IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C., en colaboración con el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C., y apoyada por colectivos de familiares de personas desaparecidas como "Uniando Esperanzas" y "Deudos y Defensores por la Dignidad de Nuestros Desaparecidos". La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud de alerta para los municipios mencionados

⁶⁰ IDHEAS. (s/f). *Cronología del proceso de solicitud de alerta de violencia de género por desaparición*. [Http://www.idheas.org.mx](http://www.idheas.org.mx). Recuperado de <https://idheas.org.mx/especiales/cronologia-alerta-genero/>

y ordenó la conformación de un grupo de trabajo para estudiar la solicitud y evaluar la situación de los derechos humanos de las mujeres en esos territorios.

Instalación del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo para la segunda solicitud de AVGM en el Estado de México se instaló formalmente y está compuesto por:

- **Instituto Nacional de las Mujeres:** Lic. Yazmín Catalina Flores López, Subdirectora de Atención y Seguimiento de las Alertas de Violencia de Género.
- **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:** Mtra. María de Jesús Suárez Tejada, Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- **Comisión Nacional de los Derechos Humanos:** Mtra. Bertha Liliana Onofre González, Subdirectora de Seguimiento a Procedimientos de AVGM.
- **Instituciones Académicas Locales:** Dra. Leonor Guadalupe Delgadillo Guzmán (UAEM) y Dra. Raquel Güereca Torres (UAM Lerma).
- **Instituciones Académicas Nacionales:** Mtra. Geru Aparicio Aviña (INACIPE) y Mtra. Ilette Estrada Gazga (Centro Universitario IUS Semper).
- **Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en el Estado de México:** Lic. Melissa Estefanía Vargas Camacho, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Recomendaciones del Grupo de Trabajo

En su informe, el Grupo de Trabajo remitió una serie de recomendaciones y conclusiones al gobierno del Estado de México, destacando la grave problemática de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en los municipios señalados. Se constató que no existen condiciones adecuadas para prevenir que las mujeres sean víctimas de desaparición u otras violaciones a sus derechos humanos. Entre las principales recomendaciones se incluyeron:

- **Construcción de Políticas Públicas Integrales:** Se exhortó al estado a diseñar e implementar políticas públicas que atiendan de manera integral la problemática de desaparición.
- **Implementación de la Ley General de Desaparición:** Se recomendó al Estado de México implementar de manera efectiva esta ley, especialmente en los rubros de búsqueda, investigación y atención a víctimas.

Aceptación y Seguimiento

El 16 de octubre de 2018, el Gobierno del Estado de México aceptó las recomendaciones del Grupo de Trabajo y se comprometió a implementarlas en un plazo de seis meses. Posteriormente, el grupo de trabajo emitirá un dictamen sobre las acciones implementadas, y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) decidirá si activar o no la alerta de género para algunos municipios o para toda la entidad.

Esta segunda solicitud de AVGM subraya la necesidad urgente de medidas eficaces y coordinadas para abordar la desaparición de mujeres y niñas en el Estado de México, con el objetivo de garantizar su seguridad y proteger sus derechos humanos.

En octubre de 2019, se declaró la segunda Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en el Estado de México, enfocada específicamente en la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. Esta alerta abarca los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco⁶¹.

⁶¹ *Acerca de las Alertas.* (s/f). Gob.mx. Recuperado de https://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta

MICHOACÁN: CONTEXTO, CARACTERÍSTICAS Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Población y Distribución Demográfica

En el año 2020, Michoacán de Ocampo tenía una población total de 4 748 846 habitantes. De esta cifra, 2 442 505 eran mujeres, lo que representa aproximadamente el 51.4% de la población total del estado. Michoacán de Ocampo ocupa el noveno lugar a nivel nacional por su número de habitantes, lo que subraya su importancia en el contexto demográfico del país.

El 71% vive en localidades urbanas, lo que corresponde a aproximadamente 3 371 687 personas, mientras que el 29% reside en localidades rurales, con una población de alrededor de 1 377 159 personas.

Esta distribución sugiere que una mayoría significativa de la población tiene acceso a las ventajas de vivir en áreas urbanas, como mejores servicios de salud, educación y oportunidades laborales. Sin embargo, el 29% de la población en áreas rurales puede enfrentar desafíos relacionados con el acceso limitado a estos servicios.

Situación de la violencia contra las mujeres en Michoacán

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021⁶² estima que, en el estado de Michoacán, el 64.9% de las mujeres de 15 años o más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de su vida. Este dato subraya la magnitud de la violencia de género en la entidad y la necesidad de abordar este problema de manera integral.

Violencia en el Ámbito Escolar

La ENDIREH 2021 revela que el 28.5% de las mujeres de 15 años y más en Michoacán han experimentado situaciones de violencia en la escuela a lo largo de su vida. Esta violencia

⁶² INEGI. (2022b). *ENDIREH 2021 Principales Resultados Michoacán*. Org.mx. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/16_michoacan.pdf

puede ser de tipo psicológico, físico o sexual, y afecta tanto a estudiantes como a personal educativo.

Perpetradores en el Ámbito Escolar: En los últimos 12 meses, del total de mujeres que experimentaron violencia en el ámbito escolar, se ha identificado que la violencia puede provenir de compañeros, maestros u otros miembros de la comunidad educativa.

Violencia en el Ámbito Laboral

La encuesta estima que el 22.8% de las mujeres de 15 años y más en Michoacán han vivido situaciones de violencia en el trabajo a lo largo de su vida. Esta violencia puede incluir acoso, discriminación, intimidación y abuso físico o sexual.

Características de la Violencia Laboral

- a) **Acoso y Discriminación:** El acoso sexual y la discriminación de género son comunes en el ámbito laboral, afectando la productividad y el bienestar de las mujeres.
- b) **Intimidación y Abuso:** Las mujeres pueden enfrentar intimidación y abuso por parte de superiores y compañeros de trabajo, lo que crea un ambiente laboral hostil.

Violencia en el Ámbito Comunitario

El 34.7% de las mujeres de 15 años y más en Michoacán han experimentado situaciones de violencia en la comunidad a lo largo de su vida. Este tipo de violencia ocurre en espacios públicos y puede incluir acoso, agresiones físicas y violencia sexual.

Violencia en el Ámbito Familiar

La ENDIREH 2021 estima que, en los últimos 12 meses, el 12.2% de las mujeres de 15 años y más en Michoacán han experimentado violencia por parte de su familia. De este porcentaje, el 9.2% ha sufrido violencia psicológica. Además, el 24.3% de las mujeres que experimentaron violencia familiar identificaron a su hermano(a) como el principal agresor.

Violencia en Relaciones de Pareja

Según la ENDIREH 2021, el 42.6% de las mujeres de 15 años y más que han tenido una relación de pareja en Michoacán han sido violentadas por su pareja a lo largo de la relación. Este dato destaca la prevalencia de la violencia de pareja y la necesidad de intervenciones específicas para abordar esta problemática.

Violencia en la Infancia

La encuesta también estima que el 42.2% de las mujeres de 15 años y más en Michoacán experimentaron algún tipo de violencia durante su infancia. Este dato es crucial para entender el ciclo de violencia que puede perpetuarse a lo largo de la vida de una mujer.

Violencia obstétrica

En el estado de Michoacán, de un total estimado de 374 662 mujeres de 15 a 49 años que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, el 67.5% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que el 32.5% sí fue maltratada en algún momento de su último parto. Este dato refleja una preocupante situación de violencia obstétrica que necesita ser abordada.

Mujeres con discapacidad:

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 estima que, en el estado de Michoacán, el 37.7% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad para realizar actividades cotidianas. De este grupo, el 43.2% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses. Estos datos ponen en evidencia la alta vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad a la violencia de género y la necesidad urgente de abordar esta problemática.

Violencia feminicida

La violencia feminicida representa la forma más extrema de violencia de género, culminando en el asesinato de mujeres por razones de género. Este fenómeno es un reflejo de las profundas desigualdades y la discriminación sistémica que persisten en la sociedad. El

análisis de la situación en Michoacán es crucial para entender las dinámicas específicas de esta violencia y para diseñar intervenciones efectivas.

Según los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el período de enero a mayo de 2024, Michoacán ocupa el lugar número 15 en el ranking nacional de presuntos feminicidios. Este posicionamiento, aunque no lo sitúa entre las entidades con mayores índices, sigue siendo alarmante y subraya la necesidad de acciones concretas.

Informe sobre la Solicitud y Activación de la Declaratoria de AVGM en el estado de Michoacán

Procedimiento seguido

El 19 de diciembre de 2014, Lucero Circe López Río, directora y representante legal de Humanas Sin Violencia, A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para el estado de Michoacán de Ocampo.

Análisis de admisibilidad de la solicitud

La Secretaría Ejecutiva revisó la solicitud y, cumpliendo con los requisitos establecidos, la envió a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim). El 6 de enero de 2015, Conavim remitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud a la Secretaría Ejecutiva, que informó a la solicitante y al Gobernador del estado de Michoacán sobre la admisión de la solicitud.

Conformación del grupo de trabajo

El grupo de trabajo se conformó con representantes de diversas instituciones:

- Ana Brasilia Espino Sandoval, Secretaria Técnica de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del estado de Michoacán.
- Adriana Isabel López Padilla Tostado, Directora General Adjunta de Conavim.

- Justo Nuñez Skinfill, Subcoordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Rubí de María Gómez Campos y Boris González Ceja, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Graciela Vélez Bautista, de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Víctor Hugo Pérez Hernández, de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Carlos Villaseñor Navarro, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El grupo realizó cinco sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria, incluyendo visitas *in situ* a Michoacán y entrevistas con diversas personas y organizaciones.

Sesiones de trabajo del grupo

Durante las sesiones, el grupo de trabajo se enfocó en:

- La instalación formal del grupo de trabajo.
- La designación de Conavim como Secretaría Técnica.
- La adopción de lineamientos internos y metodología de investigación.
- El análisis de la solicitud de AVGM para Michoacán.
- El análisis de la procedencia de solicitar medidas provisionales.
- La aprobación del calendario de trabajo.

Proceso de análisis de evaluación del Grupo de Trabajo sobre Violencia de Género en Michoacán

El grupo de trabajo solicitó información detallada al gobierno de Michoacán sobre los casos de feminicidio y otros tipos de violencia de género, incluyendo datos específicos sobre las víctimas, el estado procesal de los casos y las medidas de protección implementadas. Basado en esta información, el grupo evaluó la necesidad de medidas provisionales de seguridad y justicia para evitar daños irreparables a las mujeres en Michoacán, subrayando la importancia de garantizar protección inmediata en situaciones de emergencia. El análisis del grupo se fundamentó en un marco normativo sólido que incluye la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Solicitud de Declaratoria de AVGM en el Estado de Michoacán de Ocampo

Contenido y Alcance de la Solicitud

La solicitud de declarar la Alerta de Violencia de Género en el estado de Michoacán no se basó únicamente en el número de mujeres asesinadas, sino en la brutalidad del caso de Erika Cassandra Bravo Caro. Este caso ejemplifica la impunidad y la ingobernabilidad que prevalecen en Michoacán. Se describe un contexto de violencia extrema contra las mujeres en Michoacán, incluyendo feminicidios, violencia doméstica, y otras formas de violencia de género. Se detalla la falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades y se resalta la necesidad de intervención urgente para garantizar la seguridad y los derechos humanos de las mujeres en el estado.

Problemas Identificados

1. **Falta de Peritos Especializados:** No hay peritos en necropsia con perspectiva de género.
2. **Deficiencia en Procedimientos:** Ausencia de mecanismos que garanticen la debida diligencia y acceso a la justicia para las mujeres.
3. **Feminicidios:** La situación en Uruapan refleja una emergencia que afecta a todas las mujeres de la entidad.

Impacto de la Estrategia de Seguridad Nacional

La "Operación Conjunta Michoacán" iniciada en 2006 por la administración de Felipe Calderón Hinojosa, implicó una intervención militar significativa que tuvo un impacto negativo debido a la falta de estrategias preventivas y protección ciudadana. Esto exacerbó la violencia

y la delincuencia, particularmente en zonas agrícolas y ganaderas donde se replegaron las células del crimen organizado complejizando las dinámicas locales en los territorios.

Eventos Significativos

- **El "Michoacanazo" (2009):** Arresto de 27 funcionarios con supuestos vínculos criminales.
- **Atentado Narcoterrorista (2009):** Más de 130 heridos, 80% mujeres.
- **Surgimiento de Nuevos Grupos Criminales:** Aparición de "Los Caballeros Templarios" en 2011.
- **Autodefensas (2013):** Emergencia de grupos de autodefensa en Tierra Caliente.
- **Comisionado de Seguridad (2014):** Nombramiento de Alfredo Castillo Cervantes para coordinar acciones federales y estatales.

La solicitud señala que Michoacán enfrenta una situación crítica de violencia contra las mujeres, caracterizada por altos índices de feminicidios y otros actos violentos que se recrudeció a partir de las acciones de seguridad implementadas en la "Guerra contra las drogas", a esto se le suma la insuficiencia de medidas preventivas y la impunidad prevalente en los casos de violencia de género. También se menciona la falta de coordinación entre las instituciones responsables de proteger a las mujeres y la ausencia de programas efectivos de prevención y atención.

Ejemplos de Casos Mencionados

- **Erika Kassandra Bravo Caro⁶³:** Un caso emblemático ocurrido en Uruapan que muestra la violencia extrema y la deficiencia en la respuesta institucional.

⁶³ Ulloa, T. (2014). *Liliana, Erika e Isabel asesinadas por ser mujeres ¡también fue el Estado!* cimac. <https://cimacnoticias.com.mx/2014/12/09/liliana-erika-e-isabel-asesinadas-por-ser-mujeres-tambien-fue-el-estado/>

Información Presentada por el Gobierno del Estado de Michoacán en Relación a la Solicitud de AVGM

El gobierno de Michoacán presentó información sobre la legislación y políticas públicas destinadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Esto incluye programas de tratamiento para agresores, capacitación en materia de género para funcionarios públicos, y el gasto público destinado a planes y programas relacionados con la violencia de género.

Información sobre Delitos de Violencia de Género (2006-2014)

El gobierno proporcionó datos sobre casos de feminicidio y otros delitos de violencia de género ocurridos entre 2006 y 2014. Estos datos incluyen estadísticas sobre el número de casos, la edad y estado civil de las víctimas, la relación entre las víctimas y los agresores, y el estado procesal de los casos.

Datos Estadísticos Relevantes

- **Casos de Muerte de Mujeres:** Se registraron 719 casos de muerte de mujeres, de los cuales 712 fueron homicidios dolosos y 7 catalogados como feminicidios según el Código Penal de Michoacán.
- **Municipios con Mayor Índice de Homicidios de Mujeres:** Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Hidalgo y Tacámbaro.

Normatividad y Políticas Públicas Existentes

El gobierno detalló las leyes y políticas públicas implementadas para abordar la violencia de género, incluyendo:

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:** Establece el marco jurídico para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- **Programas de Tratamiento para Agresores:** Iniciativas diseñadas para rehabilitar a los perpetradores de violencia y prevenir la reincidencia.
- **Capacitación en Materia de Género:** Programas de formación para funcionarios públicos para sensibilizarlos sobre la violencia de género y capacitarlos en la atención a víctimas.
- **Gasto Público:** Presupuesto destinado a la implementación de planes y programas para combatir la violencia de género.
- **Protocolos de Actuación con Perspectiva de Género:** Guías y procedimientos para asegurar una respuesta adecuada y sensible a los casos de violencia de género.

Conclusiones y propuestas presentadas por el Grupo de Trabajo

Tras examinar la solicitud de Alerta de Violencia de Género, la información proporcionada por el gobierno de Michoacán, el contexto previamente analizado, las visitas *in situ*, las entrevistas realizadas y la información adicional revisada, el grupo de trabajo emitió 9 conclusiones, propuestas e indicadores de seguimientos que a continuación se presentan:

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
1	Un número significativo de delitos perpetrados en contra de las mujeres se encuentran inconclusos.	Garantizar que se investiguen y resuelvan los casos, con debida diligencia, perspectiva de género y derechos humanos en un plazo razonable. Explorar de manera exhaustiva todas las líneas de investigación para garantizar a las víctimas y familiares su derecho al acceso a la justicia. Respecto a los casos que se encuentran en suspensión o archivo se propone la reapertura formal.	14. Las acciones de investigación comprendidas en los casos y los avances logrados respecto a los mismos. 15. El diagnóstico de casos a reabrirse. 16. El número de casos reabiertos. 17. el número de casos consignados o judicializados. 18. El número de casos que continúan en investigación. 19. el número de casos que se encuentran en reserva o archivo.
2	Las instancias responsables de brindar atención a las mujeres víctimas de violencia no implementan procesos articulados y coordinados de atención para brindar servicios integrales. La atención es deficiente.	Diseño y aplicación de un Modelo Único de Atención que permita regular la actuación de cada una de las instancias de manera coordinada para evitar la fragmentación de acciones en cualquier nivel de gobierno y de los municipios.	5. Elaboración del Modelo Único 6. La elaboración y adopción de los protocolos de atención del Modelo Único elaborado por especialistas en género y DDHH. 7. Elaboración y adopción por parte de todas las dependencias que integran el Sistema Estatal, de los protocolos específicos derivados a

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	Existe revictimización	Fortalecer los protocolos de actuación. Contar con rutas críticas de actuación claras y responsabilidades definidas.	partir del Modelo Único de Atención. 8. Difusión y circulación oficial de los protocolos en todas las dependencias y entre las y los servidores públicos encargados de su aplicación. 9. Capacitación de las y los servidores públicos para su implementación. 10. Supervisión y evaluación periódica de su cumplimiento
3	Las y los servidores que laboran en las instancias que atienden a las mujeres víctimas de violencia carecen de conocimientos suficientes y especializados para realizar su labor. En ocasiones realizan valoraciones estereotipadas y con prejuicios. Las capacitaciones no son eficientes ni cuentan con planeación estratégica ni mecanismos de seguimiento y evaluación de impacto.	Fortalecer los procesos de capacitación y profesionalización del personal mediante el apoyo de instituciones y personas especializadas en violencia de género y derechos humanos. La capacitación deberá ser permanente y obligatoria. Los programas de capacitación deberán ser continuos y focalizados con una metodología práctica. Las autoridades del sector salud deben incluir el conocimiento y la correcta aplicación de la NOM-046. Se deberán diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación.	5. Diseño de programas 6. La implementación de los programas. 7. La evaluación de impacto de las capacitaciones. 8. La generación de datos que refieren al número de cursos o talleres tomados por autoridades al año, distinguiendo por tipos de personas funcionarias.
4	Se han realizado diversas campañas para la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en la entidad, pero estos han sido insuficientes y limitados territorialmente.	Generar campañas permanentes de prevención de alcance estatal. Diseñar las campañas tomando en cuenta la diversidad poblacional y cultural del estado. Promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias. Evaluar el impacto de las campañas implementadas.	9. Diseño de campañas con perspectiva de género y enfoque multicultural por especialistas en la materia. 10. Las evidencias de su difusión. 11. La medición del impacto de las mismas.
5	Si bien se cuenta con el BANESVIM ⁶⁴ , este no es alimentado y actualizado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, como lo señala el artículo 56 de la Ley local de Acceso.	Integrar adecuadamente y de manera constante el BANESVIM. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán coadyuvar recopilando y proporcionando información y datos de los casos que atienden. Realizar acciones de coordinación a fin de que las organizaciones sociales e instituciones privadas que	6. Fortalecimiento en el diseño del BANESVIM como una base integral única conforme a la Ley local de Accesos. 7. La celebración de los instrumentos de coordinación con los municipios para que sus instancias coadyuven recopilando y proporcionando la información de los casos de violencia que atiende. 8. La sistematización y actualización de la información por parte de las

⁶⁴ Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
		atienden casos puedan aportar información al Banco ⁶⁵ . Sistematizar la información. Monitorear las tendencias de la violencia contra las mujeres, realizar estadísticas y diagnósticos periódicos.	instancias responsables. 9. La interconexión de los sistemas de información de las instituciones responsables de alimentar la base de datos. 10. Los reportes sobre la administración de la base de datos. 11. La publicación de información estadística sobre la violencia contra las mujeres en la entidad a partir de los datos incorporados en el Banco Estatal.
6	Las instancias encargadas de la atención de las mujeres víctimas de violencia carecen de la infraestructura adecuada. No cuentan con suficiente presupuesto, ni recursos humanos o materiales para llevar a cabo sus funciones.	Fortalecer a las instituciones encargadas de la atención y procuración de justicia para las mujeres en situación de violencia. Proporcionar más presupuesto, espacios apropiados y personal suficiente para la atención integral. Es necesario que los CJM ⁶⁶ cuenten con personal ministerial. Que las instancias localizadas en los municipios con población indígena cuenten con intérpretes.	6. Elaboración de un plan que detalle la forma en la que se implementará el fortalecimiento de las instituciones. 7. La asignación de recursos presupuestales para el fortalecimiento de los espacios de atención de las mujeres en situación de violencia. 8. Ampliación de la infraestructura material de las instancias. 9. La contratación de personal especializado, con especial énfasis en las agencias del Ministerio Público foráneas.
7	Se observa que no se dictan órdenes de protección. En algunos casos las y los servidores públicos desconocen sus atribuciones para dictarlas. No se cuenta con protocolos ni procedimientos institucionales que regulen la tramitación, emisión y aplicación de dichas órdenes. No existen refugios suficientes para brindar protección a las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos.	La creación y adopción de protocolos y procedimientos para la tramitación de órdenes de protección. Elaborar los análisis de riesgo correspondientes para que las medidas de protección sean adecuadas e idóneas. Seguimiento y evaluación periódica. Debe constituirse el subsistema correspondiente para garantizar la debida tramitación y aplicación de las órdenes de protección. Fomentar y promover la creación de refugios ⁶⁷ .	5. Elaboración y publicación de protocolos de actuación para la emisión de las órdenes de protección. 6. La elaboración de un modelo de análisis de riesgo. 7. La generación de reportes sobre el seguimiento de las medidas de protección implementadas. 8. La conformación del subsistema ⁶⁸ . 9. La elaboración y publicación de una regulación para la operación de refugios, así como las acciones dirigidas para su fortalecimiento.
8	La violencia contra las	Diseñar una estrategia educativa	5. El diseño de los programas

⁶⁵ Artículo 56 de la Ley local de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

⁶⁶ Centro de Justicia para las Mujeres

⁶⁷ Artículo 38 fracción V de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

⁶⁸ Artículo 3º transitorio de la Ley local

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
	mujeres en la sociedad michoacana presenta las siguientes características: 1. Arraigada, naturalizada. 2. Existe indiferencia y permisividad. 3. Se justifica la desigualdad entre mujeres y hombres. Por lo que se deben modificar patrones socioculturales que conlleven a la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias.	transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género, con el objetivo de transformar los patrones culturales y enseñe a las NNA⁶⁹ a identificar la violencia, no generarla y a denunciar. La estrategia deberá incluir a todos los niveles de educación obligatoria en el estado.	educativos. 6. El diseño y elaboración de los materiales didácticos 7. El diseño de capacitación dirigido al personal docente. 8. La implementación y evaluación de la capacitación impartida. 9. La impartición de los contenidos educativos.

⁶⁹ Niñas, niños y adolescentes.

	Conclusiones	Propuestas	Indicadores
9	Se observa que el Estado no ha cumplido con su obligación respecto a la legislación local en materia de protección y promoción de DDHH para las mujeres. Se detectó la existencia de disposiciones legales que carecen de perspectiva de género.	Elaborar y publicar los reglamentos de la Leyes por la Igualdad entre Mujeres y Hombres por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el estado de Michoacán. Modificar la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que se señale que se deben evitar los procedimientos de conciliación en los casos de violencia familiar. Eliminar las causales para solicitar el divorcio necesario e instituir el divorcio incausado. Eliminar la prohibición de contraer nuevas nupcias durante un año al cónyuge considerado culpable en un divorcio y la disposición que permite revocar libremente las donaciones entre consortes para evitar la violencia patrimonial. En el ámbito penal, se considera necesario contemplar una penalidad específica para el delito de feminicidio e incluir en las hipótesis del tipo penal el que el agresor tenga un vínculo con la víctima. Sugiere contemplar de manera independiente los delitos de hostigamiento y acoso sexual,	3. La publicación de los reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Por una vida Libre de Violencia. 4. La presentación en el Congreso del estado de las Iniciativas de reformas correspondientes.

Como establece el reglamento para la implementación de la Alerta de Violencia de Género, el estado de Michoacán tuvo un plazo de seis meses para abordar las conclusiones y recomendaciones proporcionadas junto con sus indicadores. Sin embargo, el grupo de trabajo

concluyó que estas no se habían cumplido en su totalidad. A pesar de que se observaron algunos avances, estos fueron considerados insuficientes. En consecuencia, el grupo de trabajo sugiere que se declare la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Michoacán, dada la insuficiencia de las acciones implementadas. La Secretaría de Gobernación ha determinado la necesidad de coordinar acciones interinstitucionales para implementar una estrategia integral de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, además de dictar medidas específicas de seguridad, justicia y reparación, y promover un mensaje de cero tolerancia a la violencia.

EJE	MEDIDA
Prevención	1. Integrar y actualizar adecuadamente el banco estatal de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres. Esta medida deberá permitir en un plazo razonable monitorear las tendencias de violencia contra las mujeres realizar estrategias diagnósticos análisis y reportes periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia que permita diseñar y ejecutar planes de atención prevención adecuadas al comportamiento de la incidencia delictiva e instrumentar políticas públicas efectivas. La información vertida en este banco deberá ser reportada también al banco nacional de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres. 2. Establecer un programa único de capacitación sensibilización formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Michoacán que prevé un adecuado mecanismo de evaluación de resultados la estrategia deberá ser permanente continua obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas así como aquellas encargadas de la procuración y administración de justicia con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. 3. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado para ello se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectivas de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante la identificación abstención y denuncia. También se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlo ante las instancias correspondientes 4. Generar campañas permanentes de alcance estatal disuasiva reeducativas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal municipal y comunitaria con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres pero primordialmente el derecho a una vida libre de violencia entre las medidas a adoptar se sugiere: A) Replicar los modelos de redes comunitarias para la prevención y atención de la violencia de género con apoyo en las organizaciones de la sociedad civil. B) Fomentar la creación de comités de vigilancia vecinal laboral y escolar que repliquen las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres. C) Fortalecer el centro de justicia para las mujeres con recursos humanos y presupuestales. D) Fortalecer la secretaría de igualdad sustantiva y desarrollo de las mujeres michoacanas y todas las instancias encargadas de prevenir atender sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres con recursos presupuestales y humanos. E) Crear una campaña de comunicación para generar conciencia sobre inhibir la violencia social contra las mujeres y promover la cultura del respeto y la igualdad. F) Realizar un programa de monitoreo ambulatorio y anónimo para evaluar el trato de las víctimas por parte de las y los servidores públicos estatales. G) Desarrollar programas para la reducción de hombres generadores de violencia. H) Establecer un observatorio estatal de medios de comunicación que cuenten con las atribuciones suficientes para promover contenidos con perspectiva de género y derechos.

EJE	MEDIDA
Seguridad	1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y alcances de la AVGM con información accesible para la población. 2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: a) Reforzar los patrullajes preventivos. b) Efectuar operativos en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de la mujer y aplicar las sanciones correspondientes. c) Instalar alumbrado público y mejorar el existente. d) Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres. e) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georeferenciación. f) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento. g) Contratar especialistas, para la creación de una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad. 3. Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la declaratoria de ABGM su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes. 4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar e implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia, particularmente se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello se deberá generar o adecuar los correspondientes protocolos y modelos de valoración del riesgo de actuación de reacción policial y de monitoreo y seguimiento por parte de especialistas. 5. Fortalecer las agrupaciones estatales municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.
Justicia y reparación	1. Se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho al acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad del cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada en el fortalecimiento de la procuraduría general de justicia, particularmente la fiscalía especializada para la atención de delitos de violencia familiar y de género. Para ello se deberá crear una unidad de análisis y evaluación de las labores de investigación y procesos de delitos de género que se denuncian. Se sugiere crear una unidad de contexto para la investigación de feminicidios que, mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicosociales permita identificar, entre otros, las dinámicas delictivas y de violencia contra las mujeres en la entidad. 2. Asignar recursos para conformar la unidad especializada encargada exclusivamente de dar trámite a las carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres a que se refiere en la solicitud de alerta de violencia de género para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo. Esta medida deberá contemplar la celebración de mesas de trabajo entre víctimas, representantes y autoridades de alto nivel para el análisis de los casos. 3. Se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Michoacán deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación. 4. Solicitar a la consejería jurídica del ejecutivo estatal que revise y analice activamente la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Impulsar a través del ejecutivo una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones discriminatorias. 5. Se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Se deberá considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establece la ley de atención a víctimas para el estado

EJE	MEDIDA
	de Michoacán, y la ley por una vida libre de violencia para las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo.
	6. Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de Michoacán. La definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta de las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de víctimas
Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia	Con base en lo establecido por el artículo 26 fracción 3 inciso a de la ley general de acceso el gobierno del estado de Michoacán por medio del ejecutivo estatal deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres. Este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios donde se está declarando la alerta de violencia de género contra las mujeres

En el Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2016-2021 elaborado por la CONAVIM se reconoce la implementación en un 49% de las medidas recomendadas al grupo de trabajo.

Principales hallazgos de la implementación de la AVGM en el estado de Michoacán

Pertinencia de las Medidas:

La implementación de las medidas recomendadas por la AVGM ha mostrado avances significativos en algunas áreas. Las acciones del Estado para abordar la violencia de género han sido reconocidas por el Grupo de Trabajo como pasos importantes hacia la protección de los derechos de las mujeres. Sin embargo, estas medidas, aunque pertinentes, no han sido suficientes para abordar todas las dimensiones de la problemática.

Falta de Atención Especializada:

Un área crítica que requiere atención es la falta de enfoques especializados y diferenciales en las medidas implementadas. La relación entre la seguridad regional y la macrocriminalidad no ha sido adecuadamente abordada. Este aspecto es fundamental, ya que la violencia de género en Michoacán está influenciada por factores complejos como el crimen organizado y la violencia sistémica.

Preocupaciones sobre la presencia de cuerpos de seguridad:

La recomendación de aumentar la presencia policial ha suscitado preocupaciones entre grupos de sociedad civil organizada, principalmente con defensoras de derechos humanos. Las mujeres en Michoacán han expresado que una mayor presencia policial no se traduce necesariamente en una mayor seguridad. Este escepticismo se basa en experiencias previas con estrategias de seguridad fallidas, que no sólo no lograron reducir la violencia, sino que en algunos casos la exacerbaron. Las intervenciones militares y policiales anteriores no han abordado las raíces de la inseguridad y han sido percibidas como insuficientes o incluso contraproducentes.

Involucramiento de Organizaciones de la Sociedad Civil:

Otro punto para tomar en consideración es la falta de un involucramiento adecuado con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en los territorios. Estas organizaciones poseen una comprensión profunda de las dinámicas locales y utilizan pedagogías comunitarias eficaces para sensibilizar sobre la violencia de género. Su participación es esencial para diseñar e implementar estrategias que sean culturalmente pertinentes y efectivas. La exclusión de estas organizaciones limita el impacto positivo que podrían tener las medidas de la AVGM.

Politización del Proceso:

La politización del proceso de implementación de la AVGM ha sido un obstáculo significativo. En varios momentos, el seguimiento y la ejecución de las medidas se han visto afectados por intereses políticos, lo que ha impedido un enfoque coherente y sostenido. Esta politización ha generado retrasos y ha diluido la efectividad de las acciones necesarias para combatir la violencia de género de manera integral y sistemática. Es crucial que el proceso de implementación se mantenga enfocado en los objetivos de protección y justicia para las mujeres, sin ser desviado por agendas políticas.

“LA OTRA PANDEMIA”

La pandemia de COVID-19 ha sido un desafío monumental para la salud pública y la economía a nivel global. Sin embargo, en México, esta crisis sociosanitaria ha exacerbado otra grave problemática: la violencia de género. Durante el confinamiento, muchas mujeres y niñas se encontraron atrapadas en situaciones de violencia sin acceso a redes de apoyo o recursos para escapar.

Durante la pandemia, el confinamiento obligatorio aumentó los riesgos de violencia de género. Muchas mujeres quedaron atrapadas en sus hogares con sus agresores, sin posibilidad de escapar o buscar ayuda. Las llamadas a las líneas de emergencia por violencia doméstica se incrementaron significativamente, evidenciando una crisis silenciosa que se intensificó con el aislamiento social. La limitación de servicios de apoyo, como refugios y líneas de ayuda, complicó aún más la situación para muchas víctimas⁷⁰.

La pandemia también intensificó la carga de trabajo doméstico y de cuidado, que recae desproporcionadamente sobre las mujeres. Con el cierre de escuelas y guarderías, muchas madres se vieron obligadas a asumir roles adicionales como educadoras y cuidadoras a tiempo completo, mientras gestionaban el trabajo doméstico y, en muchos casos, sus empleos remunerados desde casa. Esta sobrecarga ha tenido un impacto negativo en la salud mental y física de las mujeres, además de limitar sus oportunidades laborales y educativas.

La crisis económica resultante de la pandemia afectó de manera desproporcionada a las mujeres. Sectores como el comercio minorista, los servicios y la hospitalidad, que emplean a un gran número de mujeres, fueron duramente golpeados. Muchas mujeres, especialmente aquellas en trabajos informales, perdieron sus ingresos y enfrentaron una mayor inseguridad económica. Esto ha aumentado la pobreza y la vulnerabilidad económica entre las mujeres, ampliando las brechas de género en el empleo y los ingresos.

⁷⁰ Mujeres, E. J. P. (2021, noviembre 30). *Las dos pandemias: Violencia contra las mujeres en México en el contexto del COVID-19*. EQUIS; EQUIS Justicia para las Mujeres. <https://equis.org.mx/las-dos-pandemias-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-en-el-contexto-del-covid-19/>

El cierre de escuelas afectó a millones de niños y niñas en México, interrumpiendo su educación y exponiéndose a mayores riesgos de abandono escolar. La transición a la educación en línea no fue equitativa, ya que muchos hogares carecen de acceso a internet o dispositivos adecuados. Esta brecha digital ha exacerbado las desigualdades educativas, afectando desproporcionadamente a los niños y niñas de comunidades rurales y de bajos ingresos.

El confinamiento aumentó la exposición de los niños y niñas a la violencia y el abuso doméstico. La falta de acceso a servicios de protección infantil y el cierre de escuelas, que a menudo sirven como entornos seguros, dejaron a muchos menores en situaciones vulnerables. La violencia familiar y el abuso emocional y físico se intensificaron durante la pandemia, afectando gravemente el bienestar y el desarrollo de la niñez.

La pandemia ha tenido un impacto significativo en la salud mental de los niños y niñas. El aislamiento social, la interrupción de las rutinas diarias y la exposición a situaciones de estrés en el hogar han aumentado los niveles de ansiedad, depresión y otros problemas de salud mental entre los menores. La falta de acceso a servicios de apoyo psicológico ha exacerbado estas condiciones, afectando su bienestar emocional y su desarrollo integral.

VI. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es un mecanismo con un marco normativo federal sólido y objetivos claros para hacer frente a la violencia feminicida en México; sin embargo, pareciera que el grado de implementación en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán ha sido dispar y los resultados obtenidos son distintos.

Lo anterior debido a que cada entidad enfrenta distintas barreras que influyen en el cumplimiento de objetivos y por consiguiente los resultados obtenidos varían.

La hipótesis de investigación que se plantea establece que el grado de implementación de la AVGM de las tres entidades analizadas no es homogéneo, y que a pesar de que cuentan con acceso a los mismos mecanismos de atención y se rigen bajo la misma normatividad federal, existen elementos coyunturales de cada estado que afectan la aplicación eficiente de las acciones particulares que derivadas de la alerta de género, así como de las recomendaciones de los grupos de trabajo.

Para llevar a cabo la comprobación de la hipótesis se contemplan distintos factores que se encuentran asociados a la falta de claridad en los procesos de implementación, la falta de coordinación interinstitucional, una baja percepción de efectividad, lo que ha resultado en una variabilidad en los niveles de éxito.

El resultado esperado del análisis establece que la efectividad en estos estados, depende principalmente de las diferencias contextuales y que para observar una mejora en el grado de implementación se requerirán de políticas públicas adaptadas a las realidades locales.

VII. PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS

METODOLOGÍA

Enfoque de Investigación

La presente investigación se realizará bajo un enfoque cualitativo. Este enfoque es adecuado debido a que el objetivo principal es comprender y analizar la implementación de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán. La investigación cualitativa permitirá explorar a fondo los contextos y las particularidades de cada estado, así como interpretar las percepciones y experiencias de las y los actores involucrados.

Fuentes de Información

Las fuentes de información utilizadas en esta investigación se derivarán de dos principales métodos: el análisis documental y la realización de entrevistas.

1. *Análisis Documental:* Se recopilaron y analizaron documentos oficiales, informes, legislaciones, estadísticas, artículos académicos y otros textos relevantes que abordan la implementación de las Alertas de Violencia de Género en los tres estados mencionados. Esta revisión documental proporcionará una base sólida de información y permitirá identificar patrones y diferencias en la aplicación y resultados de las alertas en cada estado.
2. *Entrevistas:* Se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas con diversas personas actoras clave, incluyendo representantes de organizaciones no gubernamentales, y otras personas involucradas en la implementación y monitoreo de las alertas. Las entrevistas proporcionarán una visión más profunda y matizada sobre los desafíos, logros y áreas de mejora en la aplicación de estas medidas.

Técnica de Análisis

El análisis de los datos se realizará mediante técnicas comparativas e interpretativas.

1. *Análisis Comparativo:* Se comparan los contextos y resultados de la implementación de las Alertas de Violencia de Género en Campeche, Estado de México y Michoacán. Este análisis permitirá identificar similitudes y diferencias en las estrategias empleadas y los efectos obtenidos, así como factores contextuales que puedan influir en la efectividad de las alertas.
2. *Análisis Interpretativo:* Se interpretarán los datos obtenidos tanto del análisis documental como de las entrevistas, buscando comprender las experiencias y percepciones de las personas actoras involucradas. Este enfoque permitirá construir una narrativa comprensiva sobre la implementación de las alertas y las dinámicas que afectan su efectividad en los distintos contextos estatales.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS ENTIDADES DE CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO Y MICHOACÁN

La implementación de medidas de prevención contempladas en la AVGM de violencia de género es esencial para asegurar la protección de la vida de las mujeres en México. En este análisis, se comparan las medidas propuestas para los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán, identificando similitudes, diferencias y pertinencia de cada una, considerando las realidades específicas de cada región.

1. Capacitación y Sensibilización a Servidores Públicos

- **Campeche:** Capacitación en derechos humanos y violencia contra las mujeres con enfoque multicultural e intercultural, aplicación de la NOM-046.
- **Estado de México:** Programa único de capacitación en derechos humanos de las mujeres, focalizado en salud y justicia.
- **Michoacán:** Capacitación en derechos humanos de las mujeres con evaluación de resultados, focalizado en salud, atención a víctimas y justicia.

Área de oportunidad: La capacitación de personas servidoras públicas es esencial en todos los estados para mejorar la atención y evitar la revictimización, además de asegurar que las políticas y procedimientos se apliquen adecuadamente. La

capacitación debe ser continua y adaptada a los contextos específicos de cada región. En Campeche, la inclusión de un enfoque multicultural e intercultural es clave debido a la presencia significativa de población indígena. En Michoacán, la evaluación de las condiciones de vida de los servidores públicos agrega un componente importante para erradicar la violencia desde el entorno de los mismos funcionarios.

2. Banco de Datos sobre Violencia

- **Campeche:** Consolidación del Banco Estatal de Datos sobre Casos de Violencia.
- **Estado de México:** Integración y actualización del banco de datos del estado sobre casos de violencia.
- **Michoacán:** Integración y actualización del banco estatal de datos e información sobre casos de violencia.

Área de oportunidad: La recopilación y análisis de datos es fundamental para monitorear tendencias, realizar diagnósticos y diseñar políticas públicas efectivas. Es crucial que los bancos de datos estén actualizados y se integren a nivel nacional para tener un panorama más amplio y coherente de la situación. Además, deben incluir mecanismos de reporte y evaluación periódica.

3. Programas de Educación y Prevención en el Sector Educativo

- **Campeche:** Establecer una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo con perspectiva de género e intercultural.
- **Estado de México:** Estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, talleres permanentes en secundaria y preparatoria.
- **Michoacán:** Cultura de no violencia en el sector educativo, capacitación al personal para detección oportuna de casos.

Área de oportunidad: Educar y sensibilizar a las nuevas generaciones es crucial para cambiar patrones culturales y prevenir la violencia desde temprana edad. La inclusión de una perspectiva intercultural en Campeche es especialmente relevante debido a la diversidad étnica. En el Estado de México y Michoacán, el enfoque en talleres

permanentes y la capacitación del personal educativo son pasos vitales para una detección y prevención efectiva.

4. Campañas de Comunicación Social

- **Campeche:** Campañas de comunicación con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad.
- **Estado de México:** Campañas permanentes para la prevención de la violencia de género y derechos de las mujeres.
- **Michoacán:** Campañas permanentes de alcance estatal para prevenir la violencia de género y promover la cultura del respeto y la igualdad.

Área de oportunidad: Las campañas de comunicación son esenciales para sensibilizar a la población sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de denuncia y apoyo. La efectividad de estas campañas dependerá de su adaptación al contexto local y de la cooperación entre diversas instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

Diferencias y Especificidades

1. Empoderamiento Económico

- **Campeche:** Estrategia estatal para empoderar a las mujeres, especialmente indígenas, apoyando proyectos económicos y productivos.
- **Estado de México y Michoacán:** No se menciona explícitamente en las medidas compartidas.

Área de oportunidad: El empoderamiento económico es fundamental para reducir la dependencia económica de las mujeres y fortalecer su autonomía. Esta medida debería ser adoptada también en los otros estados, adaptando los programas a las necesidades locales y proporcionando acceso a financiamiento y capacitación.

2. Programas de Atención a Generadores de Violencia

- **Campeche:** Programa de atención a personas generadoras de violencia con perspectiva de género.

- **Estado de México y Michoacán:** No se menciona explícitamente en las medidas compartidas.

Área de oportunidad: La atención a generadores de violencia es crucial para prevenir la reincidencia y abordar el problema desde su origen. Esta medida debería ser considerada en los otros estados, con programas de reeducación y apoyo psicológico para los agresores.

3. Normativas y Reglamentación

- **Campeche:** Creación y armonización de diversas leyes y reglamentos para garantizar el acceso a una vida libre de violencia.
- **Estado de México y Michoacán:** No se menciona explícitamente en las medidas compartidas.

Área de oportunidad: Contar con un marco normativo sólido y actualizado es vital para la implementación efectiva de las políticas de prevención y atención de la violencia de género. La armonización legislativa debería ser una prioridad en todos los estados para asegurar la coherencia y efectividad de las medidas.

Medidas de seguridad

1. Publicación y Divulgación de la Alerta de Violencia de Género

- **Campeche:** Publicación y divulgación en medios masivos y radios comunitarias, incluyendo lenguas indígenas.
- **Estado de México:** Publicación en lugares estratégicos con información accesible.
- **Michoacán:** Publicación y divulgación en medios de comunicación y lugares estratégicos.

Área de oportunidad: La divulgación es una medida esencial para sensibilizar y educar a la población sobre la violencia de género. Sin embargo, la efectividad depende de la accesibilidad de la información. La inclusión de lenguas indígenas en Campeche es especialmente pertinente dado su contexto multicultural. El Estado de

México y Michoacán también deberían considerar adaptaciones lingüísticas y culturales para llegar a todas las comunidades de manera efectiva.

2. Recuperación de Espacios Públicos y Prevención de la Violencia

- **Campeche:** No se menciona explícitamente.
- **Estado de México:** Estrategia para recuperar espacios públicos, alumbrado, vigilancia, cámaras y postes de emergencia.
- **Michoacán:** Estrategia similar al Estado de México con patrullajes, operativos, alumbrado, cámaras, y vigilancia en transporte público.

Área de oportunidad: La recuperación de espacios públicos y la implementación de medidas de seguridad son cruciales para reducir la violencia. La similitud entre las estrategias del Estado de México y Michoacán puede indicar una falta de consideración de las diferencias contextuales entre los estados. Es fundamental que cada estrategia se adapte a las características específicas de cada región, considerando factores como la geografía, la densidad poblacional y las áreas de mayor riesgo.

3. Emisión y Monitoreo de Órdenes de Protección

- **Campeche:** Fortalecimiento de la emisión y seguimiento de medidas de prevención y órdenes de protección.
- **Estado de México:** Valoración y ejecución efectiva de órdenes de protección, creación de protocolos.
- **Michoacán:** Valoración, implementación y monitoreo de órdenes de protección, con creación o adecuación de protocolos.

Área de oportunidad: La protección efectiva de las víctimas es un componente vital de cualquier estrategia de seguridad. Si bien todos los estados mencionan la importancia de las órdenes de protección, la similitud en sus enfoques podría indicar una falta de innovación o adaptación a las particularidades locales. Es esencial que las medidas de protección sean dinámicas y se ajusten a las necesidades específicas de las víctimas en cada región.

4. Protocolos de Actuación y Capacitación

- **Campeche:** Diseño y capacitación en múltiples protocolos, incluyendo feminicidio, violencia sexual, y trata de personas.
- **Estado de México:** Elaboración de protocolos para violencia de género y personas desaparecidas.
- **Michoacán:** Creación de protocolos y capacitación para violencia de género y seguridad pública.

Área de oportunidad: La creación y difusión de protocolos es crucial para estandarizar la respuesta de las autoridades. La diferencia en el número y tipo de protocolos mencionados sugiere que Campeche ha adoptado un enfoque más amplio y detallado, mientras que el Estado de México y Michoacán podrían beneficiarse de una expansión y especificación similar. Es importante que los protocolos no solo existan, sino que también se implementen efectivamente y se evalúen regularmente.

Diferencias y Especificidades

1. Inclusión de Lenguas Indígenas

- **Campeche:** Información en lenguas indígenas.
- **Estado de México y Michoacán:** No se menciona.

Área de oportunidad: La inclusión de lenguas indígenas en Campeche es una práctica ejemplar que debería ser adoptada por los otros estados para asegurar que toda la población, especialmente las comunidades indígenas, tenga acceso a la información y a los recursos necesarios.

2. Aplicación de Tecnología en la Seguridad Pública

- **Michoacán:** Desarrollo de una aplicación para acceso inmediato a servicios de atención y seguridad.
- **Estado de México y Campeche:** No se menciona.

Área de oportunidad: La propuesta de Michoacán de desarrollar una aplicación móvil es innovadora y pertinente en el contexto actual donde la tecnología puede jugar un papel crucial en la protección de las víctimas. El Estado de México y Campeche

podrían considerar implementar tecnologías similares para mejorar la accesibilidad y la eficacia de sus servicios de seguridad.

3. Especialistas y Módulos de Atención Inmediata

- **Michoacán:** Contratación de especialistas y creación de módulos de atención inmediata.
- **Estado de México y Campeche:** No se menciona.

Área de oportunidad: La contratación de especialistas y la creación de módulos de atención inmediata en Michoacán son medidas que podrían mejorar significativamente la respuesta a las emergencias de violencia de género. Estas medidas deberían ser consideradas por los otros estados para asegurar una atención rápida y efectiva a las víctimas.

Medidas de justicia y reparación

1. Garantizar el Derecho de Acceso a la Justicia

- **Campeche:** Adoptar medidas para garantizar el acceso a la justicia y la investigación exhaustiva de todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidios.
- **Estado de México:** Medidas para garantizar la investigación y resolución de delitos vinculados a la violencia de género, asegurando el acceso a la justicia.
- **Michoacán:** Adoptar medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia y la investigación exhaustiva de casos de violencia contra las mujeres y feminicidios.

Área de oportunidad: La garantía del derecho de acceso a la justicia es un componente vital para todas las víctimas de violencia de género. Sin embargo, es necesario asegurar que estas medidas se implementen efectivamente y que se adapten a las particularidades de cada estado, considerando factores como la eficiencia de las fiscalías y la capacitación de los servidores públicos.

2. Supervisión y Sanción a Servidores Públicos

- **Campeche:** Mecanismos de supervisión y sanción para servidores públicos que violen el orden jurídico en materia de género.
- **Estado de México:** Establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico.
- **Michoacán:** Mecanismos de supervisión y sanción para servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

Área de oportunidad: La supervisión y sanción de servidores públicos son esenciales para asegurar la correcta aplicación de la ley y la justicia para las víctimas. Es necesario que estos mecanismos sean transparentes y accesibles, y que se garantice la rendición de cuentas de los funcionarios involucrados.

3. Reparación Integral del Daño

- **Campeche:** Plan individualizado de reparación integral del daño conforme a estándares internacionales y leyes nacionales.
- **Estado de México:** Impulsar mecanismos para garantizar la reparación integral del daño a víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos.
- **Michoacán:** Plan individualizado de reparación integral del daño según estándares internacionales y leyes locales.

Área de oportunidad: La reparación integral del daño es crucial para la justicia de las víctimas. Es fundamental que estas medidas no solo se alineen con los estándares internacionales, sino que también se adapten a las necesidades específicas de cada víctima, incluyendo componentes simbólicos y económicos.

4. Estrategias para la Atención a Hijos e Hijas de Víctimas de Femicidio

- **Campeche:** Garantizar servicios integrales para hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio.
- **Estado de México:** No se menciona explícitamente.
- **Michoacán:** Medida de reparación simbólica para víctimas de feminicidio, pero no se menciona específicamente a los hijos de las víctimas.

Área de oportunidad: La atención a los hijos de víctimas de feminicidio es un componente esencial que debería ser adoptado por todos los estados. Estos servicios deben incluir apoyo psicológico, educativo y de salud para asegurar el bienestar de los menores afectados.

Diferencias y Especificidades

1. Creación de Unidades Especializadas

- **Campeche:** No se menciona explícitamente la creación de unidades especializadas.
- **Estado de México:** Creación de una unidad de contexto para la investigación de feminicidios.
- **Michoacán:** Creación de una unidad de análisis y evaluación para delitos de género, y una unidad de contexto para la investigación de feminicidios.

Área de oportunidad: La creación de unidades especializadas puede mejorar significativamente la eficacia de las investigaciones y la atención a las víctimas. Es necesario que estas unidades estén bien financiadas y cuenten con personal capacitado.

2. Estrategias de Localización e Identificación de Restos Humanos

- **Estado de México:** Estrategias específicas para la localización e identificación de restos humanos e intercambio de información genética.
- **Campeche y Michoacán:** No se menciona explícitamente.

Área de oportunidad: La localización e identificación de restos humanos es una medida crítica en la investigación de feminicidios y desapariciones. Esta estrategia debería ser adoptada por todos los estados para asegurar que las víctimas y sus familias reciban justicia.

3. Páginas Web y Aplicaciones Tecnológicas

- **Estado de México:** Diseñar una página web con información sobre personas desaparecidas, alertas Amber, y servicios de apoyo.
- **Michoacán:** No se menciona explícitamente.

- **Campeche:** No se menciona explícitamente.

Área de oportunidad: El uso de tecnología para informar y apoyar a las víctimas es una estrategia efectiva y moderna. Todos los estados deberían considerar la implementación de plataformas digitales que faciliten el acceso a la información y a los servicios de apoyo.

Factores que Influyen en la Efectividad de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) son mecanismos diseñados para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres mediante la implementación de medidas urgentes y específicas en las áreas donde se declara la alerta. La efectividad de estas alertas depende de diversos factores que deben ser considerados y optimizados para asegurar una respuesta adecuada y efectiva. A continuación, se desarrollan los factores más determinantes: recursos asignados, participación ciudadana y de organizaciones civiles, y coordinación interinstitucional en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán.

Recursos Asignados

La asignación de recursos adecuados es uno de los pilares fundamentales para la efectividad de las AVGM. Esto incluye recursos financieros, humanos y materiales.

- **Financieros:** La implementación de medidas de prevención, protección y reparación del daño requiere de un presupuesto suficiente y bien gestionado. Sin financiamiento adecuado, los programas y acciones planeadas no pueden llevarse a cabo de manera efectiva. Es esencial que los gobiernos estatales y federales asignen fondos específicos para estas alertas y que haya transparencia en su uso. En el caso del Estado de México, por ejemplo, la elaboración de protocolos de investigación y la optimización de los servicios periciales requieren una inversión considerable.
- **Humanos:** La capacitación y disponibilidad de personal especializado es crucial. Esto incluye desde policías y personal de justicia hasta trabajadores sociales y psicólogos. La formación continua y la sensibilización en temas de género son necesarias para

que el personal pueda atender a las víctimas de manera adecuada y sin revictimización. En Michoacán, la creación de unidades especializadas para investigar feminicidios subraya la importancia de contar con personal capacitado.

- **Materiales:** Las infraestructuras adecuadas, como refugios, centros de atención y tecnologías para la vigilancia y protección, son esenciales. La falta de estos recursos puede limitar gravemente la capacidad de respuesta y protección de las mujeres en situación de riesgo. En Campeche, la implementación de un modelo único de atención integral para mujeres víctimas de violencia requiere tanto infraestructura como recursos humanos bien preparados.

Participación Ciudadana y de Organizaciones Civiles

La participación de la ciudadanía y de las organizaciones civiles es vital para la implementación y el monitoreo efectivo de las AVGM. Estas entidades juegan un papel crucial en la vigilancia y en la ejecución de las políticas públicas.

- **Vigilancia y Monitoreo:** Las organizaciones civiles y la ciudadanía pueden actuar como vigilantes para asegurar que las medidas implementadas sean efectivas y se ejecuten de manera adecuada. Pueden denunciar irregularidades y exigir rendición de cuentas. En el Estado de México, la creación de una página web con información sobre personas desaparecidas puede ser monitoreada y apoyada por organizaciones civiles.
- **Educación y Sensibilización:** Las ONG y colectivos ciudadanos suelen llevar a cabo campañas de sensibilización y educación en comunidades locales, lo que ayuda a cambiar actitudes y comportamientos hacia la violencia de género. Su labor complementa los esfuerzos gubernamentales y ayuda a generar una cultura de no violencia. En Campeche, las campañas de comunicación social con enfoque de género e interculturalidad pueden beneficiarse enormemente de la participación activa de las organizaciones civiles.

- **Soporte Directo:** Muchas organizaciones proporcionan servicios directos a las víctimas, como asesoría legal, apoyo psicológico y refugios. Su colaboración y coordinación con las autoridades pueden mejorar significativamente la capacidad de respuesta y atención. En Michoacán, el fortalecimiento de los centros de justicia para las mujeres depende en gran medida de esta cooperación.

Coordinación Interinstitucional

La coordinación entre diferentes instituciones es esencial para la implementación efectiva de las AVGM. Esta coordinación debe darse tanto a nivel horizontal (entre distintas dependencias del mismo nivel de gobierno) como vertical (entre diferentes niveles de gobierno).

- **Horizontal:** Involucra la cooperación entre diferentes departamentos y agencias gubernamentales, como salud, justicia, educación y seguridad. Una respuesta integral a la violencia de género requiere que todas estas áreas trabajen juntas de manera coordinada. Por ejemplo, la policía debe estar en contacto constante con los servicios de salud y de justicia para asegurar una respuesta rápida y eficaz. En el Estado de México, la estrategia para la recuperación de espacios públicos y la seguridad en el transporte público requiere la colaboración de múltiples agencias.
- **Vertical:** Implica la coordinación entre gobiernos locales, estatales y federales. Las AVGM son declaradas a nivel federal, pero su implementación se realiza a nivel estatal y local. Es crucial que haya una alineación clara de políticas y estrategias entre estos niveles de gobierno para evitar duplicidades y asegurar que las medidas sean coherentes y efectivas. En Michoacán, la implementación de medidas de reparación simbólica y la creación de unidades especializadas requiere coordinación vertical.

Comunicación y Información: Un sistema eficiente de intercambio de información entre instituciones facilita la identificación y atención de casos de violencia de manera oportuna. La creación de bancos de datos y el uso de tecnologías de información pueden mejorar significativamente esta coordinación. En Campeche, la consolidación del Banco Estatal de

Datos sobre Casos de Violencia es un ejemplo de cómo la coordinación y la comunicación pueden ser efectivas.

VIII. CONCLUSIONES Y RETOS IDENTIFICADOS

Una de las deficiencias identificadas en el análisis es la falta de consideración central por parte del grupo de trabajo de algunas de las solicitudes de alerta al elaborar el informe de trabajo que posteriormente deberá compartir con los estados para la implementación de acciones y medidas. Esta carencia de sinergia desde la línea base del trabajo con lo expresado por las organizaciones solicitantes refleja una desarticulación en las posibles acciones futuras. Aunque se mencionan algunos elementos de las solicitudes en los tres casos estudiados, no se logra identificar una profundización adecuada en las mismas.

Esta deficiencia tiene implicaciones significativas para la efectividad del mecanismo de alerta. La falta de una alineación estrecha con las organizaciones solicitantes puede llevar a que las acciones y medidas propuestas no respondan de manera óptima a las necesidades y realidades locales. Las organizaciones solicitantes, que están en contacto directo con las comunidades afectadas, tienen un conocimiento valioso y detallado de las dinámicas y problemas específicos de violencia de género en sus áreas. Ignorar o no integrar plenamente sus aportes puede resultar en la implementación de acciones que no sean totalmente efectivas o pertinentes.

Además, la desarticulación mencionada puede generar desconfianza entre las organizaciones solicitantes y las autoridades responsables de implementar las alertas. Si las solicitudes no son tomadas en cuenta de manera integral, las organizaciones pueden percibir que sus esfuerzos y preocupaciones no son valorados, lo que puede llevar a una menor colaboración y compromiso en el futuro. Esta situación no solo debilita la eficacia de las medidas implementadas, sino que también puede erosionar el apoyo y la participación de la sociedad civil, que es crucial para el éxito de cualquier iniciativa de este tipo.

En conclusión, para mejorar la efectividad del mecanismo de alerta, es fundamental que el grupo de trabajo establezca una sinergia sólida y continua con las organizaciones solicitantes desde el inicio del proceso. Esto implica no solo escuchar sus solicitudes, sino integrarlas de manera medular en el informe de trabajo y en la implementación de las acciones y medidas. Solo a través de una colaboración estrecha y una consideración profunda de las

aportaciones locales se podrán diseñar e implementar estrategias que respondan de manera adecuada a la complejidad de la violencia de género en diferentes contextos.

Falta de un Enfoque Contextualizado

La implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en los estados de Campeche, Estado de México y Michoacán ha mostrado una carencia de un enfoque contextualizado que tome en cuenta las particularidades locales de cada región. En Campeche, por ejemplo, no se ha desarrollado una estrategia específica para la atención prioritaria de las mujeres indígenas, quienes enfrentan situaciones únicas y diferenciadas de violencia feminicida debido a su contexto cultural y social. En Michoacán, la falta de consideración del impacto de la macro criminalidad y el crimen organizado en la vida de las mujeres, jóvenes y niñas muestra una desconexión entre la realidad local y las medidas implementadas. Es crucial que las políticas y estrategias de la AVGM se diseñen e implementen considerando las características demográficas, culturales, sociales y económicas específicas de cada estado para que sean efectivas y pertinentes.

Percepción de Ineficacia

Las entrevistas con defensoras de derechos humanos y servidoras públicas han revelado una percepción generalizada de ineficacia del mecanismo de la AVGM. Aunque reconocen la importancia de la AVGM como herramienta de protección, señalan que su implementación actual no ha logrado los resultados esperados. Esta percepción de ineficacia está ligada a la falta de recursos, la capacitación insuficiente, y la ausencia de un enfoque contextualizado. Para cambiar esta percepción, es esencial realizar mejoras significativas en la metodología de implementación, asegurando que las medidas sean efectivas y adaptadas a las necesidades reales de las mujeres afectadas.

Prolongación de los Procesos de Implementación y Pérdida del Sentido de "Emergencia"

La AVGM fue concebida como una medida de emergencia para abordar rápidamente situaciones graves de violencia de género. Sin embargo, en muchos casos, los procesos de implementación se han prolongado excesivamente, como en Campeche, donde ha tardado

más de siete años en ser trabajada. Esta prolongación diluye el carácter de urgencia de la alerta y reduce su efectividad. La demora en la implementación también puede llevar a una falta de continuidad y a la desarticulación de las estrategias, especialmente con los cambios de gobierno. Es fundamental que la AVGM mantenga su enfoque de emergencia, con un marco temporal definido que permita una respuesta rápida y efectiva a las situaciones de violencia.

Contexto Cambiante de Gobiernos y Movilidad de Personal

El contexto político de constante cambio y la alta movilidad de personal en los gobiernos estatales y municipales presentan un desafío significativo para la continuidad de las medidas de la AVGM. Los cambios de administración a menudo resultan en la interrupción de programas y la pérdida de conocimiento institucional, lo que afecta negativamente la implementación sostenida y efectiva de la alerta. Para mitigar este problema, es necesario establecer marcos institucionales sólidos y políticas de estado que trasciendan los periodos gubernamentales. La institucionalización de los programas y la capacitación continua del personal pueden ayudar a garantizar la continuidad y coherencia en la implementación de la AVGM, independientemente de los cambios políticos.

Establecer Mecanismos Pedagógicos de Análisis y Monitoreo

La falta de un sistema robusto de monitoreo y evaluación es una de las principales debilidades en la implementación de la AVGM. Sin mecanismos efectivos para el análisis y seguimiento de las medidas adoptadas, es difícil medir el impacto y la efectividad de las acciones. Es esencial establecer indicadores claros y desarrollar sistemas pedagógicos que permitan una evaluación continua y rigurosa. Estos mecanismos deben incluir la recopilación de datos cualitativos y cuantitativos, la realización de informes periódicos, y la participación de actores clave, incluidas las organizaciones de la sociedad civil y las propias comunidades afectadas. La implementación de un sistema de monitoreo y evaluación sólido permitirá ajustes oportunos y la mejora continua de las estrategias de la AVGM.

Involucramiento de los Gobiernos Municipales

Los gobiernos municipales juegan un papel crucial en la implementación efectiva de la AVGM, pero a menudo no están adecuadamente involucrados en el proceso. La falta de participación activa de los municipios puede limitar significativamente el impacto de la alerta y obstaculizar la implementación de acciones preventivas y de atención a las víctimas. Es vital que los gobiernos municipales se integren de manera activa en la planificación y ejecución de las medidas de la AVGM. Esto incluye la asignación de recursos, la capacitación del personal local, y la colaboración con otros niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil. El fortalecimiento de la participación municipal puede asegurar que las medidas de la AVGM sean relevantes y efectivas a nivel local.

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Ana Luisa Baraja Pérez, E. M. en A. S. (2024). [Entrevistado por L. Lomelí].
- Cámara de Diputados México. (2024). Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial. *CÓDIGO PENAL FEDERAL*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Cámara de Diputados México. (2024). Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial. *LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- CEDEHM. (2023). *A 12 años de la desaparición de 8 hombres de la familia Muñoz, la justicia sigue en espera*. Recuperado de <https://cedehm.org.mx/es/2023/06/18/a-12-anos-de-la-desaparicion-de-8-hombres-de-la-familia-munoz-la-justicia-sigue-en-espera/>
- CIMAC. (2021). *Critican organizaciones levantamiento parcial de AVG en Campeche*. Com.mx. <https://cimacnoticias.com.mx/2021/09/15/critican-organizaciones-levantamiento-parcial-de-avg-en-campeche/>
- CNDH México. (2021). *Garantizar a niñas y mujeres una vida libre de violencia, reto del Estado mexicano: CNDH*. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/documento/garantizar-ninas-y-mujeres-una-vida-libre-de-violencia-reto-del-estado-mexicano-cndh>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2016). *¿Sabes en que consiste la #Violencia obstétrica?* Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-en-que-consiste-la-violencia-obstetrica?idiom=es>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2021). *Reconoce Conavim cumplimiento de medidas de AVGM en Campeche*. Recuperado de <https://www.gob.mx/conavim/prensa/reconoce-conavim-cumplimiento-de-medidas-de-avgm-en-campeche-282267?idiom=es>
- Contró, A. M. G., y Ugalde, P. S. (s/f). *TEORÍA GENERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Cide.edu. Recuperado de http://www.dhmigrantes.cide.edu/documentos/1_lectura_introduccion.pdf
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2010). *CASO FERNÁNDEZ ORTEGA Y OTROS VS. MÉXICO*. Gob.mx. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM2.pdf>
- EQUIS. (2021, noviembre 30). *Las dos pandemias: Violencia contra las mujeres en México en el contexto del COVID-19*. EQUIS; EQUIS Justicia para las Mujeres. <https://equis.org.mx/las-dos-pandemias-violencia-contra-las-mujeres-en-mexico-en-el-contexto-del-covid-19/>
- Feo, O., Rodrigues, A. M., Saavedra, F., Quintana, J., & Alcalá, P. (2020). *Crisis Civilizatoria: impactos sobre la salud y la vida*. Edu.ar. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20201106101258/VI-Dossier-GT-SISS-2020.pdf>
- Hernández Flores, J. (2022). *Necrocapitalismo y necrogestión migratoria en el cuarto mundo: mujeres migrantes en San Diego, California*. *Movilidad humana*. <https://doi.org/10.25965/trahs.4561>
- IDHEAS. (s/f). *Cronología del proceso de solicitud de alerta de violencia de género por desaparición*. [Http://www.idheas.org.Mx](http://www.idheas.org.Mx). Recuperado de <https://idheas.org.mx/especiales/cronologia-alerta-genero/>
- INEGI. (2022a). *ENDIREH 2021 Principales Resultados Campeche*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/04_campeche.pdf

- INEGI. (2022b). *ENDIREH 2021 Principales resultados Estado de México*.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf
- INEGI. (2022c). *ENDIREH 2021 Principales Resultados Michoacán*.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/16_michoacan.pdf
- INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE CAMPECHE. (s/f). Gob.mx. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/830582/9.Informe_GT_Campeche.pdf
- INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (s/f). Gob.mx. Recuperado, de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774445/10.Informe del GIM de Investigaci n AVGM EdoMex.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774445/10.Informe_del_GIM_de_Investigaci_n_AVGM_EdoMex.pdf)
- Inmujeres. (s/f). *Violencia Económica*. Recuperado de <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-economica>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>
- Ireynoso [@ireynosoj]. (2023, junio 10). *Lo que más preocupa a la gente no es el narco, sino los delitos cotidianos*, Gema Kloppe-Santamaría. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=IzWINB6L7i8>
- La Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez. (s/f). *ESTUDIO DE CASO: EL CASO DE ARROYO EL NAVADO DE CIUDAD JUAREZ*. Org.mx. Recuperado de <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Caso-Arroyo-Navajo-Ciudad-Juarez.pdf>
- Intersecta.org. (s/f). *Las dos guerras*. Recuperado de <https://www.intersecta.org/posts/las-dos-guerras>
- Ligia Rodríguez, P. de la C. de D. H. del E. de C. (2024). [Entrevistado por L. Lomelí].
- Naciones Unidas México. (2021). *Análisis del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)*. Recuperado de <https://hchr.org.mx/publicaciones/analisis-del-mecanismo-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-avgm/>
- Nájar, A. y Paullier, J. (2015, septiembre 21). Ecatepec: cómo es vivir en el peor lugar para ser mujer de todo México. BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150831_mexico_femicidios_ecatepec_violencia_mujeres_jp
- OCNF. (s/f). *Solicitud de declaratoria de AVGM para el Estado de México*. Gob.mx. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774435/1.Solicitud de declaratoria 08.12.2010.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/774435/1.Solicitud_de_declaratoria_08.12.2010.pdf)
- Ormusa, P. (2014, abril 9). *Violencia simbólica y naturalización de la violencia contra las mujeres*. Observatorio de violencia contra las mujeres | ORMUSA; Observatorio de violencia contra las mujeres. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/violencia-simbolica/violencia-simbolica-y-naturalizacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres/>

- PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES: Conceptos Generales. (s/f). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Conocenos/Conceptos>
- Quintero, M. E. (s/f). *MACROCRIMINALIDAD Y CORRUPCIÓN. CINCO HERRAMIENTAS DE COMBATE E INVESTIGACIÓN*. Unam.mx. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6577/22.pdf>
- Ramos, I. M. (2022). Conflicto armado no internacional y desaparición de mujeres en México. *Jurídica Ibero. Revista Semestral del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 13, 119–153. <https://juridica.ibero.mx/index.php/juridi/article/view/148>
- Secretaría de las Mujeres del Estado de México. (s/f). *Acerca de las Alertas*. Gob.mx. Recuperado, de https://alertadegenero.edomex.gob.mx/acerca_alerta
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2021). *Campeche es hoy la entidad más segura de México: SSPC*. gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/sspc/prensa/campeche-es-hoy-la-entidad-mas-segura-de-mexico-sspc>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). *Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1)*, mayo 2024. gob.mx. Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>
- Segato, R. L. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Feministas.org. Recuperado de https://www.feministas.org/IMG/pdf/rita_segato_.pdf
- SemMéxico. (2021, octubre 21). *La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres debe desaparecer: Leticia Bonifaz Alfonzo*. <https://semmexico.mx/la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-debe-desaparecer-leticia-bonifaz-alfonzo/>
- Tello, A. (2023, julio 1). *Michoacán bajo el control del narco: estas son las organizaciones criminales que se disputan el estado*. infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2023/07/01/michoacan-bajo-el-control-del-narco-estas-son-las-organizaciones-criminales-que-se-disputan-el-estado/>
- Ulloa, T. (2014). *Liliana, Erika e Isabel asesinadas por ser mujeres ¡también fue el Estado!* cimac. <https://cimacnoticias.com.mx/2014/12/09/liliana-erika-e-isabel-asesinadas-por-ser-mujeres-tambien-fue-el-estado/>
- UNCTAD. (2023, junio 8). *Ya están disponibles los primeros datos oficiales sobre flujos financieros ilícitos*. <https://unctad.org/es/news/ya-estan-disponibles-los-primeros-datos-oficiales-sobre-flujos-financieros-ilicitos>